

**SISTEMA INTEGRAL DE
TRATAMIENTO PROGRESIVO
PENITENCIARIO**



DANIEL ACOSTA MUÑOZ
Sociólogo

**SISTEMA INTEGRAL DE
TRATAMIENTO PROGRESIVO
PENITENCIARIO**

**REFLEXION EN TORNO A LA
CONSTRUCCION DE UN MODELO DE
ATENCION A INTERNOS.**

(Versión final)

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO

Reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos

DANIEL ACOSTA MUÑOZ

Sociólogo

OFICINA DE PLANEACION

COORDINADOR PROSPECTIVA Y ESTUDIOS

SANTAFE DE BOGOTA D.C., Junio de 1996.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dr. Carlos Eduardo Medellín Becerra

Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Cr. Rafael Pardo Cortés

Secretario General

Dr. Germán Córdoba Ordóñez

Oficina de Planeación INPEC

Dr. Joselín Aguilera Ardila

Subdirección de Tratamiento y Desarrollo

Dra. Rosario Jacquin Narváez

AGRADECIMIENTOS

A Bernardo Echeverry Ossa

Grupo Prospectiva y Estudios de la Oficina de Planeación INPEC

Funcionarios de las cárceles, personal de Custodia y Vigilancia, forjadores de la causa penitenciaria

Internos de los Centros Carcelarios protagonistas de la humanización penitenciaria

CONTENIDO

PRESENTACION	i
INTRODUCCION	ii
PROLOGO	v
1. EL DEVENIR PENITENCIARIO	9
1.1 IDEOLOGIA DE LA DEFENSA SOCIAL	9
1.2 DISCIPLINA Y CARCEL	13
1.3 EVOLUCION CARCELARIA EN COLOMBIA	18
1.3.1 Aborígenes	18
1.3.2 Conquista	18
1.3.3 Colonia	18
1.3.4 La Independencia	18
1.3.5 La República	19
1.3.6 Epoca Penitenciaria y Carcelaria	19
1.3.7 Hacia la Modernidad Penitenciaria	25
1.3.8 Caracterización del interno en Colombia	26
2. DESARROLLO DE SISTEMAS Y REGIMENES PENITENCIARIOS PREVIOS A LA PROGRESIVIDAD DEL TRATAMIENTO	30
2.1 SISTEMA COMUNITARIO	30
2.2 REGIMEN FILADELFICO O CELULAR.	30
2.3 REGIMEN AUBURDIANO O MIXTO	31
2.4 REGIMEN IRLANDES	32
2.5 SISTEMA DE BOLETAS	32
2.6 SISTEMA AMERICANO DE REFORMATARIOS	33
2.7 SISTEMA DE OBERMAYER	33
2.8 SISTEMA DE “PRUEBA”	33
2.9 SISTEMA DE CLASIFICACION	33
2.10 REGIMEN DEL PANOPTICO	34
2.11 SISTEMA PROGRESIVO	34

3. EXPERIENCIAS CONTEMPORANEAS DEL SISTEMA PROGRESIVO	39
3.1 ARGENTINA	39
3.1.1 Disciplina Atenuada.	39
3.1.2 Sistema Progresivo Clásico	42
3.2 COSTA RICA	43
3.2.1 Período del establecimiento del Estado Intervencionista o Benefactor	43
3.2.2 Período de crisis del Estado Interventor: crisis económica punitiva	44
3.3 EXPERIENCIA DEL SISTEMA PROGRESIVO EN COLOMBIA	45
4. HACIA UN MODELO DE TRATAMIENTO PROGRESIVO EN COLOMBIA	50
4.1 DESVIACION SOCIAL - PRISIONALIZACION	50
4.2 DE LA RESOCIALIZACION A LA PREVENCION	52
4.3 DEFINICION DE SISTEMA PROGRESIVO	57
4.4 REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PROGRESIVO PENITENCIARIO	58
4.5 MARCO LEGAL	60
4.6 SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO	61
4.7 VALORACION EN LA OBSERVACION Y EL DIAGNOSTICO	64
4.8 CLASIFICACION DE RECLUIDOS	66
4.8.1 Actual Clasificación Intuitiva	67
4.8.2 Hacia Una Clasificación Alternativa	67
4.8.3 Clasificación hacia El Sistema Progresivo	68
4.9 SISTEMA DE OPORTUNIDADES	73
4.9.1 Necesidades y Satisfactores de Necesidades	73
4.9.2 Ejercitación de Potencialidades	75
4.10 NIVELES DE ASISTENCIA	79
4.10.1 Asistencias básicas	79
4.10.2 Area asistencial sobre violencia	79
4.10.3 Areas asistenciales sobre convivencia y acción comunitaria	80
4.11 CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO	81
4.12 PAPEL DEL TRABAJO ÚTIL Y PRODUCTIVO EN EL CAMBIO ACTITUDINAL	82
4.12.1 Alternativa laboral llamativa de realización económica	84
4.12.2 Proyección del interno desde una formación laboral	85
4.12.3 Formación vocacional del interno	86
EPILOGO	87
APUNTES FINALES	90

TABLA DE CUADROS

	Pág.
CUADRO 1. PRINCIPALES SISTEMAS Y REGIMENES PENITENCIARIOS	37
CUADRO 2. DESPLAZAMIENTO CONCEPTUAL	44
CUADRO 3. INTERVENCION RESOCIALIZADORA	53
CUADRO 4. COMPARATIVO DE DOS EPOCAS DEL SISTEMA PROGRESIVO	61
CUADRO 5. TRATAMIENTO PENITENCIARIO PROGRESIVO Y PROGRAMADO	63
CUADRO 6. PROCESO DE VALORACION	65
CUADRO 7. CLASIFICACION DE INTERNOS	67
CUADRO 8. CLASIFICACION ALTERNA	68
CUADRO 9. CLASIFICACION GRUPAL DE INTERNOS	69
CUADRO 10. TIPOLOGIA GENERAL PARA LA CLASIFICACION DE RECLUIDOS	72
CUADRO 11. NIVELES TECNICOS DE ATENCION DE NECESIDADES	73
CUADRO 12. NIVELES DE EJERCITACION DE POTENCIALIDADES	77

HACIA UN MODELO DE SISTEMA PROGRESIVO PENITENCIARIO
Sociólogo. DANIEL ACOSTA MUÑOZ

PRESENTACION

Dra. Rosario Jacquin Narváez

“Conviene que empecemos a pensar en el futuro, pues en él viviremos el resto de nuestras vidas”.

Gabriel García Márquez . Ojos de Perro Azul

INTRODUCCION

Estamos frente a un proceso comprometido con la historia, se trata de la búsqueda de la humanización del medio penitenciario y carcelario, que hoy encuentra su horizonte inmediato en la aplicación del SISTEMA PROGRESIVO, SP, que desde 1964 con el decreto 1817 inició un proceso para el que en buena hora nos sentimos convocados y comprometidos en asumir cambios fundamentales que renuevan la metodología en el trato a los reclusos y que responden a un compromiso ético-civil y al cumplimiento a cabalidad de las funciones dadas por la Ley 65 de 1993.

No se trata entonces de inventar un nuevo tipo de tratamiento, sino de poner en marcha el que se ha pretendido, el que se viene planteando frente a nuestra realidad, dentro de un esquema humano y edificante. El proceso nace en el cambio actitudinal de nosotros hacia la **causa penitenciaria** y en nuestra capacidad de manejo de la frustración ante los obstáculos institucionales.

El establecimiento de un SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO, requiere de nuestra preparación para asumir la responsabilidad de superar un estado de cosas críticas en el medio penitenciario. La ganancia de autonomía en este proceso, tiene como enemiga la improvisación. Acceder a la creación de un estilo propio sin copiar sistemas o modelos, significa partir del conocimiento de nuestra propia realidad, de un análisis concienzudo de las condiciones del proceso que orienten la planeación, la organización y significa además contar con los recursos suficientes que asigne el Estado.

Las primeras tareas a emprender para esta reforma en la vida de prisiones apuntan hacia los siguientes frentes:

1. Generar una actitud positiva y de compromiso hacia la ejecución del S.P.
2. Asumir una posición de crítica constructiva hacia el cambio de la metodología en los sistemas de tratamiento aún vigentes.

3. Desplazar la perspectiva RESOCIALIZADORA hacia la perspectiva de la **prevención integral, la protección y la asistencia** que buscan entre otros, superar los factores de riesgo y **brindar mecanismos de ejercitación de potencialidades lícitas**.
4. Orientar la relación Institución - Interno, hacia una dinámica de recíproca incidencia positiva, basada en la construcción y afianzamiento de procesos actitudinales, que conduzcan la mirada asistencial aún vigente en procedimientos y tratamientos hacia un trabajo que valide como interlocutores a la institución y al interno, en un proceso por la construcción de mejores presentes y futuros, individuales y colectivos.
5. Caracterizar criminológicamente a la población interna fundamentada en su conocimiento, anhelo y necesidades.
6. Asignar responsabilidades a los diferentes actores durante el proceso.
7. Evaluar y dar seguimiento a los datos cualificados y cuantificados que muestren el impacto de los procesos de prevención, protección y asistencia.
8. Apropiarse interdisciplinariamente los proyectos y programas.
9. Exigir compromiso y ética del servicio por parte del profesional administrativo como cuota de fe en la causa penitenciaria como corresponde a la misión institucional.

Ahora bien, la buena o mala administración de los programas depende esencialmente de los investigadores que rodean los proyectos en su preparación, dedicación, investigación, voluntad y espíritu de servicio. Dicha administración, requiere desde luego, que las condiciones del entorno agilicen los niveles de decisión, eliminen procedimientos inoficiosos, controlen y evalúen resultados de gestión y abran campos a la iniciativa y responsabilidad de los profesionales vanguardia de la causa penitenciaria.

Finalmente se debe hacer una aclaración fundamental, un sistema de tratamiento como método de prevención, que busca actuar sobre la población reclusa e incidir en su devenir; no va a solucionar la problemática carcelaria, que tiene raíces en problemas eminentemente socio - económicos y políticos y no de orden individual; por lo tanto, la solución rebasa el espacio carcelario, donde la mera condición de segregación de las personas que delinquen, como reflejo de la crisis sociopolítica nacional y del humanismo universal, congestiona el Sistema carcelario bajo la presión del crecimiento gradual de la criminalidad.

El propósito de estas reflexiones, es el de contribuir en la construcción de un modelo Penitenciario para el tratamiento de reclusos; sin renunciar al horizonte de consolidar una metodología acorde a nuestra realidad Nacional, mediada por el respeto a los Derechos Humanos, la dignidad y la

humanización de la relación entre técnico-facilitador e interno intervenido. Este aporte desde el quehacer penitenciario, desde sus preguntas y respuestas, confrontaciones, ensayos y esperanzas, es una voz de aliento a los habitantes del espacio carcelario y fuera de él, un mensaje de optimismo en los tiempos “porvenir”, fincados en la certeza del valor que para todos reporta cada esfuerzo reivindicador.

EL AUTOR

PROLOGO

El lector está frente a un libro de importante contenido penitenciario y carcelario, escrito con una metodología histórica, social y criminológica que suministra en prodigiosa exposición, la escatología redentora del cautivo, para un sistema que indudablemente Colombia tendrá que lograr.

El sociólogo **Daniel Acosta Muñoz** es quien escribe y entrega esta obra magistral. No es la primera. Tiene varias y muchos ensayos de la misma naturaleza. El se ha consagrado a investigar en largos tiempo de dedicación completa, el mundo complejo de las cárceles, y con una generosidad sin contrastes, viene comunicando el resultado de sus trabajos a los cultores de la criminología y a quienes se interesan por el apasionante tema de las prisiones, con el ánimo noble de que la causa penitenciaria sea conocida en su lacerante realidad actual y en el anhelo nacional de hacer efectiva la titánica empresa de la resocialización.

Triunfa aquí su indiscutible dominio del tema, primero por sus estudios, luego por la observación constante de este fenómeno social, pero ante todo, por su fe irremovible en que nuestra patria adquirirá la conciencia del cuidado científico y moral que se debe dispensar a la población agobiada por la detención o la pena.

El estudioso encontrará en esta lectura, juiciosas y serias apreciaciones sociológicas sobre nuestros cambios culturales, en los ya casi dos siglos de vida nacional independiente. Así mismo, nuestra evolución carcelaria, influida por conceptos foráneos, marcada por pasos desiguales y lentos que han mantenido el sistema en un letargo ominoso, lo cual como el autor lo anota, ha impedido realizar un modelo de desarrollo disciplinado. La historia universal de las prisiones no exenta del peso económico en su consideración de “tiempo del hombre en tiempo de trabajo; el tiempo de trabajo en fuerza de trabajo y fuerza de trabajo en fuerza de trabajo productivo”, también está aquí bien explicada. Todo esto simultáneamente con una investigación criminológica que pone en evidencia, el marco delincencial dentro del cual está nuestro país, lo que luego resume con acierto, en la descripción del prototipo del recluso como “muestra representativa de todo el conflicto social que vivimos”.

El doctor Acosta Muñoz antes de referirse a la experiencia de nuestro sistema progresivo en Colombia, describe la historia de los sistemas de pena a través de los tiempos y de los pueblos, en ilación consecutiva y los muestra en cuadro analítico, cuya comprensión queda facilitada por el empleo pedagógico del “metabolismo óptico”. Así entra a la consideración del hasta ahora incomprendido sistema progresivo en Colombia y describe paso a paso, el golpeado itinerario de esta institución que solo recientemente empieza a tomar forma por la inversión presupuestal recibida y por el interés científico que tiene la Dirección General del Inpec en realizarlo.

El texto que estamos prolongando, culmina en su esfuerzo y su importancia con el “Modelo de Tratamiento Progresivo”. El estudio de este Modelo reviste una importancia singular, porque cambia el concepto tan polemizado de la resocialización, por los de “prevención, protección y asistencia, lo que nos orienta a desarrollar y acrecentar acciones sociales que permiten al interno su continua integración positiva a la sociedad, desarrollando sus capacidades a través de un sistema de oportunidades y creando mecanismos de ejercitación de potencialidades”. El modelo es de una profundidad científica y metodológica que requiere desde luego, el conocimiento teórico en la materia y la experiencia larga del caso, para poderlo entender en toda su extensión y claro, para ponerlo en ejecución. Solo cuando ésto se alcance, se habrá justificado el sistema de reclusión en Colombia. Fue esta la idea que nos llevó a insertar en el Código Penitenciario del año 1964, el sistema progresivo que luego pudimos ampliar con mejor presentación en el nuevo Código o Ley 65 de 1993. Lastimosamente en aquel espacio de tiempo por incomprensión o por discontinuidad, el sistema apenas hizo unos “pinitos”. Ahora todo va cambiando y ya vemos como se avanza en este frente. Dicen que la esperanza es lo último que se pierde y así como luchamos durante 30 años porque Prisiones fuera Instituto Descentralizado y Descentrado, tenemos fe que lo mismo sucederá en menos tiempo, con esta progresividad penitenciaria, máxime cuando se cuenta entre nosotros, adalides de la talla de los doctores Rosario Jacquin, Fabiola Bonilla y Daniel Acosta.

Este libro valiosísimo concluye con la sociología de la intervención al recluso, en donde se recoge la estructura mental del autor y la bondad de su corazón por esta causa, en este pensamiento: “Si en las cárceles no se puede proteger al delincuente como hombre, no se podrá curar al hombre como delincuente”.

Aquí se pone en camino un enfoque producto de tantísimos ensayos seculares para transformar al infractor penal, en un ciudadano verdadero, es decir, que cumpla con sus deberes y reclame sus derechos con la ley. El autor hace énfasis en el trabajo y en la educación, dirigidos al recluso como también en los servicios especializados del sociólogo como orientador y planeador del desarrollo, del psicólogo en el ajuste de la personalidad y en fin de todos aquellos profesionales que estudian las profundidades del alma humana. La verdad es que sin ellos, el sistema progresivo carecerá de los “ingenieros” que manejen e interpreten la carta de navegación que lo conduzca a un destino seguro y feliz.

No podía faltar en esta obra la alusión manifiesta a los derechos humanos que son la base insustituible del progreso de una sociedad civil y elemento primordial en toda organización social. Y sin embargo no era indispensable, porque todo el modelo presentado, no es más ni menos, que la consideración del HOMBRE (cuando hemos dicho hombre comprendemos genéricamente, hombre y mujer) como el eje central de todo el sistema, con los atributos íntegros de su propia naturaleza.

Para concluir con satisfacción plena, decimos que es difícil encontrar pares a la vida llena de estudio y de esperanza patriótica del doctor Acosta, nutrida de ciencia, de historia y de esa fidelidad suya, a

los principios rectores penitenciarios, que son el nervio vital de la reorientación del pensamiento resocializador, expresado en el “desarrollo sostenido” como base de salvación de la justicia.

Nadie que trabaje como penalista, como penólogo y mucho más como funcionario de nuestras prisiones, puede dejar de conocer y estudiar palmo a palmo, las páginas de esta obra, cuya influencia determinará una nueva actitud en los estudios de esta disciplina, enriqueciéndose así, no solo este género bibliográfico, sino elevando la concepción científica de quienes aspiramos a perfeccionar la profesión que escogimos.

No siempre las palabras logran expresar lo que siente el corazón, por eso al menos extendemos nuestras felicitaciones a toda la familia del Inpec, porque uno de sus compañeros egregios ha escrito con la alta calidad de su inteligencia y la moral de sus virtudes, este aporte creador de ideas, formulador de políticas y sostenedor de la institución con las mejores características de su condición personal, que radican en su sencillez, en su tendencia bondadosa y en su extraordinaria sensibilidad humanitaria.

BERNARDO ECHEVERRY OSSA

Asesor Despacho Ministro de Justicia y del Derecho

BOTELLAS DE NAUFRAGO

En la pequeña habitación en donde vivo
Como Jonás en el vientre de un cetáceo,
Pienso: quizás los poemas sólo sean
Mensajes enviados por un naufrago,
Botellas con gritos pobremente escritos
Que acaso vayan desde el mar de los silencios
A las playas del olvido.

Pero he aquí que lanzo una botella y otra,
Y una última habitada por mis miedos.
En la pequeña habitación en donde vivo
Como Jonás en el vientre de un cetáceo
Van quedando pocas botellas del naufragio.

Juan Manuel Roca

1. EL DEVENIR PENITENCIARIO

1.1 IDEOLOGIA DE LA DEFENSA SOCIAL

El 14 de julio de 1789 fue tomada la vieja fortaleza real de la Bastilla, que desde Luis XIV servía de prisión de Estado y que constituía el estandarte de la tiranía del absolutismo. El pueblo francés asaltó la cárcel de la Bastilla y la ocupó después de cuatro horas de combate. Esta toma, fue el “puntillazo” final para que la Revolución Francesa hundiera el poder absoluto del antiguo régimen. Este hecho simbólico protagonizado en una cárcel, dividió la historia en dos partes, al abolir la monarquía e iniciar la historia contemporánea.

En materia de castigo y sanciones, la nueva época con su ética utilitarista permitió el desarrollo del Contrato Social: “Los Derechos del Hombre y del Ciudadano” y el criterio de la “Igualdad, Libertad y Fraternidad”. Se cerró el paso a la edad del escarmiento del cuerpo, caracterizada por los suplicios, y se dio por terminado “el arte” de las sensaciones insoportables y los sufrimientos, fuente de sustento de poder, que hacía de la cárcel una antesala al tormento. El nuevo episodio lo denominó **Michel Foucault** la “Era de las Disciplinas”, durante las cuales la economía del tiempo, la vigilancia y el castigo, adquieren nuevas significaciones. El castigo, entonces, se asume como privación de la libertad, medida en tiempo, tiempo que equivale a fuerza de trabajo, fuerza de trabajo a la que asigna un valor de mercancía y por tanto un valor de cambio para resarcir el daño causado a la sociedad. He aquí lo esencial de la Cárcel Moderna.

Durante el período que precede a la Revolución Francesa, se notaba por parte de los legisladores de la época, una sensibilidad agudizada por todo aquello que tocara el ejercicio de la justicia. Las críticas que a este respecto se formulan, se pueden resumir en tres grandes aspectos:

- Arbitrariedad en su funcionamiento
- Carencia absoluta de procedimientos públicos para la aplicación de las sanciones
- falta de proporcionalidad entre las penas aplicadas y los delitos cometidos.

El suplicio corporal, supuesto mecanismo de expiación y catarsis espiritual, típico de la penalidad reinante, comienza a ser considerado como inhumano y la justicia como una maquinaria deshumanizante que debía reformarse.

En este contexto aparece (1764) el compendio de Beccaria, “De los delitos y de las penas”, como expresión de un movimiento del pensamiento en el que confluye toda la filosofía política del iluminismo europeo ¹. El texto se convierte en la “Formulación pragmática” ² de los presupuestos de una teoría jurídica del delito, de la responsabilidad penal y de la pena, dentro de una concepción liberal del Estado de derecho basada en el “Contrato Social y en la división tripartita de los poderes.

Para este autor, el derecho de pena reposa sobre la existencia de un contrato social, a través del cual, los hombres se agrupan con el fin de vivir de la manera más feliz y otorgan al Estado el poder para intervenir cada vez que alguno de ellos viole el orden social libremente aceptado y garantice así el bienestar de todos y cada uno de sus asociados. El poder de reprimir se ejercerá así solamente en la medida en que sea necesario defender la libertad y los derechos de los ciudadanos, reparando el daño social causado. De estos principios se siguen los criterios para ejercer la función de administrar justicia:

- **Legalidad de los delitos y de las penas:** Los comportamientos criminales y las sanciones aplicables a cada caso deben estar previamente definidas **por una ley**.
- **Proporcionalidad de las penas:** La sanción debe guardar estrecha relación con la infracción cometida.
- **Ilegitimidad de los procesos secretos, las torturas y la pena de muerte.** Los procesos penales deben ser públicos para permitir la defensa. La pena de muerte debe desaparecer. En **el contrato social los hombres no han abandonado el derecho a la vida**.

De esta idea se extraen cuatro tipos posibles de penalidad:

1. **La Deportación. Puesto que has violado el pacto social, debes ser expulsado.**
2. **La exclusión pública.** El escándalo, la publicación de la falta, humillación y la aversión.
3. **La reparación del daño social por el trabajo forzado**
4. **La pena del Talión.** Se confiscan los bienes a quien robó, por ejemplo.

¹ BECCARIA, C. De los delitos y de las penas. Madrid: Alianza Editorial, 1968.

² BARATTA, A. Criminología crítica y crítica del derecho penal. México: Siglo XXI, 1986, p. 25.

El objetivo se traducía en reparar el daño social causado e impedir que los culpables continuarán transgrediendo el orden social, provocando un mal, “La prisión no pertenece al proyecto teórico de la penalidad del siglo XVIII, surge a comienzos del siglo XIX como una institución de hecho, casi sin justificación teórica”³

Así, la mejor prevención del crimen era tener una ley clara, aplicable de la misma manera a todos y los más rápidamente posible después de cometido el delito, lo esencial para el culpable y para la sociedad era saber que la infracción ocasiona infaliblemente una represión, no importando la gravedad de la sanción.

“Autonomía del juez para administrar justicia, basada en la Ley Penal y su interpretación exegética. esta regla sirvió de base filosófica para la elaboración de un Sistema de Derecho Penal, en donde el Delito es considerado como ente jurídico porque viola un derecho, pero abstraído del contexto explicativo que lo produce, y su responsable como un sujeto de derecho libre y autónomo, violador del pacto por un acto en su libre voluntad”.⁴

A esta concepción “objetiva” del delito y de la responsabilidad penal, vendrá a superponerse un siglo más tarde una de carácter naturalista o determinista.

En efecto, Lombroso, Ferri y Garófalo a finales del siglo XIX parten de los lineamientos fundamentales de la Escuela Clásica del derecho penal para proponer una nueva consideración sobre el delito, su clasificación y la función de la pena.

Para la Escuela Positivista, el delito sigue siendo un ente jurídico, pero el examen que el derecho hace de este hecho no se aísla del conjunto de condiciones sociales y naturales que hace que este se reproduzca. El delito no se comprende como un acto de libre voluntad sino como el resultado de un complejo de causas biológicas y psicológicas del individuo y del medio social en el que se encuentra.

A la responsabilidad moral y a la imputabilidad del criminal, de la Escuela Clásica, los positivistas contraponen un determinismo biológico. Los delincuentes constituyen una especie aparte de hombres: la anomalía psicológica, biológica o social será la causa de su comportamiento.

El sistema penal para este enfoque se sustenta sobre la base de una doble clasificación: Por un lado, la especificación abstracta de los comportamientos desviados (tipicidad - escuela clásica), por otro, la elaboración de tipologías criminales. La legislación penal se desplaza desde su concepto de

³ FOUCAULT, M. La verdad y las formas jurídicas. Sexta edición. México, 1983, p. 96

⁴ BARATTA, A. Op. Cit. p. 25-30

utilidad social hacia el de las tipologías individuales. El juez podrá entonces modificar su decisión en función de la personalidad del delincuente que juzga (circunstancias atenuantes, agravantes).⁵

A pesar de las diferencias observadas en los planteamientos anteriores, la conjunción de estos dos enfoques nos da como resultado la filosofía predominante en la ciencia jurídica: La defensa social.⁶

Sus principios orientadores se pueden resumir así:

1. Principio de la legitimidad

El Estado como representante del bien común está legitimado para reprimir a los individuos criminales, a través de las instituciones encargadas de administrar justicia: Policía, jueces y Cárceles.

2. Principio del bien y del mal

El delito es una manifestación dañina para el conglomerado social, el delincuente es un **individuo nocivo** para el funcionamiento del mismo y la sociedad representa en cambio, el orden libremente aceptado: el bien.

3. Principio de culpabilidad

La criminalidad expresa una actitud reprochable en el individuo que la comete, ella es contraria a los principios del bien colectivo aún antes de ser definida como tal por la ley. Los criminales son infractores (Escuela Clásica, Siglo XVIII) o peligrosos (Positivistas Siglo XIX).

4. Principio del fin o de la prevención

La sanción tiene un doble objetivo: retribuir el daño social causado y **resocializar al individuo** culpable como forma para prevenir el delito.

5. Principio de igualdad

Todos los ciudadanos son iguales ante la Ley. el delito es la violación de la norma por parte de una minoría. La reacción social se aplica de la misma manera para todos.

⁵ DEBUYST, CH. Encyclopédie de la Criminologie. U.C.L. Belgique, 1983, p. 40 y ss

⁶ BARATTA, A. Op. Cit. p. 36-40

6. Principio del interés social y del delito natural

Las definiciones contenidas en las normas penales sobre la criminalidad constituyen actos cuya violación atenta contra valores fundamentales de una sociedad. Los códigos representan los intereses comunes de todos los ciudadanos, la ley es la manifestación de la voluntad general y de los sentimientos colectivos que permiten al conjunto social mantenerse.

Los aportes realizados por los pensadores humanistas del siglo XVIII y por los positivistas del Siglo XIX, son vistos por la mayoría de los tratadistas contemporáneos como el mayor progreso realizado en el campo de la acción positivista del Estado: se logró “humanizar” el castigo en una doble dimensión: de una parte, la normatización y regulación del manejo del castigo, se asumen como propias del devenir humano y no divino, y de otra, humanización del castigo, en tanto los cambios experimentados en los procedimientos represivos, así lo evidencian. Las Escuelas de la nueva criminología plantean una perspectiva diferente que cifra lo carcelario, como clave del engranaje jurídico penal y parte constitutiva de todo un conjunto de relaciones sociales. El saber en este sentido es inminentemente histórico.⁷

1.2 DISCIPLINA Y CARCEL

La reforma del Derecho Penal, la sustitución de los mecanismos suplicientes de la época clásica por procedimientos y penas más benignas y con igual resonancia social no pueden encontrar una respuesta satisfactoria en la simple reivindicación de unas cuantas personas humanistas. Qué se buscaba con estas propuestas materializadas en los Códigos Penales del S. XVIII?. Por qué las penas propuestas por los reformadores perdieron vigencia en tan corto tiempo y la cárcel que no entraba en su esquema, se convierte en la SANCION REINA, a partir del S. XVIII en las sociedades europeas y de Estados Unidos?⁸

Las ideas reformadoras se sitúan en una nueva estrategia del poder de castigar, se busca una justicia regular, universal, irrigada en todo el cuerpo social. Castigar de manera permanente, a través de todo un juego de representaciones; la pena como efecto intimidatorio, debe impedir la reincidencia, producir resultados no solo en cabeza de quien se aplica sino en todos los demás. Se calcula la pena no en función del crimen sino de su posible repetición.

Esta transformación coincide con la revolución francesa, creando un nuevo conjunto de relaciones de producción y de acumulación de capital, en donde la propiedad adquiere un estatuto jurídico importantísimo para la consolidación del sistema en proceso de gestación. Los comportamientos desviados de la norma se estructuran y los atentados contra los bienes se multiplican. Las jornadas

⁷ FOUCAULT, M. *Historie de la Sexualité*. Tome I. *La Volonté de Savoir*. Paris: Edition Gallimard. 1979. p. 121-127

⁸ FOUCAULT, M. *Vigilar y Castigar*. México: Siglo XXI, 1978, p. 85 y ss

violentas de criminalidad se sustituyen por otras más leves pero más extendidas en la sociedad: los ilegalismos contra la propiedad, típicos de las clases populares.⁸ Se hace necesario entonces la presencia de una justicia más sutil, fina y generalizada, que logre controlar estas manifestaciones populares, tan molestas para la nueva burguesía en ascenso.

La irregularidad que suponía el sistema suplicante anterior, en cabeza de un soberano autónomo, debía sustituirse por una función más económica y permanente, con menos costos económicos y políticos.⁹

La justicia penal propuesta por los reformadores, constituía el elemento esencial para entender y someter los idealismos propios de ciertas capas sociales excluidas de las nuevas formas de producción y de propiedad. Bajo la aparente igualdad de los sujetos ante la ley, se escondía el carácter selectivo que desde sus comienzos el aparato penal comportó. Tal selección favoreció la administración de los ilegalismos de la burguesía. A ella igualmente se reservaron los ilegalismos de los derechos, (no de los bienes) - fraudes fiscales, operaciones comerciales engañosas, etc.- con jurisdicciones especiales administrativas, lejanas a los mecanismos penales de represión.

Es decir que si, en apariencia, la nueva legislación criminal se caracteriza por un suavizamiento de las penas, una modificación más clara, una disminución notable de la arbitrariedad, un consenso mejor establecido respecto del poder de castigar (a falta de una división más real de su ejercicio), existe bajo ella una alteración de la economía tradicional de los ilegalismos y una coacción vigorosa para mantener su nueva ordenación. Hay que concebir un sistema penal como un aparato para suministrar diferencialmente los ilegalismos y no, en modo alguno, para suprimirlos todos con él¹⁰

En este contexto los reformadores plantean un conjunto de penas, una sociedad positiva en la que existe ley para cada delito y pena para cada infractor.

El éxito del castigo reside en la intimidación y la publicidad se convierte en el más eficaz mecanismo de multiplicación social de esta función intimidatoria.

Así, además de que la cárcel pasa a ser concebida no sólo como la única y más importante pena, sino como el castigo asociado a la obscuridad y la arbitrariedad, en corto tiempo la interacción se erige en la sanción penal predominante y la institución penitenciaria, en el sitio de reclusión por excelencia. La penitenciaría nace en un momento histórico específico: el del surgimiento y consolidación del modo de reproducción capitalista.¹¹

⁹ FOUCAULT, M. Ibid. p. 93.

¹⁰ FOUCAULT, M. Ibid, p. 93.

¹¹ MELOSSI, D. y PAVARINI, M. Cárcel y Fábrica. Los Orígenes del Sistema Penitenciario. México: Siglo XXI, 1980, p. 18.

“En el viraje de los dos siglos, una nueva legislación define el poder de castigar como una función general de la sociedad que se ejerce de la misma manera sobre todos sus miembros, y en la que cada uno de ellos está igualmente representado; pero una nueva legislación introduce procedimientos de dominación, característicos de un tipo particular de poder”¹²

La consolidación de las relaciones sociales capitalistas, implicó una serie de transformaciones y ajustes orientados a adaptar el tiempo de los hombres, su existencia, su vida al nuevo aparato productivo.

El control debía ejercerse en este sentido para que pudiera operar una triple modificación necesaria a esta sociedad.

1. Tiempo del hombre en tiempo de trabajo
2. Tiempo de trabajo en fuerza de trabajo
3. Fuerza de trabajo en fuerza de trabajo productiva.

Este control se garantiza con la proliferación de toda una serie de instituciones, denominadas por Foucault como secuestro.¹³

En ellas, el principio fundamental es justamente la explotación máxima del tiempo de los hombres, con el fin de convertir su tiempo en tiempo de trabajo. La escuela, la fábrica, el hospital, la cárcel, son ejemplos típicos de este tipo de institución destinado a la transformación antes mencionada.

Instituciones que buscan crear cuerpos útiles y dóciles, porque pueden ser sometidos, utilizados, transformados y perfeccionados a través de un procedimiento de disposición, distribución, organización del espacio de tal manera que se tenga un control permanente sobre ellos. Se pretende formarlos, valorizarlos y corregirlos.

“A estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamar “las disciplinas”¹⁴ por éstas, ejercidas a lo largo de todo el cuerpo social, se entienden las instituciones secuestro. Por medio de estos métodos sobre el cuerpo se transforma el tiempo de trabajo en fuerza de trabajo ágil, dispuesta a la producción (entendida ésta en un sentido más amplio y simplemente económico).

¹² FOUCAULT, M. Vigilar y Castigar. p. 233

¹³ FOUCAULT, M. La verdad y las penas jurídicas. p. 133.

¹⁴ FOUCAULT, M. Vigilar y castigar p. 141

De otra parte estas instituciones obtienen unas formas de saber particulares, a partir de los individuos a los que someten, observan y controlan. El poder disciplinario entonces, recibe una doble ganancia: el cumplimiento de los individuos y el saber técnico que esta interacción genera.

De la observación y clasificación de los hombres surge otra forma de conocer, propia de las ciencias sociales: la psicología y la psiquiatría, por ejemplo, desarrollan estudios que al adoptar un enfoque patológico individual, derivan en el concepto de enfermo mental.

La cárcel genera un saber criminológico sobre los reclusos, los delincuentes. En este sentido se explica el viraje dado en la concepción penal clásica. La penitenciaría crea un nuevo ente, el delincuente, como la justicia crea al infractor, sujeto de derechos. Sobre este delincuente se tejerán toda una serie de elaboraciones teóricas, siendo su máxima exponente la escuela positivista elaboraciones que transforman a su vez, la forma como se administra justicia.

Este saber extraído de la disciplina, como forma de control típico de esta sociedad, cumple la última función, convertir la fuerza de trabajo en fuerza productiva. La generación de ganancia necesita de esta modalidad de poder, sutilmente distribuida en las instituciones disciplinarias.

Así pues, la prisión, nacida como institución en el Siglo XVIII, pasaba sucesivamente del encierro, como preámbulo al tormento y la ejecución, a sustituto humanitario de la pena capital, la deportación y demás castigos corporales.

Sin embargo, al transcurrir el tiempo, el dolor de las penas crueles y degradantes se sigue sintiendo: la pena se convirtió en un estigma, la opinión consolidó el hecho de depositar en custodia a personas segregadas de la sociedad, en espacios recortados para neutralizarlas y escarmentarlas. El encierro se evidenció como agente perturbador del desarrollo psico-social al provocar modificaciones en los patrones de personalidad y conducta asociados a la reincidencia.

Por estos motivos polémicos y controvertidos la crisis carcelaria es universal y obedece a otras crisis propias del proceso de reordenamiento de la economía internacional cuyos efectos se sienten en la prisionalización. La búsqueda de alternativas de solución nos lleva a mirar rápidamente el proceso histórico en el que la cárcel se ha visto cuestionada por las corrientes del humanismo.

Durante el Siglo XVIII, pensadores como Kant, Fichte, Montesquiev, Voltaire, Ferri y Beccaria, guiados por principios de la Filosofía liberal y del movimiento revolucionario francés, influyeron en la humanización de los castigos de carácter personal, en la medida en que afirmaran la existencia de una base legal en la imposición de penas a la Comisión de delitos y cuestionaron la aplicación de la pena bajo el criterio exclusivo del castigo y no como experiencia dirigida a prevenir la reincidencia.

España tuvo importantes aportes en el desarrollo de la reforma carcelaria universal: Chaves, Sandoval, Cordán de Tallada (siglo XVI), Ramón de la Sagra y Manuel Montesinos (siglo XIX), nombres que podrían ubicarse en la génesis de filosofía de los Sistemas progresivos.

A finales del siglo XIX, cuando se da un auge en el penitenciarismo, y en este siglo, numerosos congresos internacionales han plantado reformas y generado cambios muy importantes a saber:

- Frankfurt 1846 Abolió el sistema comunitario
- Frankfurt 1857 Ratificó el régimen celular
- Bruselas 1847 Hizo el primer seguimiento del nuevo régimen
- Londres 1872 Cuestionó la pena única
- Estocolmo 1878 Cuestionó la privación ilegal
- Roma 1885 Incluyó en las legislaciones la legalidad de la pena.
- San Petersburgo 1890 Presentó las primeras ponencias del penitenciarismo futuro
- Budapest 1905 Presenció el surgimiento del humanismo y la regeneración en Penitenciarías
- Washington 1910 Aprobó los sistemas educativos para convictos
- Berna 1926 Propuso definir los derechos de las personas privadas de la libertad
- Praga 1930 Se presentó el primer proyecto de reglas mínimas sobre trato a internos
- Berlín 1935 Cuestionó la pena capital y la cadena perpetua
- Haya 1950 Definió el primer documento sobre normas mínimas (55 reglas)
- Ginebra 1955 Realizó el Primer Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento de delincuentes aprobando las reglas mínimas
- California 1957 Reconoció la aplicación de la reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

En este contexto histórico se desarrolla la prisión, ella representa la institución disciplinaria por excelencia para la transformación de los individuos en cuerpos útiles, obedientes, sometidos, aptos para el aparato productivo. No obstante, el análisis histórico presenta ciertas limitaciones; nos permite ubicar las penitenciarías en una perspectiva histórica que las explica, válida para el período que se considera (siglos XVIII - XIX), en las sociedades europeas y norteamericanas. Pero no se explica criminológicamente aún, el mantenimiento, las transformaciones y la funcionalidad de la cárcel en las sociedades contemporáneas y en los países en “vía de desarrollo”.

Es claro que la sociedad contemporánea ha sufrido modificaciones y por ende se han modificado sus formas de control en las naciones desarrolladas. En este sentido, una pregunta pertinente a la problemática de nuestro interés sería: para las sociedades periféricas como la nuestra, la cárcel cumpliría la misma función referida? En qué contexto surge lo carcelario en nuestro país? Es necesario recurrir a nuestras peculiaridades históricas para poder responder tentativamente a estos interrogantes.

1.3 EVOLUCION CARCELARIA EN COLOMBIA

1.3.1 Aborígenes

Hasta finales del siglo XV de la era cristiana, el continente americano constituía un enigma en materia de delitos y sanciones. Solo comunidades desarrolladas como los Chibchas mostraron una legislación civil y penal de gran influencia moral para su época: Se condenó a pena de muerte al homicida, a la vergüenza pública al cobarde, a la tortura al ladrón, a laborar en obras de interés común a los culpables de delitos menores; no fue frecuente la privación de libertad y su aplicación no tuvo como criterio el castigo.

1.3.2 Conquista

Latinoamérica sufrió la influencia del conquistador, la imposición de sus leyes en especial la llamada de las 7 partidas, de Alfonso X, “El Sabio”: legislación penal con 363 leyes en donde se plasmaban los diversos delitos, la guarda de presos, los tormentos, penas y perdones. La cárcel aquí o es un sitio previo a la ejecución, o un castigo para la población española o criolla. El nativo no disponía de libertad por su carácter de vasallo.

1.3.3 Colonia

Epoca de la “Inquisición”, cuando se aplicaron la confiscación, multa y prisión, amén de medidas eclesiásticas, como los tormentos, la abjuración, la represión, la suspensión de órdenes y las penitencias. Para el cumplimiento de las penas de presidio y de prisión, se utilizaron las tristemente célebres mazmorras, presidios de Cartagena y Tunja; las cárceles de la Real Cárcel, la Cárcel del Divorcio, la de Zipaquirá y la de Santafé (Colegio de Nuestra Señora del Rosario), entre otras

1.3.4 La Independencia

Rigen los parámetros de la normatividad española, en ausencia de un código penal propio. Para intervenir el andamiaje estructural de la Nueva Granada, se dicta en marzo 30 de 1811 la Constitución de Cundinamarca, primer estatuto político del territorio colombiano; el artículo 35 de ella, confirma la abolición de la tortura, el 36, autoriza coartar la libertad del ciudadano y los artículos 37 y 43 prohíben recibir en las cárceles a quien no sea legalmente conducido a ellas.

1.3.5 La República

El Congreso reunido el 6 de marzo de 1821 en Villa del Rosario de Cúcuta, expide la primera Constitución para la República de la Gran Colombia, se incorpora allí en el artículo 188 la base de toda la legislación, dictado por la Corona Española para reprimir los delitos.

El primer proyecto de Código penal para la República es propuesto en 1823, se insiste en 1824 y 1826, pero solo el 14 de marzo de 1828, Simón Bolívar, ordena la creación de “Presidios Correccionales” en las capitales de provincia. El 27 de agosto del mismo año se dicta un nuevo decreto que establece la prisión, sólo por orden de autoridad competente.

En 1838 el Congreso de la Nueva Granada aprueba la Ley del 29 de mayo, reglamentando el financiamiento y la vigilancia de los establecimientos de castigo.

Justo Arosemena en su proyecto de Código de Leyes el 23 de junio de 1853 diseña una propuesta de código carcelario que no entra en vigencia e incluye la ley 3a fundamental de las casas de encierro, con 22 artículos distribuidos en temas como cárceles, lugares de arresto, casas de castigo y penitenciarías ¹⁵

Varios establecimientos carcelarios, regidos otrora por las normas provinciales, subsisten como testimonios de la época: Chocontá (1580), Charalá, 1587, Río de Oro 1598, Santafé de Antioquia 1600, Ubaté 1614, Garzón 1799, Sopetrán 1800, Guateque 1850, Guaduas 1850, y, el más importante, el Panóptico 1873, el cual funcionó en aquellos días bajo el Régimen Pensilvánico y es actualmente el Museo Nacional.

En 1890 las religiosas del Buen Pastor establecen la primera cárcel de mujeres que luego es suspendida (1893), para ser reanudada años más tarde. Surgen otras cárceles a finales de siglo como El Cocuy 1869, Yarumal 1880, Garagoa 1884, Gachetá 1882 y Rionegro 1890.

1.3.6 Epoca Penitenciaria y Carcelaria

En 1837 se expide en nuestro país el primer Código Penal. En él se reproducen los principios rectores de la ciencia penal ya señalados, y se introduce la pena privativa de la libertad como sanción fundamental. Epoca enmarcada en la coyuntura de la reciente independencia de España, el fracaso de la unidad Grancolombiana, las luchas internas entre los diferentes sectores políticos y el período de la Nueva Granada. (1830 a 1858).

¹⁵ HUERTAS SANDOVAL, Emiro. Penología parte especial, U. Externado de Colombia, 1984, p. 195).

Durante este período, el país se enfrenta solo a su destino con la necesidad de consolidarse como nueva nación, próspera y floreciente. La tarea, si así la podemos llamar, consistía en la edificación de un estado nación: “Existe una diferencia principal entre los procesos de construcción nacional del viejo y el Nuevo Mundo desde el punto de vista de la filosofía política. Los estados nacionales europeos son la expresión jurídica y política de una evolución de varios siglos, de una auténtica alquimia a través de la cual las relaciones de parentesco y producción, las tradiciones lingüísticas y culturales, las ciencias políticas y religiosas y otros vínculos y valores se amalgaman para formar una nación, una comunidad nacional asentada en un territorio nacional. La unidad nacional es entonces un subproyecto de un lento y prolongado desarrollo histórico que se corona, por así decirlo, con la construcción del estado nacional. Por el contrario, los estados nacionales americanos son el resultado jurídico y político de un cambio súbito y violento, una ruptura radical en la vida de la sociedad lo que se ha llamado fundación nacional o independencia nacional”¹⁶.

La historia de nuestro país en estos primeros años de independencia, se encuentra entonces fundamentalmente orientada hacia la construcción de una nacionalidad. Este proceso complejo es definido por VALENCIA como una tarea difícil de construcción de nuevas instituciones, autoridades y normas con el fin de llenar el vacío dejado por la ruptura violenta con la “madre patria”. El mecanismo utilizado para llenar el vacío de la independencia es la importación e imposición de instituciones burguesas (francesas y españolas). Así, en la forma de administrar justicia, lo penitenciario corre con igual suerte, se importa con el objeto de llenar ese vacío y contribuir a la formación del estado-nación en Colombia. Entonces, la prisión, forma-importada, cumplirá esta función a mediados del siglo pasado y en las primeras dos décadas del presente. (1830 - 1920 aproximadamente).

Lo penitenciario no desempeña en sus orígenes en Colombia una labor estricta de control social y disciplinamiento por dos razones:

1. Carencia de los presupuestos económicos y productivos para ligar lo penitenciario con el desarrollo del capitalismo. En la economía de haciendas y parcelas que sustituyó a las instituciones coloniales, luego de un largo proceso de reacomodamiento social, el control se lograba a través de la religión, la familia y el vecindario: Espíritu y Espacio¹⁷.
2. Deficiencias organizativas internas: controles dispersos, falta de personal administrativo y de vigilancia, escasos recursos, que impiden o por lo menos dificultan un modelo de desarrollo disciplinado.

¹⁶ VALENCIA VILLA, Hernando. Carta de Batalla. Una crítica del constitucionalismo colombiano. U.N. CEREC, Bogotá, 1987, p. 56.

¹⁷ MUÑOZ GOMEZ, Antonio. Aportes para un enfoque histórico sobre los sistemas punitivos en Colombia. Bogotá: Mimeo, 1986. p. 13

Este papel inicial de la penitenciaría se transforma con los nuevos cambios de la sociedad colombiana, a través de un largo proceso de consolidación del Estado-Nación y despegue del capitalismo.

En Colombia que había sido una sociedad rural, con una economía agrícola, hasta finales de la década del veinte y principios de la década del treinta, inicia el despegue del desarrollo capitalista con las primeras fábricas modernas que se abren en Bogotá y las capitales provinciales.

La liberación de mano de obra en las haciendas para la manufactura y la proletarización de parte de la población, modifican el esquema de control social. La población rural pasa cada vez más a ser población urbana. La religión y el espacio, no cumplen ya la función que antes realizaban: sometimiento y control. Se requiere de una forma generalizada, dirigida ya no al territorio sino al tiempo y la cárcel.

Las penitenciarías en nuestro país, adquieren real importancia como dispositivos de control social con el desarrollo del capitalismo en los años 30, se explica así, el auge de las construcciones durante la década de los 40 (Picota, Palmira, Popayán, etc.), la expedición de los primeros decretos sobre administración carcelaria (Código Carcelario de 1934 o decreto 1405) y la creación de la División de Prisiones.

La expansión del capitalismo en nuestro país supone la permanencia y combinación de otras formas de producción; un desarrollo regional desigual; una población cesante excluida de la producción y fuertes movilizaciones sociales de descontento ante la pauperización. Estos factores nos permiten de alguna manera comprender la función de lo carcelario a partir de los años 30 hasta finalizar los 70's cuando la cárcel adquiere la dimensión de lugar de reclusión para la masa de individuos "marginales" tanto en el campo (pequeños aparceros) como en la ciudad (cesantes).

Lo carcelario se impone como la forma de control selectiva típica de esta población, que por un lado participa tangencialmente de las relaciones capitalistas y por otro escapa a la forma de control disciplinario de la fábrica, la escuela y el hospital¹⁸. Por medio de la cárcel se lograría con ellos una doble función:

¹⁸ ROJAS, F. Criminalidad y constituyente. CINEP, Bogotá, 1977.

PEARSON, A. La marginalidad y la justicia penal. SER, Bogotá, 1978.

GONZALEZ, I. Nivel social y proceso penal. En Derecho Penal y Criminología. No. 22, Universidad Externado de Colombia.

GAITAN, Olga. Control Social Operante. Mimeo, Universidad de los Andes, Bogotá, 1986.

- a. Su disciplinamiento para evitar que quebranten las relaciones jurídicas de propiedad y su obediencia para someter su potencial reivindicativo. La detención preventiva constituye la medida por excelencia.
- b. La actividad selectiva de lo carcelario sobre el tipo de población indicado, hace aparecer los ilegalismos de estos sectores como delincuencia. De esta manera:
 - Se esconde el carácter de clase de las desviaciones
 - Se vela el carácter de clase del sistema penal
 - Se legitima el control y la represión sobre la “marginalidad” como mecanismo de canalización de conflictos y disciplinamiento, pero de exclusión al mismo tiempo: la delincuencia.
- c. Finalmente, se administran diferencialmente los ilegalismos: la cárcel para unos, la violencia física para otros, las sanciones administrativas para aquellos *

Los nuevos códigos penales (1936) y de procedimiento penal (1938), y la ley de vagos y maleantes (1938 y 1958), consagraron el principio rector que alimenta la función arriba señalada: la peligrosidad. Se castiga por la sospecha del mal que se puede esperar de alguien. La tipología del sospechoso la crea el mismo sistema de administración de justicia criminal por medio de la selección. Así muestra la delincuencia escogida como única, se crea con su clientela el estereotipo del criminal **

A principios del presente siglo, encontramos entonces el nacimiento legal de la institución que se encargará del destino de las cárceles. Con la Ley 35 de 1914 y el decreto orgánico el 1557 se creó y señaló el camino de la institución carcelaria, denominada División General de Prisiones y los deberes de su director. Aunque la adscribió al Ministerio de Gobierno, un ordenamiento posterior- el Decreto 1422 de 1918 - delegó en los Gobernadores de Departamentos, funciones que eran propias de dicho Director. La Ley 30 de 1933 sustituyó la Sección de Prisiones del Ministerio de Gobierno, por el Departamento del ramo. Hasta el año 1940 la entidad mencionada, contó con tres secciones: Directiva, de Personal y Administrativa. Siendo a todas luces, progresivas las necesidades del servicio; a partir de la época indicada se convirtió la institución en Departamento del Ministerio de Justicia con el nombre de “Dirección General de Establecimientos de Detención, penas y medidas de seguridad” y funcionaba con las siguientes secciones: Dirección, Secretaría, Jurídica, Control, Técnica, Planificación Arquitectónica Carcelaria y Oficina de Patronato. Las obligaciones del personal que las integraba se reglamentaron el 12 de mayo de 1956 en la resolución número 1072 originada del Ministerio de Justicia.

* Los sistemas represivos de hecho, generalizados durante la época de la violencia en ciertas regiones del país, pueden ser un ejemplo de ésta coexistencia de control diferenciados y diferenciadores.

** Ver las estadísticas sobre criminalidad aparente. Policía Nacional. Criminalidad 25 años 1958-1982. No. 25.
La estadística presenta el tipo, del perfil del delincuente que coincide con la población llamada marginal”.

EL mayor avance en materia penitenciaria, entonces, lo da el Decreto 1405 de 1934, primer Código Penitenciario Colombiano. Dicho decreto-ley fue expedido por el Gobierno en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió la Ley 20 de 1933, obedeciendo a las necesidades de la década de los treinta, caracterizada especialmente por las ideas progresistas del partido liberal que había alcanzado el control político del Estado Colombiano. Mediante el Decreto 1405, no se efectuó ningún aporte en el ámbito estructural sino que vino a adecuar la legislación penitenciaria nacional a las formulaciones derivadas de la ideología liberal intervencionista, más conocida como “El Discurso Resocializante”; conviene anotar que de los 290 artículos que componían este Decreto, 237 fueron insertados luego, casi en su total literalidad, en el Decreto 1817 de 1964, que se constituyó en el Código Penitenciario Colombiano hasta el año 1993.

El artículo 29 del Decreto 1405 de 1934 disponía que el personal del cuerpo carcelario se dividiera en: Directivo, de administración, agregado y de custodia. Luego se adicionaron el científico, pedagógico, industrial y el de protección (Decreto 966 de 1937). Además, aquel Código estableció que el Ministerio de Gobierno señalaría el personal de empleados de los ramos respectivos, de acuerdo con las normas prescritas en dicha reglamentación y con las apropiaciones presupuestales previstas para esos servicios.

En el Decreto 1716 de 1960, del Ministerio de Justicia, implantó una modificación a la estructura del ramo carcelario, cambiando como primera medida, su nombre por “División de penas y medidas de seguridad”, así como de las secciones que le correspondían: El área jurídica pasó a llamarse de “Registro y Tramitación” la Técnica vino a ser de “reseña e Identificación”; la de control, por “establecimientos carcelarios”, y las de planificación arquitectónica se siguió denominando “Sección de arquitectura carcelaria”. Fueron creadas: la de “Servicios Médicos y social carcelario” (sic) y la de “Asistencia Educativa”, dependencias de gran trascendencia y cuya prospectación a todas luces se imponía.

En 1963 se promulga la ley 27, por la cual se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo Nacional con el fin de proferir un nuevo Estatuto Penitenciario, que se llamaría Decreto 1817 de 1964.

El Decreto 3172 de 1968, orgánico del Ministerio de Justicia, le dio competencia a la Dirección General de Prisiones para ejecutar la política penológica del Estado con fundamento en que la pena debe tener por fin la reforma del delincuente y su conveniente reintegro al núcleo social, debiendo procurar por tanto su defensa, su educación y su moralización.

El Decreto 1817 de 1964 en cierta medida fue importante en el desarrollo de la Institución, pero la dependencia administrativa y el déficit de recursos de todo orden la mostró inoperante durante los años en que se mantuvo como Dirección General.

En un foro realizado en la ciudad de Bogotá, en el mes de agosto de 1988 y cuyo tema fue “Los Derechos Humanos y el Recluso en Colombia”, el doctor Jaime Umaña Díaz, en su conferencia. “El Estado y las Prisiones”, expresó respecto del tema de la Dirección General de Prisiones, lo siguiente:

“La Dirección General de Prisiones no puede continuar siendo un programa más del Ministerio de Justicia, por eso hemos acogido con entusiasmo, la iniciativa de un grupo de expertos encabezados y liberados por el Doctor Bernardo Echeverry Ossa, para crear el establecimiento público carcelario, como institución descentralizada con patrimonio propio, con régimen administrativo autónomo y con personería jurídica propia. Este establecimiento público del orden descentralizado debe constituirse en la mayor responsabilidad de quienes hoy ocupan puestos directivos en la dirección carcelaria para lograr su aprobación en la actual vigencia”.

El Código 1817 posibilitó avances significativos en materia penitenciaria. La situación del Guardián, por ejemplo, se vió beneficiada. A ella se había referido el Doctor Echeverry, así: “La baja remuneración de sus servicios, la falta de instrumentación y de asistencia por parte de sus superiores, fueron factores concurrentes, para estructurar en el guardián un elemento peligroso más que un vigilante de confianza”¹⁹, alusión a una circunstancia que ahondó la crisis carcelaria y puso en tela de juicio la moral y ética de la institución, recrudeciendo aquellos problemas a los que el mencionado Código proponía como alternativas de solución, la capacitación del personal en la recién fundada Escuela Penitenciaria, la expedición de un reglamento, la creación de la Carrera Penitenciaria, la dotación y mejoramiento económico de este personal, entre otras medidas que llevadas a la práctica fueron superadas por la dimensión creciente de necesidades en todos los campos y la vigencia de condiciones desfavorables que terminaron prevaleciendo, entre ellos el problema ético que lleva a la violación de los derechos humanos, situación reiteradamente denunciada ante la opinión pública y demandada ante las instancias judiciales. Información que circula desde el cine hasta la escuela, a través de cineforos y consulta de textos²⁰ para asignaturas como Democracia, Español y Literatura, etc..

Otro factor básico, el de los criterios de clasificación señalados en el Código de 1964, que se consideran hoy obsoletos para ser aplicados, es por ello que se hace impostergable la creación del Centro de Observación, Clasificación y Diagnóstico, acorde con el Sistema Progresivo, aplazado normativamente para impulsar los programas previstos desde la mira preventiva, protectora y asistencial.

Finalmente, es necesario insistir en que será vano todo esfuerzo por mejorar las cárceles mientras no existan un control de la sobrepoblación y una clasificación científica de los internos; sin los cuales prevalecerá la promiscuidad y no se podrá organizar el tratamiento para la mayoría de la población reclusa.

¹⁹ ECHEVERRI OSSA, Bernardo. Temas Penitenciarios, Bogotá: Escuela Penitenciaria Nacional, 1971, p.30

²⁰ SALAZAR, Alonso. No nacimos pa'semilla. Cap. IV. Medellín: CINEP, 1993. p. 73

1.3.7 Hacia la Modernidad Penitenciaria

La Dirección General de Prisiones al ser un organismo dependiente del Ministerio de Justicia no tenía una capacidad de gestión, una autonomía administrativa ni financiera, ni un patrimonio y capital propio que le permitiera desarrollar una gestión moderna, eficaz e integrada. Por ello una comisión asesora de estudio de la Unidad de Evaluación de Proyectos, analizó la problemática, presentó un proyecto de Decreto ²¹ que dio como resultado la transformación de la Dirección General de prisiones en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, según los Decretos 2160 del 30 de Diciembre de 1992 y 1242 del 20 de julio de 1993, cuyo objetivo fundamental gira en torno a la función readaptadora que minimice la crisis carcelaria y el impulso de una política penitenciaria resocializadora que determine cambios actitudinales a partir de los aspectos jurídicos, médicos, sociales, psicológicos, espirituales, laborales, educativos, deportivos y laborales.

El nuevo ente se caracteriza por:

- a. Autonomía a través de su conversión en Establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, personería jurídica y creación legal.
- b. Recursos independientes, patrimonio propio y autonomía en la inversión y gastos de funcionamiento del presupuesto nacional y demás recursos.
- c. Descentralización administrativa a través de la organización de seis (6) regionales en las ciudades de: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira.
- d. Desconcentración de funciones para que la administración central fije la política independiente de aquellas actividades de orden operativo.

Código Penitenciario (Ley 65 de 1993)

Uno de los pasos definitivos en la organización de la nueva estructura orgánica fue la sanción de la Ley 65 de fecha 19 de agosto de 1993 que implementó al nuevo Código Penitenciario y carcelario permitiendo actualizar, modernizar y humanizar los procedimientos y disposiciones del Decreto 1817/64 y sus normas complementarias.

La nueva norma parte del criterio de igualdad, prohíbe toda forma de discriminación, prevaleciendo el respeto por la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos.

La función y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad, además de proteger y prevenir, es fundamentalmente la de resocializar a través de un tratamiento penitenciario, modelador de la

²¹ BONILLA, Fabiola y ACOSTA, Daniel. Proyecto General de la Conversión de la Dirección General de Prisiones en Instituto Descentralizado. Dirección General de Prisiones. 1992

personalidad por medio de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, cultural y deportiva y la recreación a los reclusos condenados mediante un sistema gradual y progresivo de tratamiento.

Con el sistema de Tratamiento Progresivo se fortalecerá la observancia de los valores humanos, tendiente a la reincorporación social en forma útil, lícita y productiva. La progresividad es un sistema del penitenciarismo que debe usarse acorde con nuestra realidad social, cultural, económica y política. No solamente se busca ubicar al infractor de la ley en un estadio que va desde un régimen cerrado de máxima seguridad hasta uno en confianza en la cárcel abierta (cuando la infraestructura lo permita) de lo que se trata es que el interno proyecte su plan de vida en un medio apropiado, de acuerdo con un diagnóstico dado por la Junta de Clasificación y estudio, participar de un sistema de oportunidades, no es reproducir el sistema de Montesino y someter a todo recluso a una etapa rígida, luego a una productiva y finalmente a una preparatoria a la libertad, se trata de la orientación de un equipo interdisciplinario para observar y clasificar técnica y científicamente a los reclusos y brindar el tratamiento requerido, superando los factores de riesgo y atendiendo sus necesidades básicas.

El tratamiento del Sistema Progresivo se realiza por medio de grupos interdisciplinarios integrados por abogados, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, médicos, antropólogos, sociólogos, criminólogos, penitenciaristas y oficiales de prisiones, que actúan bajo la óptica de facilitadores o animadores, así, la institución se refuerza con profesionales cuyas disciplinas no habían tenido la oportunidad de forjarse en este tiempo e intervenir por el bien del medio penitenciario.

1.3.8 Caracterización del interno en Colombia

Las Características básicas de los internos en Colombia, arrojan, según Análisis Criminológico²², los siguientes datos:

Con relación al lugar de origen, la mayoría de los internos provienen del sector urbano, y en el momento de su detención generalmente se encontraban en los cuatro (4) grandes centros urbanos del país y en ciudades capitales de departamento.

A propósito de la edad puede decirse, sin diferenciar tipos de establecimiento, que la mayoría se ubica en el rango de población joven, en un promedio de 30 años, hecho posiblemente asociado a la incidencia de la desocupación o vinculación a la economía informal, consecuencias de la crisis socioeconómica que en este caso deriva en la realidad de una criminalidad joven en el país.

El comportamiento de la variable género, muestra a la mujer básicamente comprometida en el expendio de drogas. El rol y el estereotipo femenino podrían ganar menor control, lo cual explicaría

²² Acosta Muñoz, Daniel. Análisis Criminológico General del Interno en Colombia. Julio de 1994. INPEC
(Reproducción)

el bajo porcentaje (7%) de internas en contraste con la población masculina comprometida en la comisión de delitos contra la vida y la integridad personal.

El nivel educativo de la población en estudio sigue siendo bajo, hecho éste, asociado a la desventaja en el mercado laboral. Sin embargo, persiste el cuestionamiento por la relación ignorancia - delincuencia, en tanto en los centros carcelarios el analfabetismo sólo alcanza un 8%.

La unión consensual en la actualidad es el tipo de vínculo en la pareja que se presenta con mayor frecuencia en esta población, especialmente dentro de los grupos etáreos más jóvenes. Esta dinámica confirma la tendencia presentada en los sectores populares, en quienes predomina la unión libre.

En la ocupación de los internos, el tipo de vínculo más común es el independiente a cuenta propia, con un nivel de capacitación que se traduce en baja calidad y poca competencia para las condiciones de la economía informal, lo que se deriva en la realización de actividades de rebusque, en el comercio de productos al detal y servicios personales (tramitadores...), con ingresos alrededor del salario mínimo o menos.

Esta situación de ingresos afecta de manera directa la condición de estos hogares, la cual empeora cuando quien asumía la jefatura del hogar, era quien ahora es el (la) detenido (a). Así, célula familiar se ve doblemente afectada: en la posibilidad de satisfacer las necesidades más inmediatas de sus miembros y en la posibilidad de proteger a la población infantil, la más vulnerable de todas.

Las condiciones de malo o regular saneamiento ambiental se reflejan en un estado de salud de la población carcelaria que se traduce en enfermedades gastrointestinales y virales, hecho conocido por los internos y confirmado por los médicos de los centros penitenciarios.

Con relación a las áreas de conflicto, encontramos que a nivel del estado de salud de la población carcelaria se ve afectada por la mala o regular situación de saneamiento básico ambiental, ya que esta situación se derivan problemas gastrointestinales y virales entre otros e identificados tanto por los internos como por los médicos de los centros penitenciarios.

Es así como los factores enumerados, en la vida real se presentan simultáneamente configurando desde ya, situaciones límite en la cotidianidad del mundo exterior. Situaciones que se recrudecerán al interior de la prisión, en su encuentro con los oscuros matices de la subcultura carcelaria, cuyos efectos desocializadores multiplicarían el deterioro de una personalidad, que como resultado de este devenir, se venía constituyendo en uno de los mayores factores de riesgo, para el adecuado desarrollo de la personalidad individual y la sana convivencia social.

El recluso, entonces, podría ser una persona con limitaciones socioeconómicas e intelectuales que en su condición de interno está agobiado por el hacinamiento, la desocupación, el abandono y la falta de metas y de recursos. Pero, de alguna manera, el recluso también puede ser un individuo con un nivel social, desarrollo intelectual, cultural y artístico altos... De hecho, comparten la situación de

encierro en contraste entre el desarraigo y el deterioro normal y físico, paralelos al convencimiento de una ideología partidaria, a la vida antes opulenta por el enriquecimiento ilícito... etc., casos estos últimos de un número reducido de internos.

Y es que, la condición de crisis generalizada de la sociedad colombiana, analizada desde tan diversas fuentes, la observación simple de la persona común en las diversas circunstancias de la vida; los informes diarios de los medios de comunicación crecientes, alarmantes, sobre el generalizado comportamiento delincucional en todas las esferas de la sociedad. El desconocimiento generalizado de las normas de convivencia, el acoso de la necesidad por la supervivencia, o, el placer de violar la ley, están en cada individuo recluso o no enmascarando el egoísmo, la necesidad, la ambición, el poder o la propia conveniencia, aún a costa del fracaso de los otros, de la sociedad.

Aún así, debemos afirmar que la única diferencia de fondo entre la población reclusa y la enorme masa de delincuentes impunes que tiene el país, está en la precaria condición socioeconómica e intelectual de gran parte de quienes van a parar a los lugares de reclusión.

Ciertamente, existen otros grupos de delincuentes ausentes de las cárceles no por su alta posición socioeconómica o por su alta capacidad intelectual, sino por que la sociedad se ha acostumbrado a ellos; o por la frecuente impunidad; los delincuentes callejeros que producen desde un raponazo hasta un homicidio; la multitud de jóvenes permanentemente entregados a los vicios en diferentes áreas de la ciudad. En estos últimos, quizás haya una estructura de personalidad realmente diferente, lo mismo que en los sicarios o en los subversivos entrenados específicamente para la crueldad o que en aras de un objetivo humano, han deshumanizado su comportamiento y generado con otros grupos conflictivos (paramilitares, narcotraficantes, etc) la denominada “Guerra Sucia”.

Como quiera que sea, el problema de la delincuencia en Colombia es fundamentalmente problema de valores, matizado en cada estrato social por sus particulares circunstancias: pobreza, riqueza, ignorancia, ambición, poder, etc.

En las cárceles del país, entonces, se congregan diversos tipos de personas:

Los que se concentran en los **grupos marginales** (ver tipología para la clasificación de reclusos) obedecen a individuos con una capacidad intelectual baja y un manejo de la vida a partir de operaciones concretas que permite deducir su tipología con un débil manejo de la personalidad y una estructura mental no consistente y regularmente construida. Este grupo marginal ha sido entrenado por la vida para oficios y actividades que no impliquen toma de decisiones, aceptación de responsabilidades o sujeción a normas estrictas. Dado su comportamiento de agresividad se nota la falta de valores que dirijan el curso de su comportamiento. En estas circunstancias, la actividad diaria es cambiante y acomodada a la variación del entorno o de la emotividad. Por la misma razón no hay un patrón de conducta colectiva motivada por ideales comunes, por valores sociales, cívicos o de solidaridad.

Los grupos denominados élite, conforman el perfil criminal de la delincuencia de cuello blanco; son de procedencia política, guerrillera, paramilitar y del narcotráfico, no hay comunes denominadores en su comportamiento, el manejo social, cultural, económico e incluso publicitario les confiere cualidades dispersas ya sea vituperando, ya sea ensalsando sus comportamientos.

El grupo tratable, es el más significativo numérica y cualitativamente, al interior de las cárceles, se trata en su mayoría de delincuentes primarios, llegados a esta condición por un accidente o infortunio, o, presionados por las circunstancias. Esta población presenta ideales y necesidad de cambio, puede expresar un bajo factor de inteligencia y de adhesión, y su proceso de socialización es similar al de cualquier ciudadano corriente con obligaciones sociales.

Existe un grupo social de violentos (sociópatas, jefes de bandas y pandillas y drogadictos sin prevención), con la tendencia a ignorar las normas, con baja capacidad intelectual, independencia respecto del grupo, bajo nivel de autocontrol, favoreciendo los comportamientos reactivos, de rebeldía incontrolada, de violencia visceral y sadismo. Si agregamos a lo anterior, dificultad para aceptar metas culturales, resistencia a la adaptación, tendencia a la culpabilidad y la tensión, comprendemos que no es fácil motivarlos. Puede decirse que tanto la estructura fisiológica como la psicológica de estos internos está dispuesta para la defensa y/o el ataque.

Una conclusión importante es que la población marginal, que responde a los reincidentes criminales y reproductores de la subcultura carcelaria, tiende a percibir las normas sociales (la ley, los reglamentos, las normas de cortesía, etc.) como obstáculos en su camino, como armas o como amenazas. Los elementos teóricos y normativos de la convivencia son percibidos como instrumentos útiles al bien común, como elementos que organizan y facilitan la vida de todos los asociados, y por lo tanto no son apreciados, no son practicados ni enseñados.

Finalmente, el prototipo del recluso se constituye en una muestra representativa de todo el conflicto social que vivimos: víctimas y victimarios, agresivos y pacíficos, estructurados y desarraigados, ciudadanos en potencia y criminales habituales, segregados en espacios recortados. Y esperanzados por una oportunidad de cambio; son pocos, muy pocos los “amañados”.

2. DESARROLLO DE SISTEMAS Y REGIMENES PENITENCIARIOS PREVIOS A LA PROGRESIVIDAD DEL TRATAMIENTO

A través de la historia penitenciaria se han generado diversos sistemas, cuya evolución ha determinado “La organización para que el Estado ejecute las sanciones penales que importan privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad”²³ y regímenes que comprenden “el conjunto de influencias que se reúnen en una institución para procurar la abstención de la finalidad particular que le asigne a la sanción penal con relación a una serie de delincuentes cronológicamente integrados”²⁴

Estos sistemas y regímenes vienen extendiéndose históricamente de acuerdo con una clasificación de períodos que la criminología identificó como las fases vindicativa, expiacionista, correccionista y resocializante. A modo de resumen, se relacionan los principales sistemas y regímenes que han determinado el funcionamiento de los contemporáneos:

2.1 SISTEMA COMUNITARIO

A diferencia de los Sistemas Penitenciario modernos, el primero que se conoció es el de la vida en común y corriente, favoreciendo la promiscuidad y el hacinamiento.

Es el más antiguo, pues se conoce desde tiempos inmemorables. Comenzó a ser reemplazado apenas en el siglo pasado, se tipifica por la constante reunión de los reclusos día y noche. Contra esa práctica se reaccionó al observarse las inconveniencias de mantener juntas a personas de todas las edades, sexo y condiciones, y el hecho de que la comunicación sin obstáculo entre seres de diferente madurez delictiva, perjudicaba a los menos degradados.

2.2 REGIMEN FILADELFICO O CELULAR.

Sistema de aislamiento celular, como consecuencia de la aplicación del derecho canónico, donde primó el carácter de la penitencia (ayuno, privaciones, etc.) Aparece en las colonias británicas en América del Norte (Pensilvania).

²³ GARCIA BASALO, Carlos. Entorno al concepto de Régimen Penitenciario. Revista de la Escuela de Estudios penitenciarios No. 117 (junio 1955). Madrid, España. p. 28.

²⁴ Ibid

Este sistema se caracteriza porque hay encierro completo del prisionero en su celda, separándolo hasta el extremo en que le es imposible conocer a los demás compañeros de reclusión. Durante la permanencia en la prisión, se le designa con el número de la celda, y apenas se le permite leer y trabajar en algún oficio. La disciplina es la misma para todos. Su origen lo encontramos en las ideas de Howard, las que sirven a Franklin para que en el año de 1787 funde la Sociedad de Filadelfia y tres años después construya la primera prisión celular, popularizándose así el sistema no solo en los Estados Unidos de Norteamérica, sino en Europa. Existen dos tipos de régimen de ésta naturaleza: el rígido, que mantiene el aislamiento durante las 24 horas del día; y el moderado, que concede cierta libertad de contacto con los demás presos.

Desde un plano de observación inmediata puede señalarse el pro y el contra de la forma punitiva, tal como ha sido planteada por sus impugnadores, y por sus defensores. Señálense entre sus ventajas: la disciplina, la reflexión y autocrítica; una vez puestos en libertad no pueden los reclusos reconocerse y asociarse en sus actividades delictivas; la absoluta imposibilidad de las evasiones; y, desde un punto de vista puramente económico, el que se reduce el número de guardianes, y se evita la construcción de varios edificios para separar a las distintas clases de penados. La anterior serie de consideraciones no pesan sin embargo tanto como los inconvenientes que aducen sus opositores, principalmente el de la soledad que es contraproducente para la naturaleza humana que la sufre, trayendo la imposibilidad para ejercitar su propia voluntad; incrementa el ocio; induce a pensar sobre nuevas actividades delictivas, desadapta al preso del medio ambiente social y predispone a las enfermedades mentales y distorsión de la conducta.

Entre los que critican este sistema se destaca Ferri, quien lo considera como “una de las aberraciones del siglo XIX”. Para el penalista argentino reúne estos defectos: es incompatible con la naturaleza social del hombre; dificulta la readaptación del delincuente; importa el sufrimiento cruel; expone al abatimiento; requiere un personal de guardia con actitudes varias y complejas; dificulta tanto la instrucción como el trabajo; origina gastos cuantiosos; no se aviene con la diferente idiosincrasia de los infractores y desconoce que las legislaciones tienden paulatinamente a limitar la duración de la condena.

2.3 REGIMEN AUBURDIANO O MIXTO

En 1818 se inaugura en Auburn, Estado de Nueva York, un establecimiento penitenciario con las características de un régimen pensilvánico, en 1821 asume la dirección en ese central ELAM LINDS, creador de este sistema. quien considera al castigo corporal como el más eficaz y el de menor peligro para la salud de los penados.

Este régimen presenta los siguientes características: rígida disciplina, trabajo en común durante el día, silencio absoluto y separación completa en la noche, severo régimen de castigos y aplicación de penas corporales. Se le da relevancia al estilo de vida militar, de ahí la uniformidad de las celdas y del régimen cotidiano.

Se le asignan las siguientes ventajas: facilita la organización del trabajo, el silencio evita el intercambio de ideas entre los presos y se adapta a la naturaleza sociable del hombre. En tanto muchos son los inconvenientes que se le han anotado, entre los cuales se destacan: la obligación del silencio que comporta un suplicio; agudiza la severidad de los castigos que pugnan con los propósitos perseguidos con la represión.. Por lo demás, la exigencia del silencio genera entre los reclusos una comunicación entre sí, creando la jerigonza y los gestos, gestores de los códigos carcelarios. Sobre esta objeción se pronuncia Herboso, al decir: “ no negamos que la reunión de estos individuos entre sí, una vez licenciados del establecimiento, sería mala y convendría evitarla; pero hay que recordar que los malvados no lo son por haberse asociado a otros, sino que se asociaron a los otros porque en ellos encontraron los mismos instintos que en si mismos”²⁵. Este autor está entre los que cierran filas al lado de los defensores del método auburniano, pues observa como a simple vista resalta la exageración y pasión de los que lo atacan; y que no debe abandonarse, sino introducirse algunas modificaciones para que pueda servir al fin deseado. Creemos que los inconvenientes del método pesan mucho más que las bondades que se le han querido atribuir.

2.4 REGIMEN IRLANDES

Surge este régimen en 1828 impulsado por el Ministro francés de la Marina Hyde de Neuville, el cual más tarde en 1840, Maconochie lo aplicara en la Isla de Norfolk como “Sistema Progresivo de Neuville”, bajo la modalidad de medir la duración de la pena determinada por el trabajo y la buena conducta; sin embargo, Walter Crofton, perfeccionó el Sistema y lo aplicó en Irlanda conjugando aspectos de regímenes anteriores, considerando la conducta como motor de estímulo a la libertad. Parte del aislamiento del Régimen filadélfico y de acuerdo con el comportamiento pasa al régimen denominado Auburbiano, el cual es dividido en cuatro fases:

- **Superación**, rendimiento laboral y buena conducta
- **Libertad preparatoria**, trabajo externo y encierro nocturno
- **Libertad condicional**, vigilancia penitenciaria periódica
- **Libertad total**, sistema de vales o boletas, constituido en el título para obtener los beneficios de la libertad.

2.5 SISTEMA DE BOLETAS

Cada preso recibe una boleta en la que se anota la cantidad de trabajo ejecutado, así como su esfuerzo y conducta. Fué ideado por Maccohehie y puesto en práctica en la Colonia penal de Nolfork (1840). La adquisición de cierto número de vales conducía a la obtención de beneficios, incluyendo el derecho a vincularse a programas extramuros y finalmente su libertad.

²⁵ HERBOSO, Francisco. Estudios Penitenciarios. Buenos aires, 1968. p. 68

2.6 SISTEMA AMERICANO DE REFORMATARIOS

En 1869 se funda en Nueva York el Reformatorio de Elmira, dirigido por Brockway, para reformar jóvenes delincuentes.

Dio sus primeros pasos a raíz del Congreso de Cincinatti. Sus rasgos sobresalientes fueron: el comienzo de la condena con aislamiento más o menos prolongado, y de estímulo para el recluso. Al demostrarse en forma palpable su consagración al trabajo, buena conducta y enmienda, entre otras cosas, va dando privilegios como la rebaja de pena. El término de ésta era indefinido, dada la concepción de no corregir en un período de tiempo determinado. Se caracterizó el Sistema por tres categorías, la de tercera (peligro de fuga), la segunda (benigna) y la primera (privilegiados).

2.7 SISTEMA DE OBERMAYER

En él se obliga a la vigilancia mutua, (espionaje). Se dividen en grupos a los condenados, en cada uno de los cuales se deja un elemento bueno que da ejemplo a los demás. Se trabaja en común con el régimen de silencio y el personal administrativo debe estar en contacto permanente con el recluso.

2.8 SISTEMA DE “PRUEBA”

Se basa en la existencia de un “Probation Officer”, encargado de investigar el pasado de aquellos que comparecen por primera vez ante los jueces, es decir, que no han reincidido. Si esto se comprueba con dicha averiguación y por tanto la pena puede resultar contraproducente, el oficial de prueba pide que el juicio se suspenda, lo cual lo decide el Magistrado Judicial. Si éste acepta, el inculcado sigue bajo la tutela del oficial. Este método se extendió por todo Estados Unidos, llegando a Inglaterra y Australia. Precisamente por ésta época, 1888, en Bélgica surge la idea de la condena condicional para los presos sin antecedentes penales; los que merezcan penas menores o los autores de delitos sin mayor gravedad. Esta iniciativa belga fué acogida y recomendada por la Unión Internacional del Derecho Penal.

2.9 SISTEMA DE CLASIFICACION

Fué creado en Francia a mediados del pasado siglo. Puede decirse que constituye un estado de transición entre el aislamiento completo del preso y el de la comunidad. Agrupa a los reclusos según la gravedad y naturaleza de su falta, así como el tiempo de duración de la pena. Cada categoría habita una zona del edificio, independiente de las otras, es decir, que están homicidas con homicidas, ladrones con ladrones, etc. El régimen penitenciario español tiene como primera etapa en la evolución de sus prácticas carcelarias precisamente esta clasificación, que es un punto intermedio entre la promiscuidad y la individualización del tratamiento. De él se ocupó el código de las

Partidas, en el que fué consagrado, tomado en cuenta la clase social a que pertenecía el delincuente. Sus rasgos generales los deriva de los sistemas primitivos (Comunidad, Filadélfico y Mixto). Dichas características son: reunión de los penados por grupos, según la naturaleza del delito, la duración de la condena, el sexo y la edad. Se destaca éste método por la relatividad de las distinciones antes dichas.

2.10 REGIMEN DEL PANOPTICO

Una mirada retrospectiva nos remite al modelo clásico de institución penal: el Panóptico, considerado como una máquina de castigo y vigilancia, diseñada circularmente y provista de una torre central que cumplía con su objetivo de observación y control de las rutinas. Institucionalizado por BENTHAN, legalizó la privación de libertad como sanción penal sobre el suplicio, en aras de proteger la propiedad privada. Su poder se sustentó en las disciplinas, y de ellas obtuvo su carácter de INSTITUCION TOTAL:

1. Obedecer para ser dócil
2. Obedecer para ser útil
3. Adquirir hábitos, propios de la subcultura carcelaria
4. Asumir la estigmatización que la sanción social comporta
5. Llegar a la adaptación como medida de supervivencia
6. Vivir en tensión hasta recuperar la libertad, como estrategia de control

El panóptico, entonces, se erigió en sitio de observación y control de rutinas y además en el lugar que al convertir al recluso en objeto de estudio, permitió un desarrollo del saber criminológico, en la medida en que posibilitó el acceso a la realidad de la hostilidad en el control y en el castigo, posibilitó una aproximación a las realidades del juicio, del estereotipo, etc.

2.11 SISTEMA PROGRESIVO

A mediados del pasado siglo, aparecen los SISTEMAS PROGRESIVOS, caracterizados porque poco a poco atenúan el rigor de la sanción, buscando la satisfacción de las necesidades básicas y realización personal del penado.

Servidumbre penal inglesa. El tiempo de la condena se dividió en tres grados, a través de los cuales pasa el recluso, siempre que demuestre buen comportamiento. Un primer grado lo constituye el régimen Filadélfico; el segundo, el de Auburn; y el tercero, el de la libertad anticipada (“ticket of leave”), que se puede perderse por mala conducta.

En Irlanda, Sir Walter Croffton, otro de los destacados apóstoles que ha tenido el Penitenciarismo, para evitar el estado de cosas imperantes, tomó como medida que constituyó un importante paso hacía el mejoramiento de las instituciones carcelarias, la implantación de la libertad condicional. Tuvo que aceptar como mal necesario el que se siguiera el sistema de comunidad, puesto que el aislamiento individual era imposible por la insuficiencia de las prisiones en su país. Para compensar esto, implantó la concesión de vales a los reclusos, los cuales se otorgaban de acuerdo a su conducta , trabajo y estudio, de manera que de acuerdo con un número logrado variaba el tratamiento y abría las puertas de la libertad bajo condición. Llegó inclusive a otorgar licencias a los presidiarios.

El sistema Progresivo propiamente, es conocido por las denominaciones de Irlandés o de Croffton, está basado en el conocimiento del preso y se divide en los siguientes cuatro períodos:

- El Celular continuo, con dos fases: una de completo silencio y alimentación disminuida, y otra en que suaviza lo anterior.
- El que se puede identificar con el sistema Auburn
- El de prisión intermedia, con trabajo fuera del establecimiento.
- El de libertad condicional, esencialmente vigilada.

Entre las ventajas que se le han indicado, se resaltan: los estímulos para la buena conducta; la readaptación social; el no desarrollar bruscamente el paso de uno a otro período, (fases graduales sucesivas); se presta menos al contacto de unos y otros; es difícil la simulación; e incrementa el trabajo.

El sistema Irlandés subsigue al de servidumbre penal inglesa y agrega a éste un grado más. Así mismo el trabajo al aire libre del segundo período, se desarrolla sin silencio. Aquel es tomado del que desarrolló el **español Montesinos**, quien en 1836 ya había aplicado su método **en la cárcel de Valencia**, partiendo desde la utilización de las viejas cadenas, hasta llegar al implantamiento del trabajo libre y las salidas a la calle.

Alexander Manocochie, tuvo un interesante ensayo de **sistema progresivo en la Colonia Inglesa en el continente de Australia**, que generó la colonización de este territorio. El proceso consistió en tres etapas:

1. Aislamiento bajo el sistema filadélfico
2. Mixto (comunal y aislamiento) de acuerdo al régimen Auburniano.
3. Prelibertad, cuyo sistema se basó en tiquetes (boletas).

El penalista uruguayo Irureta Goyena, citado por Peco, nos presenta el sistema progresivo como una pirámide, cuya base se haya formada por la reclusión celular, su cúspide por la libertad condicional y de los planos intermedios por formas neutras de prisión, por participación de uno y otro. El profesor argentino, por su parte, le atribuye las siguientes ventajas: es un régimen neutral, estimula la buena conducta, previene ciertas enfermedades, y es una piedra de toque sobre el carácter del recluso. Señala entre la objeciones que se le han hecho las siguientes: **facilita la simulación para el logro de la libertad condicional**, alimenta la codicia del Estado para explotar el trabajo de los penados, fomenta la comunicación de proyectos y empresas criminales y menoscaba la intimidación de la pena. Para el mismo autor todas estas críticas no son obstáculo: “No podemos decir que se cumpla el régimen progresivo, pues aún siendo como es, simple paso transaccional hacía una más depurada “praxis” ejecutiva, se amolda bastante a la condición psicofísica del delincuente”.

Entre los defensores del método progresivo, considerando genéricamente, tenemos el francés Cannat, para quien, por basarse en la recompensa a los esfuerzos, es un primerísimo medio de acción encaminado a obtener enmienda de los condenados. La ventaja del acceso de un período a otro, permite dirigir el esfuerzo común hacia los mejores. Agrega el autor citado que el sistema progresivo adquiere un valor indiscutible al permitir depositar la confianza en el prisionero, y que, así en el trabajo y en la escuela, impone la necesidad del contacto directo de ciertas personas con él.

Conviene considerar desde el plano más realista el sistema comentado, sobre **lo que hay**, en relación **con lo que debe haber**. Vemos que en Colombia, el “Código de Régimen Carcelario y Penitenciario”, da paso a que se aplique un régimen de clasificación progresiva. Las modalidades propias del Sistema Penitenciario Progresivo han sido acogidas por el legislador colombiano, tímidamente y parcialmente desde Código Carcelario de 1934, expresa totalmente en el año 1964, dentro de éste se hallan los artículos 136, 269, 306, 313, 344, como muestras de la concreta consagración de tal principio, que desafortunadamente no fué llevado a la práctica, la reforma normativa en la Ley 65 de 1993, da grandes opciones al desarrollo de la progresividad del Régimen de Tratamiento.

Gran número de cárceles de todos los países han combinado diversos sistemas y regímenes, acomodando su capacidad y recursos a las circunstancias, se consideran algunos ejemplos como de “encierro duro” donde el sistema comunitario o celular en extremo, no se superó en pleno siglo XX otras etapas, a nivel de ejemplo se trae a cuenta algunas experiencias carcelarias:

- Las canteras de Dionisio en Sicilia.
- Latonias en Grecia.
- Las Islas 3 Marías en Méjico (reformada recientemente).
- Mamertina en Roma.
- Picota en España.
- La Torre en Londres.
- Los Plomos en Venecia.
- Gorgona, Araracuara y la Ladera en Colombia (cerradas).

Cuadro 1. PRINCIPALES SISTEMAS Y REGIMENES PENITENCIARIOS

FASE	REGIMEN/SISTEMA	APORTE	CARACTERISTICA	FALLA
VINDICATIVA			Medidas: - Talión - Encierro previo a la tortura - Composición	Venganza, poder inquisidor, terror. Etapa bárbara
	1. Sistema Comunitario	Régimen penitenciario	Ocupación comunitaria	Deposito carne ocio, promiscuidad, hacinamiento
EXPIACIONISTA O RETRIBUCIONISTA			<u>Sanciones</u> 1. Galera: presidio flotante - Conquista - Comercio 2. Presidio plaza (arcenal) 3. Deportación	-Trabajo forzado -Cadena perpetua -Poder inquisidor (venganza divina)
	2. Rég. Celular - Pensilvánico - Filadélfico	Abolió - Trabajo forzado - Mutilaciones	Influencia canónica (monjes) Silencio absoluto Oración-biblia 1790-Pensilvania	Aislamiento - Produce desorden psicológico - "Aberración científica": Ferri-
	3. Rég. Auburniano	Trabajo	Combina -Trabajo diurno -Silencio nocturno Clemente XI (1803) Auspicio San Miguel, Roma	Silencio por aislamiento (1818)
CORRECCIONALISTA Y NORMALIZADORA		Protección social humanitaria	Beccaria: pena (moralizar, corregir) Howard: Clasificar-(acusados- convictos- deudores) Bentham: Panóptico	Institucionaliza la privación de la libertad
	4. Rég. Panóptico	Disciplinas (poder) Legal-Ley Proceso público Proporcional Creó un saber criminológico	Edificio circular para observar Panóptico: sitio de control donde se administra formalmente la rutina. Poder (disciplinas): 1. obedecer-dócil 2. Obedecer-útil 3. Habitarse a la subcultura 4. Estigmatizarse 5. Adaptarse- desintegrarse 6. Tensionarse (control) por salir	Rutinas del control Panóptico: Máquina -castigo -vigilancia - ejercicio - control
	5. Rég. Irlandés	Basado en la conducta	- 1840. Mide la pena: Trabajo Conducta - 1869. Reformatorio de Emira en New York	Promiscuidad

RESOCIALIZANTE O CONTEMPORANEA			- Sistema de vales	
		Educación en sociedad	Tratamiento	La sociedad en crisis
	6.1 Sistema Reformativos	Estímulos por conducta y trabajo	Socialización de las relaciones preso - guardia	Aislamiento
	6.2 Sistema de Boletas	Libertad condicional	El preso recibe en boletas la cantidad de trabajo, esfuerzo y conducta	Privilegios o represión en el manejo de las boletas
	6.3 Sistema de Obermayer	Autodisciplina	Vigilancia mutua	Rencillas y conflictos entre presos
	6.4 Sistema de Prueba	Promovió la libertad para penas menores y sin antecedentes	Basado en un Probation Officer para indagar el pasado judicial	Penas injustas o fallos acomodados
	Sistema de Clasificación	Clasificación por penas	Tránsito entre el aislamiento celular y vida en común	Mantuvo la promiscuidad y el individualismo
Sistema Progresivo	<ul style="list-style-type: none"> - Desprisionar - Incorporación social - Clasificación - Tratamiento laboral y educativo - Estimula la integración social 	<p>Busca atenuar el rigor de la pena en fases.</p> <p>Surge s.XIX Proceso de regímenes para integrar socialmente</p> <p>1836 primera experiencia en España</p> <p>1840 segunda experiencia en Australia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar oportunidades - División del tiempo de condena - El recluso define los pasos - Puede anticiparse a la condena 	<ul style="list-style-type: none"> - Desfasado - Interpretarlo rígidamente - Ubicar al reo desde el principio - Cambios no son automáticos - Facilita simulación <p><u>Problemas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal penitenciario no idóneo - Arquitectura antifuncional - Recursos materiales escasos - Actitud social y de guardia negativa - Ideología del tratamiento 	

3. EXPERIENCIAS CONTEMPORANEAS DEL SISTEMA PROGRESIVO

3.1 ARGENTINA

La República Argentina, viene ensayando el Sistema Progresivo en diferentes modalidades y momentos históricos, constituyéndose en el país latinoamericano de mayor experiencia, dejando un gran legado criminológico en la teoría penitenciaria. Han incidido en su desarrollo, años difíciles, tanto por los problemas fiscales como políticos, donde el estado de excepción le cerro en su momento el paso a la aplicabilidad de estos métodos.

3.1.1 Disciplina Atenuada. La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires desde 1920 se constituyó en objeto especial de atención. En dicha época ese penal tenía adoptado el sistema Auburn, aunque sin la severidad de los castigos que caracteriza a éste, siendo las bases de su organización: la disciplina, el trabajo y la instrucción obligatoria.

Como un antecedente al régimen de disciplina atenuada que allí imperó, se aplicó en la Penitenciaría Nacional un plan de calificación de la conducta de los reclusos en seis formas, desde la “ejemplar” hasta la “pésima”, determinada por el Tribunal respectivo. De la conducta dependían las restricciones y las recompensas y entre estas últimas se deben mencionar: el uso de distintivos, la lectura de libros, el aumento de las visitas, el recreo en la “Quinta”, (que hoy en día no existe), el poder ejercitar el cargo de trabajador del pabellón y la disminución anual de varios meses en el lapso de la condena y entre las restricciones: la limitación de la visita, y con la mala o pésima conducta, la reclusión permanente en las celdas, con obligación de trabajar en ellas, así como la supresión de la luz durante la noche.

En ese penal se siguió, con los lineamientos generales, del sistema Progresista, conceptualizado por el penalista Eusebio Gómez, que abarcó 5 etapas:

- De Observación
- De Reclusión con trabajo dentro del establecimiento.
- De Orientación, con internamiento en cárcel industrial o colonia penal, pudiendo el condenado trabajar fuera del plantel.
- De prueba, desarrollado en campos de semilibertad.
- De libertad vigilada.

El Régimen Atenuado de Disciplina, era equivalente a la denominada “Intermedia de Prisión” de los sistemas anglosajones, y se identificó con los llamados regímenes de prelibertad, existentes en varias partes del mundo. El mismo iniciador del ensayo en la República de Argentina, nos lo describe con estas palabras:”el doble fin que se persigue en la prisión intermedia, es la de manifestar al penado que se tiene confianza en él, a consecuencia de los progresos que ha hecho en el camino del bien”...y probar al público que la conducta del detenido ofrece garantías para emplearlo con seguridad, porque sale corregido y regenerado”²⁶

La típica antesala de la libertad, funcionaba como una sección separada del resto del edificio, que distó mucho de ser una prisión en estricto sentido. Allí se tenía a los hombres con su propio esfuerzo alcanzando el privilegio de ser los escogidos. Este régimen fue sin duda un experimento penitenciario de gran importancia y novedad que ofreció la República surcontinental, buscando disminuir o anular la propensión al delito.

El funcionamiento del régimen interno del pabellón que en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, se practicó a partir de la observación directa estando sujeto a:

- Supresión del encierro en la celda, teniendo por lo tanto la libertad para entrar y salir de ella durante el día. Por la noche las celdas se cerraban luego de las 9 p.m..
- Almuerzo y cena en un comedor común, con mesas para 6 reclusos, formándose un ambiente familiar.
- Durante las horas de descanso, los presos podían estar a su voluntad en las salas de lectura y entretenimiento instaladas para tal efecto. Tenían a su disposición una biblioteca cuyo caudal fue integrado rigurosamente de acuerdo con las normas selectivas propias de régimen carcelario.
- Cada recluso cuidaba personalmente del aseo de su celda y todos se turnaban en forma equitativa para atender la higiene y buena presentación de las dependencias comunes que poseía el pabellón (comedor, sala de lectura, cocina, baños, etc.)
- Las celdas se encontraban equipadas con una cama, en lugar de la clásica tarima carcelaria y de una biblioteca, además de los utensilios indispensables. La reglamentación dictada era muy estricta para los reclusos que no respondían con su comportamiento a los nuevos estímulos acordados. Cualquier falta cometida durante la permanencia en el régimen atenuado se calificó de grave y el recluso regresaba de inmediato al establecimiento común. Solicitando su reincorporación luego de un período de seis meses.
- La manera como se seleccionaban los reclusos dignos de tal privilegio, era que la Dirección de la Penitenciaría Nacional proponía a la General de Institutos Penales, los internos que estimaba

²⁶ GOMEZ, Eusebio. Informe de la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. Modelo Penitenciario, 1966 p. 27

incorporarse a éste régimen. Para resolver cada caso en particular, la Dirección General pedía el asesoramiento del Instituto de Clasificación, órgano técnico encargado de realizar el estudio de personalidad del penado. De éste modo, al utilizar las conclusiones que se derivaban de las historias criminológicas, dicho Instituto cumplía otra etapa de la misión, indicando el tratamiento penitenciario que debía aplicarse a cada recluso.

Desde el ingreso al pabellón se sentía un ambiente distinto del que se respiraba en el resto del penal. El hecho de que la vigilancia era mínima, pretendía sin duda alguna ir acostumbrando y adaptando al hombre para su reintegro a la vida en sociedad. Se desconocían los castigos disciplinarios, ya que solo se pretendía el desarrollo moral del inculcado, y, lo que no es menos importante, su dignificación. Podía recibir las visitas de sus familiares y amigos, para lo cual existía un pequeño jardín que hacía sentir, la remembranza del hogar, ya que contaba con un espacio suficiente, para que jugaran allí los hijos de los reclusos. Claro es que como base para la permanencia en el régimen que se describe, está la condición de que si el individuo sometido a él no da señales de enmienda o por su mala conducta, puede ser devuelto, previo sometimiento a un juicio por el Tribunal de Penas.

El régimen atenuado de disciplina, en esencia, persiguió facilitar el paso de la reclusión a la vida libre. Fase esta que trajo consigo gran cantidad de problemas para el desorientado recluso, por lo brusco de la transición o sencillamente porque el medio externo que lo recibía no era tan positivo y estimulante como el programa.

Felicitas S. Kimpel, estudiosa de estas materias, señaló como uno de los principales problemas de la creación de ese régimen, los obstáculos con que tropieza el hombre que sale en libertad, al experimentar el cambio, luego de haber vivido un período más o menos largo sometido a reglamentos que le han cortado su iniciativa individual y su espíritu de lucha; dice la autora: “Todo hombre que sale de la cárcel después de cumplir una condena, se encuentra en un período de dudas y desorientación que lo coloca al margen del desenvolvimiento normal; las prácticas carcelarias rígidas por naturaleza han inhibido toda reacción espontánea. Si no se buscan los medios para borrar de su espíritu las huellas del mecanismo y el inhibicionismo intelectual a que lo redujo la disciplina carcelaria, el hombre seguirá siendo un inadaptable social”²⁷

El Instituto de Clasificación mencionado, tenía a su cargo la individualización penitenciaria, el estudio de personalidad de los presos, la determinación de la etiología criminal, el diagnóstico de la peligrosidad y el grado de ésta, persiguiendo la readaptación social del delincuente.

Las condiciones requeridas para pertenecer al Régimen Atenuado en la República Argentina, eran en síntesis las siguientes:

- Ser delincuente primario y haber permanecido cuatro años como mínimo en el régimen común.

²⁷ GOMEZ, Eusebio. Ibid, p.54. Comentarios

- No faltarle más de dos años para el cumplimiento de la condena.
- Obstar la calificación ininterrumpida de “conducta ejemplar”

Se justifica que se favorezca a los penados con condenas mayores porque requieren de la máxima ayuda para su integración y readaptación.

3.1.2 Sistema Progresivo Clásico. A mediados de la década de los años ochenta, se vuelve a fortalecer el Sistema Progresivo, bajo la modalidad clásica de avanzar etapas y aplicar tratamiento de orden rehabilitador.

Con la aprobación del reglamento interno de la **Progresividad del Régimen Penitenciario** en agosto de 1986, por el Servicio Penitenciario Federal Argentino, se actualizó el método progresivo, buscando tecnificar los períodos establecidos, caracterizados por las siguientes particularidades:

A. Período de Observación. A cargo del Instituto de Criminología, el cual ejerce sus prácticas en el Centro de Observación y Clasificación, buscando determinar la evaluación, buscando determinar la evaluación de sus ingresados.

B. Período de Tratamiento. Comprende cuatro fases básicas:

a. Orientación, o acuerdo de medidas concretas para producirse la adaptación del tratamiento individualizado.

b. Socialización a través del desarrollo del programa intensivo de tratamiento.

c. Pre-confianza mediada por un ambiente atenuado y de contacto con el exterior.

d. Confianza o avance paulatino de libertad parcial, gradual y total, en esta fase la seguridad es mínima

C. Período de Prueba. Permitirá a los reclusos incorporarse a un establecimiento (abierto) basado en la autodisciplina, salir transitoriamente, trabajar en el exterior y egresar anticipadamente.

El Sistema Progresivo de corte clásico, en su filosofía es óptimo, pero en su práctica se ve afectado por la subcultura carcelaria donde la DISIMULACION y la ASTUCIA ponen en cuestión los procesos de formulación de los conceptos que en últimas son el fundamento de este tipo de progresividad:

Argentina al incursionar en este Sistema, se le criticara lo alto de las inversiones frente a las múltiples necesidades de las cárceles, pero hay que tener en cuenta que tenía que adelantar su proceso. Finalmente se pudo determinar que un régimen de esencia humana, moderna y democrática tiene posibilidades, si las condiciones de voluntad política, y de orden público son favorables.

3.2 COSTA RICA

Con la misma importancia que Argentina, Costa Rica se vio estimulada para aplicar el Sistema Progresivo en forma clásica y esta vez bajo el auspicio de las Naciones Unidas. Para impulsar esta práctica, el Instituto Latinoamericano ILANUD, convocó a criminólogos de gran altura como Elías Carranza, Raúl Zaffaroni, Rosa del Olmo, Ignacio Machorro y Otros no menos importantes, quienes basados en diferentes experiencias, insistieron en el modelo resocializador y en la clasificación en etapas medidas por la seguridad.

Este país latinoamericano no se escapó de la crisis humana y política a pesar de su tradición democrática. Varios autores de la temática penitenciaria como Guillermo Arroyo Muñoz, Mónica Granados Chaverri, Mario Alberto Viguez Jiménez, Pablo Reimer Artavia Cubero y Ricardo Jimesta, han elaborado importantes trabajos sobre esta temática en los cuales se han referido a dos aspectos fundamentales, un análisis general de la problemática carcelaria en ese país y una autocrítica global del desarrollo histórico penitenciario.

Para desarrollar estos dos aspectos inician un seguimiento de varios períodos desde el colonial (1573-1838), el Estado Liberal (1840-1870), el de consolidación al Capital Internacional (1870-1950), el Estado Intervencionista o Benefactor (1950-1986) hasta el de Economía Punitiva (1980-1992). A estos dos últimos se les hace una breve reseña:

3.2.1 Período del establecimiento del Estado Intervencionista o Benefactor, industrialización e institucionalización. Como antecedentes están la crisis del Estado Liberal, los intentos reformistas, la Reforma Tributaria, la crisis política de 1914, la crisis económica de los años 29 y 30, la segunda guerra mundial y las reformas sociales de los años 40'.

Este período se divide en dos etapas entre 1950-1970 y luego hasta 1986, en la primera lo más novedoso radica en los procesos de industrialización e integración económica, orientados a la producción de bienes de consumo acondicionados por el control del mercado mundial. Esto incidió en los procesos de mediación de los conflictos sociales y estableció una política social que institucionalizó los problemas sociales, en este marco, el sistema penitenciario incrementó su tesis de la rehabilitación aunque a nivel teórico y procedimental en procura de establecer un

modelo de tratamiento positivista, limitado por el deterioro de la infraestructura carcelaria, en especial en la Penitenciaría Central. Se reinició un intento por transformar el Penal San Lucas en una colonia agrícola y se buscaron otras opciones limitadas en colonias agrícolas o centros de orden urbano.

En la segunda fase durante la década de los años sesenta, el Estado responde a la conflictividad social a través del mejoramiento del sistema de justicia penal y se revisan los códigos, se introducen reformas infraestructurales y se desarrolla el sistema progresivo, Se crea la Dirección General de Adaptación Social, la prisión adquiere un carácter de hospital laboratorio de la marginalidad delictiva. En esta fase se clausura el modelo panóptico de la Penitenciaría Central, aunque sobrevive el modelo en San Lucas.

El sistema progresivo se centró en la cárcel de la reforma (nuevo modelo) generando un proceso desigual con las cárceles de provincia. Ante esto, se buscó racionalizar la admisión de imputados y la ubicación en regímenes de confianza.

En este período se ganó experiencia penitenciaria, formalizando el proceso de etapas desde la observación hasta el tratamiento pero no se lograron avances. La Cárcel de la Reforma no completó su diseño infraestructural, lo que le dio el puntillazo final a este proceso que requería de espacios especiales para la clasificación.

3.2.2 Período de crisis del Estado Interventor: crisis económica punitiva. (1980-1993) El Estado sufre en esta década un proceso de estancamiento socio-económico producto de la crisis fiscal, efecto de la crisis macro en Latinoamérica acrecentándose la deuda externa, lo que conlleva a tomar medidas restrictivas. El resultado se manifiesta en el deterioro de la política social estatal y empobrecimiento de la población, en este marco, el sistema penitenciario sufre los recortes presupuestales en el mantenimiento y la adecuación de la infraestructura carcelaria, el desarrollo de los proyectos técnicos de tratamiento, y las condiciones de vida de los reclusos, lo que conlleva a “agotar” la conceptualidad del modelo progresivo, generando deserción, desencanto y violencia intracarcelaria, se altera el nivel de convivencia manifestándose en suicidios, agresiones, amotinamientos, etc, paralelo a la conflictividad social, lo que determinó un endurecimiento de la justicia penal.

Este fenómeno contradictorio obligó a los ideólogos de la criminología a replantear el paradigma conceptual del tratamiento clásico del Sistema Progresivo a diferentes modalidades de atención, a continuación se describen los resultados más importantes; del nuevo enfoque de progresividad.

Cuadro 2. DESPLAZAMIENTO CONCEPTUAL

CONCEPTOS DESFAZADOS	NUEVOS CONCEPTOS
- Rehabilitación - Resocialización	- Proceso de atención - Cobertura de las necesidades - Desarrollo potencialidades del sujeto
- Resolver el problema delictivo	- Establecer una política criminal a nivel nacional con el objetivo de la prevención con la participación del Estado y la comunidad.
- Concepción del delincuente	- El privado de libertad como un sujeto de deberes y derechos.
- La progresividad y la evaluación en un proceso de ubicación o reubicación.	- Proceso de valoración permanente.

Este desplazamiento va desde la ideología del tratamiento resocializador a un nuevo discurso que propone un sistema de oportunidades y de acompañamiento para la potencialidad del sujeto más que la permanente ubicación espacial de los reclusos, sobre este enfoque hipotético es que se pretende buscar las nuevas experiencias.

3.3 EXPERIENCIA DEL SISTEMA PROGRESIVO EN COLOMBIA

La cárcel en Colombia viene evolucionando en forma paralela con los demás países latinoamericanos donde el encierro acrecienta los fenómenos de prisionalización, estigmatización y etiquetamiento.

La cárcel ha desarrollado una subcultura desocializadora en calidad de comunidad estructurada, caracterizada por una filosofía espontánea, jerga de conceptos, códigos de conducta y una práctica diaria; estos elementos expresan un prototipo de subsistema donde se mantienen valores, se controlan las tensiones (micropoderes), se generan procesos de adaptación, se logran objetivos y finalmente hay una interacción. Estos criterios conllevan a analizar el medio con una óptica interdisciplinaria en la búsqueda de respuestas de los problemas, las hostilidades, los estereotipos y las rutinas.

Desde el punto de vista de regímenes y sistemas, el Decreto Ley No. 1405 de 1934 (Código de régimen penitenciario y carcelario), abrió la brecha para impulsar los procesos de clasificación y tratamiento, el artículo 184 ordenó el inicio del período de observación para su posterior ubicación, que de acuerdo con el artículo 199, se agruparían afines al delito cometido, la reincidencia, la edad, los antecedentes y las circunstancias personales.

La insistencia por organizar la administración de la pena bajo el sistema de tratamiento integral progresivo se le debe a la constancia del Dr. Bernardo Echeverry Ossa, quien a su vez ha abanderado “La causa penitenciaria en Colombia”.

A partir del Decreto 1817 de 1964 que reformó el mencionado decreto 1405, es explícita la aplicación del Sistema Progresivo (Art. 136). Para su ejecución, se aprobó el Decreto 1985 de 1966 el cual creó el centro de observación, Clasificación y Rehabilitación, cuyas normas se redujeron a estructurar una planta de profesionales de alto nivel: sin reglamentar sus funciones y objetivos prácticos. Dado el momento histórico y el desarrollo teórico, no se comprendió la magnitud del propósito y posteriormente el Decreto 3176 de 1968 determinó la planta del Ministerio de Justicia, aboliendo el grupo de especializados en la Dirección General de Prisiones.

Algunos centros carcelarios del país probaron suerte con diferentes modalidades de progresividad, como el trabajo libre en cuadrillas ambulantes, (C.C. Espinal, C.D. Armenia, P.N. La Picota, P.N. Popayán, P.N. El Barne, Colonia Penal de Oriente, etc.) que el artículo 272 permitió, incluso admitiendo la estadía durante la noche fuera del establecimiento, para estos reclusos de confianza. El cerrado presidio de Gorgona, ensayó para los indígenas, el sistema de disciplina de Cabildo Abierto, orientado y dirigido por los internos; hasta el cierre de la cárcel-isla en 1984., este modelo pasó a la Penitenciaría de Popayán, la cual no lo pudo desarrollar plenamente, ya que el carácter de los delitos “graves” de los indígenas, relacionados con Homicidio y Ley 30/86 (estupefacientes), no les permitía salir al campamento extra-muros.

La Penitenciaría de “la Picota”, ejerció su ensayo, durante los años 1984 a 1986 conformando un Comité Interdisciplinario para aplicar el sistema progresivo, del cual se adelantaron las siguientes actividades:

- Se estructuró un equipo profesional conformado por Psicólogos, Pedagogo, Antropólogo, Sociólogo, oficial de guardia, guardianes, Administrador de Empresas y abogado, en coordinación con la Universidad Católica de Colombia, que puso a disposición un delegado (Profesor en Criminología), para adelantar un convenio interinstitucional, y una propuesta para cualificar tanto al personal administrativo como de guardia que interviniera.
- Se contó con la Dirección del abogado criminólogo Dr. Jaime Valderrama, quien con su visión y experiencia, orientó al grupo, acorde con las posibilidades del penal.
- Se organizó un plan de trabajo, que incluyó fichas de observación, clasificación y diagnóstico y Acta final del Consejo de Tratamiento, asumiendo para el estudio de personalidad el carácter de fácil, difícil y resocializable como indicadores para clasificar a los internos.
- Se presentó el anteproyecto de Decreto Ley con el apoyo del entonces Director General Dr. Bernardo Echeverry para desarrollar el sistema progresivo, el cual tuvo resistencia de sectores ajenos al ensayo.

- Se impulsó un plan de publicidad del programa dirigido a los internos del penal por medio del periódico “Nuestra Voz”, producto de un curso de capacitación: Publicidad, Prensa y Periodismo.
- Se organizaron cursos especiales para los internos del penal para que ellos fueran la fuerza del proyecto, como el de “Juntas de Acción Comunal” patrocinado por el Ministerio de Gobierno, posteriormente se presentó dos proyectos para organizar el penal como Junta de Acción Comunal y los patios como organizaciones cooperativas.
- Se creó un clima distensionado en las relaciones para ejecutar el proyecto del sistema progresivo y prueba de ello lo constata que al año de haber comenzado éste, solo se había presentado un herido por accidente de trabajo en el penal.
- Se seleccionaron de los patios 2º y 7º, varios pasillos, se estudiaron y clasificaron 100 internos, a los cuales se les aplicó terapia educativa, laboral, cultural, psicológica y social.
- Se dio a los internos del programa un tratamiento educativo en enseñanza nocturna en la modalidad de secundaria y superior (tres Facultades de la Universidad del trabajo) que graduó en 1986 a 30 reclusos.
- Se organizó a los internos a partir de los Comités y se atendió el 100% las necesidades resolviendo un porcentaje considerable.
- Se motivó el deporte (olimpiadas) y la cultura (grupos de danzas, teatro y música), efectuando presentaciones fuera del penal.
- Se estimuló el arte (talleres de escultura, música, psicología y filosofía) coordinado por Nueva Acrópolis
- Se atendió el espíritu religioso, con convivencias de internos en conjunto con Laicos, Personal Administrativo y de Guardia, para motivar el liderazgo cristiano.
- Se involucró el grupo interdisciplinario con la organización, control y disciplina del penal, participando del Consejo de Disciplina y la Junta de Patios.
- Se orientó el permiso de 72 horas para condenados, y como producto de esta inducción de los primeros 70 casos, el 80% eran internos del programa.

El Sistema Progresivo funcionó formalmente al principio, pero al reñir su esencia con la seguridad del penal se fue debilitando y el Comité interdisciplinario disolviéndose por necesidades del servicio, lo que llevó al cierre del proyecto. En síntesis, la experiencia del programa de Sistema Progresivo fue positiva al ser trampolín a otras propuestas y negativa porque las

condiciones del Régimen fueron superiores a la buena intención de modernizar y humanizar el medio.

Posteriormente a esta experiencia, se consideró necesario organizar otros proyectos, separados del penal (antiguo Hospital Antituberculoso) y nacieron los programas de disciplina atenuada, el de Microempresas por la rehabilitación social, y las Cuadrillas Ambulantes, con su base legal, filosofía, régimen interno, metodología y elementos organizativos. Estos programas no fueron entendidos por quienes sólo les importaba como acción del medio penitenciario la vigilancia y finalmente distorsionaron su filosofía al vincular internos sin los requisitos reales, lo que finalmente condenó al cierre esta nueva oportunidad.

La Ley 65 de 1993 (actual Código Penitenciario) volvió a abrir un campo importante de acción para el fomento de este sistema, igualmente en la Ley de Presupuesto del año 1995 ingresaron a nivel de inversión varios proyectos importantes en materia de tratamiento de internos, uno de ellos el Sistema de tratamiento progresivo.

Viendo la importancia de estructurar este programa, se presentó ante el Departamento Nacional de Planeación, la evaluación socioeconómica del proyecto de inversión para impulsar el Sistema Progresivo, el cual fue aprobado con un apoyo de \$2.514 millones a ejecutar durante el cuatrienio 1994 - 1998.

El proyecto inició su experimento en el año de 1995 en la Colonia Penal de Oriente - Acacías (con un régimen de semilibertad), para luego proyectar su implementación en la Penitenciaría Nacional de Barranquilla “El Bosque”, en la Reclusión de Mujeres de Medellín y en las Penitenciarías de Picalaña - Ibagué y Central de Colombia “La Picota”.

La Subdirección de Tratamiento y Desarrollo con la asesoría de la Oficina de Planeación y la Universidad Externado de Colombia, inició el proceso, conformando y cualificando un equipo interdisciplinario, el cual se orientó hacia tres actividades fundamentales:

- 1. Orientación y Conciliación:** Recepción de internos recién llegados a la Colonia.
- 2. Laboratorio Socio-Cultural:** Descubrimiento de motivaciones personales del interno por medio de la construcción de los proyectos personales.
- 3. Reinserción Social:** Verificación del proceso personal desarrollado por el interno.

Dados los difíciles trámites para ubicar a tiempo los recursos económicos y garantizar la contratación de profesionales, el programa no ha tenido continuidad administrativa, dejando el sinsabor de frustración en los internos seleccionados.

Hay resultados positivos donde se ha logrado llegar a los internos, interactuando, registrando y preseleccionando en tres campamentos (Guayuriba, Sardinata y Cola de Pato), la guardia ha participado en la inducción y se inició los contactos con la Red Social de Apoyo, en la región.

Así mismo negativos, porque el manejo de las distancias en la Colonia ha sido un obstáculo, la asesoría contratada por parte de la Universidad Externado, para aportar las metodologías presenta dificultades y distancias en la interpretación de la realidad carcelaria colombiana y en la ejecución de su propuesta cultural de cambio, finalmente la clasificación de los internos es lenta por el sesgo de la información.

La Subdirección de Tratamiento y Desarrollo, buscando mayor impacto, comprometió las diferentes dependencias del INPEC, para intervenir decididamente en el proyecto asumiendo que en el instituto hay profesionales conocedores y aptos para asesorar y ejecutar el programa.

4. HACIA UN MODELO DE TRATAMIENTO PROGRESIVO EN COLOMBIA

4.1 DESVIACION SOCIAL - PRISIONALIZACION

Goffman dio un interesante aporte a la criminología, conceptualizando la **prisión** como una **institución total**²⁸ mediada por el rompimiento separador de los ámbitos de la vida de los reclusos (hábitos), por medio de la segregación en espacios recortados, concentrados en su control, bajo un régimen estricto y roles programados con carácter obligatorio y enmarcados por objetivos de un sistema social más general.

El desarrollo de la acción social al no obtener las gratificaciones llamadas a satisfacer las necesidades primarias de una sociedad, genera frustraciones, alienaciones y una conducta indeseable, motivo de una sanción retributiva que puede consistir en una sanción represiva o penal (dolor infligido al agente).

“El objetivo inmediato del castigo ha sido siempre dar expresión a la justa indignación de la sociedad que lo inflige”²⁹ y la función primera y esencial de la sanción radica, por lo tanto en el hecho de garantizar la inviolabilidad de la regla.

Durkheim plantea que las causas de la **desviación** no deben buscarse en factores bioantropológicos y naturales, ni en una situación patológica de la estructura social. La desviación es un fenómeno normal de toda estructura social. Sólo cuando se hayan sobrepasado ciertos límites, el fenómeno de la desviación es negativo para la existencia y el desarrollo de la estructura social, si se acompaña de un estado anómico en el cual todo sistema de reglas de conducta pierde valor mientras no se afirma un nuevo sistema. Viceversa, dentro de sus límites funcionales, el comportamiento desviado es un factor necesario y útil del equilibrio y del desarrollo sociocultural. Así mismo el concepto de **pena** y consecuentemente el de **penalización**, no difieren en nada con el concepto de sanción; a la pena se le atribuyen indistintamente las

²⁸ GOFFMAN, E. Internados . Buenos Aires: Amorrout. 1961

²⁹ FAUCONNET, P. Clasificación de los hechos jurídicos y morales. Buenos Aires: Ateneo. 1932. reed 1938.
p. 392

funciones de retribución al mal causado por el delito, de intimidación al delincuente, de corrección a un comportamiento antisocial tendiente a reinsertar al delincuente a la sociedad. De esta manera, el concepto de pena está íntimamente ligado con el de aflicción, lo que refuerza la afirmación de que toda pena es aflictiva, antes de cualquier otra cosa, así, en la filosofía y la praxis del carcelarismo sigue dominando la idea de que la pena por excelencia es la privativa de la libertad.

Justamente el abuso de la privación de la libertad ha llevado al deterioro del sistema penal, en donde la selectividad del mismo se hace notoria en las cárceles, acrecentándose fenómenos de estigmatización y etiquetamiento.

El proceso de **selectividad** del sistema penal tiene dos aspectos principales: en primer lugar, la creación de las normas, en las cuales se tiende a penalizar unos delitos más que otros, tal es el caso de delitos contra el patrimonio (hurto), y contra la vida (homicidio) a diferencia de otros como la violencia generada por el Estado contra movimientos cívicos y minorías étnicas, la delincuencia de cuello blanco, etc. Es así que las cárceles albergan en su gran mayoría a individuos condenados o sindicados por delitos contra la propiedad e integridad física de los individuos, de esta manera, la mayor representatividad de estas formas de delincuencia hace pensar en una especial selectividad de control penal hacia la represión de tales conductas. En segundo lugar, la selectividad se presenta en la aplicación de dichas normas a determinados grupos de la población, en donde no se puede hablar en términos de una clase social en particular, pero sí de un grupo de personas pertenecientes a los sectores menos favorecidos de la sociedad. A las cárceles van los individuos que previamente han sido seleccionados por las diferentes instancias encargadas de administrar justicia, “al personal penitenciario, en todo caso, el grupo sometido a la reacción social formal le llega ya escogido por las precedentes determinaciones de legisladores, funcionarios policiales, jurisdiccionales y militares”.³⁰ Lo anterior indica una tendencia del sistema penal y concretamente de la prisión, a funcionar selectivamente: esta selección comienza con la creación de las normas que definen los comportamientos desviados y terminan con la aplicación de las mismas.

En el mismo proceso de selectividad se plantea una desigualdad en la aplicación del derecho penal, ésto equivale a decir, que no sólo las normas del derecho penal se forman y aplican selectivamente, reflejando las relaciones de desigualdad existentes en la sociedad, sino que el derecho penal ejerce también una función activa de reproducción y producción, respecto de las relaciones de desigualdad. En primer lugar, la aplicación selectiva de las sanciones penales estigmatizantes, y especialmente de la cárcel, influyen negativamente sobre todo en el estatus social de los individuos afectados especialmente los de los estratos sociales más bajos, obstaculizándoles su ascenso social. En segundo lugar, y es ésta una de las funciones simbólicas de la pena, el hecho de castigar ciertos comportamientos ilegales, cubriendo un número más amplio de estos comportamientos que permanecen inmunes al proceso de criminalización. Según

³⁰ SANDOVAL, E. Sistema Penal y Criminología Crítica. De. Temis. 1985.

Baratta, esta aplicación selectiva del derecho penal, tiene como resultado colateral la cobertura ideológica de esta misma selectividad.³¹

El concepto de selectividad está íntimamente ligado con la “**teoría del etiquetamiento**”, la cual se centra básicamente en la reacción social contra las conductas desviadas y los actores que las ejecutan; esta teoría plantea cómo el etiquetamiento se inicia desde la misma creación de las normas hasta la acción de las instancias oficiales. El estatus social del delincuente, presupone el efecto de la actividad de las instancias de control social, de manera tal que no llega a formar parte de ese estatus quien, habiendo tenido el mismo comportamiento punible, no ha sido alcanzado aún por dichas instancias. Este último, por tanto no es considerado por la sociedad como “delincuente”. En este sentido, la teoría del etiquetamiento se ha ocupado sobre todo de las reacciones de las instancias oficiales de control social y de la sociedad en general, consideradas en su función constitutiva respecto a la criminalidad.

4.2 DE LA RESOCIALIZACION A LA PREVENCION

“Si en las cárceles no se puede proteger al delincuente como hombre, no se podrá curar al hombre como delincuente”³²

Los objetivos principales de las sanciones antes del siglo XIX, eran la retribución y la disuasión, mediante la intimidación o la incapacitación, el reo era disuadido a no reincidir, los demás al ver sus sufrimientos, respetaban la ley, disminuía la criminalidad por el temor producido. La cárcel aparece entonces como castigo, aunque posteriormente al perder el apoyo político, social e incluso ideológico, pasa por ello a ser un aparato de transformación del individuo, para algunos, una especie de laboratorio donde el fin rehabilitador comprendía tres elementos:

1. Apartar el infractor de la compañía corruptora de otros individuos
2. El autoexamen regenerador, y
3. Guía moral y religiosa edificantes.

³¹ BARATTA, A. Criminología crítica y crítica del Derecho Penal. De. Siglo XXI. 1986.

³² GUTIERREZ TOVAR, Gabriel. La criminología como esperanza. Revista Prisiones No.5, Oct. 1968. Minjusticia. p. 14 - 21.

Estos aspectos evolucionaron de tal manera que frente a la crisis institucional de la cárcel, se dispersó el tratamiento y refundió sus tecnologías.

La idea de la resocialización está en grave crisis, su polémica contradice su razón de ser con la práctica. Si se asume este proceso como posible intervención, encontramos que no todo sujeto debe ser objeto de tratamiento, unos no lo requieren y otros no es posible intervenirlos.

Cuadro 3. INTERVENCION RESOCIALIZADORA

TIPO DE RECLUSOS	RESOCIALIZACION FORMAL	ASISTENCIA	TRATAMIENTO
Primarios con delitos graves o leves	Es útil y de nuevo tipo	Psicológica Violencia Comunitaria Convivencia	Formativo Educativo Actitudinal Aptitudinal
Primarios ocasionales o situacionales	No la necesitan	Social - jurídica	Preventivo Protector
Reincidentes violentos y sociópatas	No lo requieren	Violencia Convivencia	Preventivo Protector Segregador
Por convicción o forma de vida	la pena misma es suficiente	todas	Protector Segregador
Por delitos económicos, "cuello blanco"	la pena misma es suficiente	jurídica	segregador

Este esquema conceptual sin entrar en detalles, nos conlleva a prever que la resocialización como metodología del cambio actitudinal es insuficiente como práctica masificadora. Los factores prácticos que indican tal hecho se describe a continuación:

1. Fracaso de la ideología del tratamiento. El primer indicador es que la ideología del tratamiento resocializador ha fracasado en todos los países tanto en vía de desarrollo como desarrollados, de esto da evidencia los encuentros internacionales de criminólogos y penitenciaristas.

2. Mal uso del concepto resocializador. Para manejar el concepto de tratamiento, se han utilizado varios términos como el de REHABILITAR, REINTEGRAR, READECUAR, REINSERTAR Y RESOCIALIZAR, entre otros, cada uno está cuestionado desde su etimología y significado, siendo los menos apropiados el de REHABILITAR y READECUAR, el primero utilizado más como práctica para inimputables, drogadictos y alcohólicos y el segundo como la

búsqueda de posibilitar a un individuo en unas condiciones medio ambientales óptimas y exigentes.

3. Socialización parcial - Resocialización nula. Antes de definir y cuestionar el concepto de **resocialización**, es perentorio hablar del de **socialización** que se considera como el aprendizaje de las expectativas sociales de los roles que le conciernen los aspectos motivacionales de la conducta social, mediante este proceso un Estado determinado interioriza en sus actores normas de conducta. Ahora, dada la crisis de valores, la ausencia de una ética civil y la problemática socioeconómica, se refleja finalmente una SOCIALIZACION PARCIAL si no NULA en que los ciudadanos asumen la cultura de la intolerancia y el enriquecimiento rápido cuando no la supervivencia a cualquier costo. No obstante, se dan **mecanismos de equilibrio** de orden motivacional tanto en la personalidad como en los del sistema social. En los equilibrios de la personalidad, está el aprendizaje orientado a formar la acción, los valores y los intereses, así mismo la defensa que actúa sobre los conflictos internos y finalmente el ajuste donde el individuo opera con elementos de tensión y conflicto en relación con un objeto en una situación determinada de la acción.

Y en segundo lugar, el equilibrio del Sistema Social que se presenta cuando aparecen tendencias que alteran su dinámica normal, sin olvidar que este sistema es un estado establecido en un proceso de interacción donde chocan o se ajustan funcionalmente las expectativas sociales de los roles y del alter. Parsons, desarrolla la teoría del sistema social agregando otro elemento fundamental al desequilibrio como la conducta desviada buscando la defensa y el ajuste a través de la mutua interacción entre quien es socializado y el socializador, lo cual se hace gracias a los mecanismos catéticos - evaluativos que ayudan al individuo a incluirse en el sistema social.

La resocialización aparece entonces, como la modeladora de la conducta que se ha desviado, que debe “reorientarse”, sin embargo, este propósito se trunca en la cárcel, dado el carácter de la subcultura carcelaria, que surge como obstáculo perturbador del proceso resocializador.

“Se ha repetido hasta la saciedad: es una paradoja pretender educar para la libertad en condiciones de ausencia de libertad. Por otra parte, como es sabido, en las prisiones domina la llamada “subcultura carcelaria”, caracterizada por ciertos valores y normas radicalmente opuestos a la actitud de colaboración imprescindible para conseguir el clima propicio para un tratamiento resocializador (...) Debe empezarse por ofrecer alternativas a la privación de libertad y, cuando ésta sea inevitable, una ejecución humana que respete la dignidad del recluso y dificulte la desocialización que suele producirse en el medio carcelario (...)”³³

La subcultura carcelaria, al interior de los centros de reclusión deja un saldo negativo:

³³ MIR, Santiago Puig. Qué queda en pie de la resocialización?. Revista EGUZKILORE, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián No. 2, Octubre de 1989, p. 35-41

- Perturba la conducta efecto de las rutinas generando auto-observación excesiva
- Neutraliza el desarrollo humano, empobreciendo los repertorios sociales y desadaptándolo a la vida social libre
- Modifica la personalidad creando un sentimiento de anonimato
- Estigmatiza, etiqueta y excluye
- Tensiona la salida ante los procedimientos lentos tanto administrativos como de seguridad
- Genera estados de ansiedad e introversión social agudizados por el aislamiento-
- Crea vacíos de imagen y autoestima
- Infunde vergüenza y sufrimiento moral.

Hacia la búsqueda del Quehacer

La resocialización tradicional buscando solucionar ese sinnúmero de problemas, impone al individuo un tratamiento socioterapéutico (psicológico, educativo, social, laboral, cultural, familiar, etc.) con el que se pretende su reintegración a la sociedad, sometiendo al interno a relaciones autoritarias, colocándolo bajo la autoridad médica, bajo custodia, dependiendo en lo laboral de un salario (bonificación) irrisorio, etc. Así el tratamiento médico-psicológico, fundamenta el estudio de la personalidad del recluso, en una situación de subordinación. La autoridad se sustenta en la facultad de diagnosticar, registrar y contabilizar sobre el recluso, dominando sus disposiciones profundas y sus sentimientos íntimos. La sumisión por su parte, se presenta como astucia de supervivencia creando la apariencia de una persona enferma, inadaptada o desadaptada. La resocialización sin fundamento se pretende ser la salvación del mal carcelario, sin tener en cuenta que no bastan postulados teóricos si estos no son enfrentados a la afanosa realidad carcelaria y considerar al interno como un sujeto activo y no un objeto pasivo de la intervención, como consecuencia de la obligatoriedad de la participación en estos tratamientos, no es posible ni para los que lo aplican ni para los reclusos, saber si están convirtiéndose en actores de una falsa comedia.

Con lo dicho, no quiere decir que el tratamiento deba desaparecer, “La educación, la preparación vocacional, el asesoramiento y la terapia de grupo deben continuar suministrando, pero sobre una base exclusivamente voluntaria”.³⁴ y democrática en las relaciones entre técnicos y entre técnico e interno.

Hasta el momento se ha hablado del tratamiento médico-terapéutico, existen además otros medios entre los cuales se destaca el **Aprendizaje Laboral**, a través del trabajo formativo diferente al que impera en lo común de la cárcel, propio del medio, sin valor agregado, alienante y desestimulante, impuesto por muchos de los empresarios privados.

³⁴ MORRIS, Norval. El futuro de las prisiones, México: Siglo XXI, 1978, p. 39

“En el mercado de trabajo se exige cada vez más la especialización, por lo que un trabajo como peón no le habrá dado acceso a un verdadero oficio que le pueda ser útil, incumpléndose así uno de los principales objetivos del trabajo, dar al preso un oficio con objeto de proporcionarle mayores posibilidades de trabajo a su salida”³⁵

Queda por decir, que no se rechaza por los criminólogos contemporáneos, la resocialización como parte del control de la delincuencia, lo que se discute son las condiciones ajenas para aplicar el tratamiento, la esencia del mismo y el mal empleo del poder de quienes tienen a su cargo el tratamiento penitenciario, los que rechazan la naturaleza del hombre y su derecho a la libertad. “La falta reside en la creencia de que puede aplicársele la rehabilitación compulsivamente, fuera de las limitaciones adecuadas a un debido respeto por los derechos humanos”.³⁶

La criminología contemporánea demuestra que la resocialización genéricamente hablando, no existe, más que en los tratados académicos. Que en las cárceles de pronto alguien se resocialice, es diferente, no porque lo hayan hecho una buena persona, sino porque le coge miedo a la cárcel, por el trato que genera el medio o el producido por las autoridades, entonces, no es que se abstenga de cometer nuevos delitos porque respete el sistema penal, sino porque le tiene temor a la cárcel en cualquier lugar del mundo. Eso no es resocializar, eso es intimidar. Para resocializar a una persona además de lo dicho se necesita de un equipo de expertos criminológicos en materia de manejo actitudinal que intervenga en tratamiento penitenciario. Pero que se sepa, no existen equipos criminológicos de expertos a nivel académico porque no hay una tradición o cultura penitenciaria, de tal manera que no podemos aludir fácilmente a un tratamiento penitenciario en esos términos. Es en la experiencia intracarcelaria, en que se van formando los técnicos, los facilitadores, “los ingenieros de la atención”, etc. Sin embargo, ante el reducido número de éstos, no se cubre la necesidad tan sentida de profesionales.

Ante el mal uso entonces del concepto de resocialización, que ha generado polémica, se antepone el de Prevención, considerado “como la capacidad de un conglomerado social para anticiparse a la aparición de un problema socialmente relevante a través de una acción colectiva, corresponsable y horizontal basado en el diálogo, y una práctica social, profesional, científica y comunitaria orientada a generar cambios culturales que produzcan actitudes y estilos de vida preventivos”³⁷

³⁵ MILLARES, Teresa. Op. Cit. p. 11

³⁶ MORRIS, Norval, Op. Cit. p. 53

³⁷ JACQUIN NARVAEZ, Rosario. Programas de Prevención Integral con población reclusa en Colombia. Memorias al Congreso. Universidad Católica de Colombia, 1993, p. 81)

Este objetivo institucional define la prevención del delito como prevención social, en este sentido, la experiencia de los funcionarios vinculados al tratamiento de penados **asumimos críticamente un nuevo concepto que renuncia al ya traido de la resocialización o el encargo social de la segregación por una nueva responsabilidad compartida con la comunidad, en el que se busca superar los factores de riesgo que conllevan a la reincidencia en la comisión de actos delictivos. La prevención, la protección y la asistencia, nos orienta a desarrollar sostenidamente** una nueva gramática del tratamiento y acrecentar acciones sociales que permitan al interno su continua integración positiva a la sociedad, desarrollando sus capacidades, a través de un sistema de oportunidades * y creando mecanismos de ejercitación de potencialidades.

“Eliminada la hipocresía de la Rehabilitación como objetivo de la pena de prisión, la cultura carcelaria podría al mismo tiempo abandonar la pretensión de los propósitos de rehabilitación, respecto de muchos presos y asumir objetivos de reentrenamiento respecto de algunos”³⁸

4.3 DEFINICION DE SISTEMA PROGRESIVO

Diseñar una definición del SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO, implica tener en cuenta, que este modelo es significativo y particular para cada realidad social en el tiempo y el espacio. No obstante, apuntando a señalar el fundamento y su generalidad, nos motivamos a expresar la siguiente elaboración:

El Sistema especial de tratamiento progresivo y programado de ejecución de la pena privativa de la libertad, pretende incidir en el comportamiento actitudinal, potencialidad y facultad del recluso en sus expectativas y aspiraciones a partir de ejercer acciones tales como:

- Visualizar el programa más como un Sistema donde la metodología y principios del proceso son importantes en la relación interno-facilitador, que apreciarlo como un Régimen donde lo normativo es lo que prima.

* Con esta expresión brindar oportunidades, se crea una alternativa diferente a la resocialización manejada por Elías Carranza En: Presente y Futuro de la Política Penitenciaria en Latinoamérica. 1993

³⁸ MORRIS, M. El futuro de las prisiones. México: Siglo XXI, p. 11

- Desarrollar interacciones positivas entre el recluso y el facilitador del grupo interdisciplinario convocando un proceso interpretativo a efecto de determinar su observación, clasificación y tratamiento (intervención).
- Desarrollar alternativas protectoras y preventivas que identifiquen y neutralicen los factores de riesgo que conllevan a fomentar los problemas socialmente relevantes de la cárcel.
- Impulsar la atenuación de la sanción en forma progresiva, que más allá de superar etapas de seguridad, es el resultado de avanzar en los espacios de tratamiento definiendo necesidades, oportunidades y acompañando procesos.
- Identificar y satisfacer en lo máximo las necesidades primarias tanto existenciales como valorativas de los internos.
- Consolidar valores actitudinales que desarrollen capacidades y ejerciten potencialidades lícitas.
- Valorar permanentemente la intención y la convivencia a efectos de orientar procesos de integración, cohesión, participación y desarrollo humano.
- Asistir al interno en la superación de su problemática creando su propio proyecto de vida, enfocando su reinserción útil a su familia y sociedad.

Estos criterios buscan generar UN AMBIENTE FORMATIVO Y DE RESPONSABILIDAD, en las áreas educativa, laboral, terapéutica y recreativa que incidan en la atención integral de un individuo (comportamiento, afectividad y cognición). La observación tanto individual como de la convivencia permitirá crear los espacios de tratamiento para impulsar los modelos de clasificación y finalmente de diagnóstico visto como intervención bajo un Sistema de Oportunidades que busca postular un MODELO DE APERTURA y de DERECHOS HUMANOS.

4.4 REQUISITOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PROGRESIVO PENITENCIARIO

Son requisitos funcionales y conceptos previos del sistema integral de tratamiento progresivo los siguientes:

- Impulsar mecanismos de conocimiento, capacitación, publicidad y participación a todo el personal del INPEC, para que actitudinalmente se comprenda y sea parte del proceso.
- Entender que la cárcel no soluciona el problema de la criminalidad, la cual tiene su origen en causas exógenas y de orden eminentemente socioeconómicas.
- Tener en cuenta que la prisionalización agudiza la problemática social por el rompimiento con su entorno y riñe con las bases fundamentales de la reinserción social como son la cohesión y la integración.
- Comprender y manejar la inconformidad de internos y funcionarios respecto a estos programas, cuando se forjan como experiencias piloto, orientado a unos pocos centros, buscando trasladar beneficios y prácticas atenuantes a todos los centros carcelarios.
- Percibir al recluso como un sujeto activo en la toma de decisiones, que se le prepara para vivir autónomamente en la sociedad.
- Entender que la sanción a que esta sometido el interno, coarta la disposición de sí mismo (locomoción) y no niega sus potencialidades y capacidades.
- Tener certeza crítica que más allá del tratinado tratamiento resocializador de reclusos que obedece a la denominada: ideología del tratamiento, deben desarrollarse acciones orientadas a brindar oportunidades lícitas.
- Tener el funcionario una actitud de compromiso al participar como sujeto - actor (facilitador) que asesora al recluso mediante una concepción criminológica integradora.
- Buscar que la cárcel desarrolle espacios significativos de orden flexible y atenuado donde se genere un permanente diálogo con la comunidad y facilite la investigación y la capacitación sobre la práctica.
- Reconocer que el proceso de rehabilitación, rezagado en el tiempo y en el espacio debe dar paso a un proceso de atención y cobertura de las necesidades en aras de desarrollar las potencialidades del sujeto.
- Prever que la política penitenciaria debe ligarse a la política de prevención del delito, sin restarle al Estado su responsabilidad compartida con la comunidad.
- Hacer conciencia que ahora el tratamiento preventivo no parte de la concepción del recluso como enfermo social, sino como un sujeto corriente con deberes y derechos, con necesidades y potencialidades factibles de ser atendidas asistencialmente.

- Entender que el nuevo estilo de la progresividad no significa ubicar o reubicar un sujeto en un lugar, un programa o una etapa, significa más bien una permanente valoración del avance del recluso frente a sus intenciones y capacidad de convivencia.
- Reconocer que la violencia carcelaria está íntimamente ligada a la violencia estructural social y que no todos los individuos en este medio violento manifiestan comportamientos similares.
- Evaluar, valorar y dar seguimiento a los proyectos a fin de justificar los recursos de inversión que financien el proyecto.
- Desarrollar como criterios evaluativos del tratamiento, los indicadores que arroje la valoración y no los relacionados con la reincidencia, que están determinados por la presión punitiva y la falta de controles del comportamiento social extramuros.

4.5 MARCO LEGAL

La Ley 65 de 1993, por la cual se expidió el CODIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO normatiza los contenidos esenciales del SISTEMA PROGRESIVO.

El artículo 12 expresa, que el cumplimiento de la pena se desarrollará por los principios del Sistema Progresivo, entre éstos, la separación por categorías de internos como lo permite el artículo 63.

En materia propiamente relacionada con el tratamiento penitenciario, el título XIII de este código, desglosa sus particularidades; el artículo 143 dignifica el trato, dando básica importancia a la educación, la instrucción, el trabajo, cultura, labores recreativas, deportivas y relaciones de familia. Destaca además su carácter científico, progresivo, programado y de acción individualizante.

Las frases del tratamiento fueron consignadas en el art. 144, haciendo énfasis en la observación, diagnóstico y clasificación de internos en las etapas de alta, media, mínima seguridad y finalmente de confianza.

La composición de el Consejo de Evaluación y tratamiento lo regula el artículo 145, fomentando la interdisciplinariedad en la intervención.

El código así, deja sentada la apertura a este proceso, permitiendo además en una próxima reforma de su contenido, ahondar en aspectos más relevantes para la población reclusa vinculada al SP, merecedora de beneficios como los siguientes:

1. Ampliar el tiempo de la libertad preparatoria y franquicia preparatoria de una quinta parte a una cuarta y de una décima a una sexta parte, buscando mayor posibilidad de adecuación a la vida externa.
2. Crear nuevos beneficios administrativos, relacionados con la rebaja de pena para estimular la participación de internos en monitorías educativas, deportivas y culturales; fomentar la creación de libros y resaltar el trabajo profesional y científico.
3. Dar importancia al fomento de la política penitenciaria para al post-penado vinculando a los internos beneficiados en programas educativos, de vivienda, salud y desarrollo comunitario.
4. Crear el permiso familiar para padres que demuestren un trabajo de acercamiento a los hijos a través de la asistencia familiar (reuniones al colegio, visita de fin de semana, asistencia postnatal, etc.).
5. Aprovechar los conocimientos de expenados cualificados metodológica y moralmente que deseen apoyar el sistema.
6. Crear las vacaciones familiares para internos que demuestren integración y cohesión social y los requisitos del caso.

4.6 SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO

Hablar de un Sistema Integral de Tratamiento Progresivo implica comprometer esfuerzos en la atención de los internos más que forjar un proceso rehabilitador abstracto. El tratamiento propuesto es de orden penitenciario y no penal referido al tipo de pena que debe purgar el infractor.

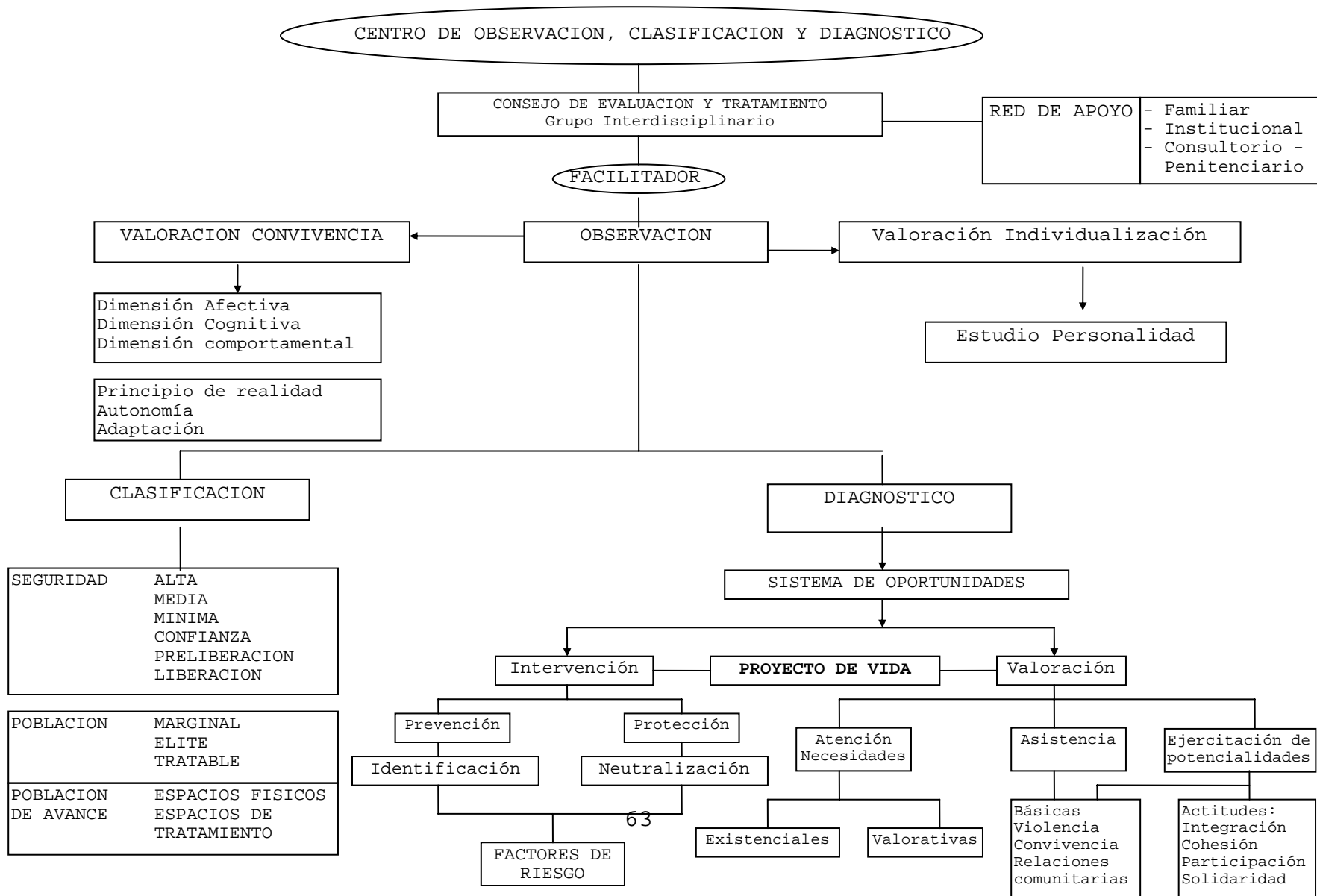
El Sistema Progresivo viene desarrollándose bajo un modelo clásico, que avanzó en forma ortodoxa con el presentado por sus iniciadores a finales del siglo pasado o a principios de éste, hoy por hoy, la crítica a los vacíos y deficiencias del modelo desarrollado, por ejemplo por las Naciones Unidas en Costa Rica, permite generar un sistema diferente en su filosofía donde se busca profundizar en el carácter de la prevención, en el mejoramiento del hábitat carcelario y acompañar al recluso en la búsqueda por satisfacer sus necesidades y ayudarlo a desarrollar sus capacidades actitudinales, lo que puede entenderse como la utilización de mecanismos que ejercitan sus potencialidades.

Cuadro 4. COMPARATIVO DE DOS EPOCAS DEL SISTEMA PROGRESIVO

CONCEPTOS	SISTEMA CLASICO	SISTEMA ALTERNATIVO
------------------	------------------------	----------------------------

CONCEPTOS	SISTEMA CLASICO	SISTEMA ALTERNATIVO
Objetivo	Readaptación social (Positivismo criminológico)	Prevención - Superar factores de riesgo - Desarrollar potencialidades y acciones sociales - Integración positiva
Responsabilidad	Delincuente no responsable Teoría del enfermo social Sujeto pasivo Objeto de tratamiento	Privado de la libertad responsable Sujeto Activo Sujeto de derechos y obligaciones
Cárcel	Responsabilidad institucional - Carácter de peligrosidad (tratamiento curativo) Etapas de avance : máxima, mediana y mínima seguridad y régimen de confianza.	Responsabilidad compartida con la comunidad Proceso de no Institucionalización (alternativas a la prisión) Proceso de desinstitucionalización (desprisonalización) Proceso institucionalizado (atenuación progresiva)
Tratamiento	Tratamiento interventivo - Diagnóstico y pronóstico criminológico - Individualización casos (estudio-respuesta) - Intervención interdisciplinaria - Desarrollo avance etapas	Atención integral - Valoración de necesidades - Desarrollo a escala humana - Seguimiento facilitador - Asistencia social, violencia, convivencia, comunitaria
Evaluación	Consejo de tratamiento - Progresividad del espacio de seguridad	Consejo de Valoración y atención - Progresividad del espacio de tratamiento.

Cuadro 5. TRATAMIENTO PENITENCIARIO PROGRESIVO Y PROGRAMADO



El Sistema Progresivo como experiencia no es una respuesta al conflicto social que en últimas viene agravando los niveles de congestión carcelaria. Es ante todo una alternativa viable para atender la población reclusa, una acción intradisciplinaria para ejercer prácticas reformadoras y finalmente un centro de atención de la opinión para reconocerse frente a la crisis de identidad, cultural, sociopolítica y económica que vive el país.

Existen cuatro problemas básicos que se deben resolver frente a la implementación del S.P.

1. Ejercer una conceptualización en torno al tratamiento, la prevención, los derechos humanos, la dignidad en la intervención y la ética profesional para definir el rol profesional frente al hombre cautivo.
2. Buscar mecanismos de deshacinamiento, que perjudican todo propósito de cambio, agudizando la desocialización.
3. Buscar recursos presupuestales para mejorar el funcionamiento de los programas que comprende el S.P.
4. Resolver en la práctica la contradicción entre la **prisonalización** frente a la **reinserción**, teniendo en cuenta que ciertos delincuentes no están en disposición de ganar espacios de confianza, pero sí, muchos esperan una oportunidad de superación y de respeto a sus derechos fundamentales. Se pierden los derechos civiles, pero no los derechos humanos.

4.7 VALORACION EN LA OBSERVACION Y EL DIAGNOSTICO

La valoración es un concepto moderno incluido por la experiencia penitenciaria costarricense, en la cual la progresividad (suspensión de etapas en espacios físicos) deja de ser un asunto de tratamiento y adquiere un nivel de atención asistencial en la que el carácter individual se da a través del crecimiento y desarrollo personal, en un proceso de acompañamiento que busca satisfacer necesidades y brindar oportunidades.

La valoración es poner en común las necesidades del sujeto, es posibilitar la atención y contención, revisar el desarrollo del sujeto; la atención técnica dirige los esfuerzos hacia un proceso de ejercitación de la potenciación del sujeto, no por un tratamiento positivista para la cura de un padecimiento, sino como un esfuerzo conjunto (intervención) para mejorar su condición de persona.

El proceso de intervención en el tratamiento de internos es una acción premeditada en la que actúan un poder técnico, una práctica cotidiana, una política de prevención, una función administrativa y una coordinación del programa.

Tomando como base las necesidades de los internos y organizados en áreas de atención específica, se gesta un proceso institucional donde se aplican instrumentos de recolección, de formación y de intervención, estos elementos técnicos deben estar diseñados sobre fundamentos reales, humanos y dignos, de los cuales dependerán el acercamiento o alejamiento del recluso. Esta interacción entre interno y técnico, debe ir más allá del contenido del instrumento que se aplique, la relación generará conocimiento mutuo y debe estar depurada de farzas (simulaciones), de discursos prefabricados sobre la justificación de hechos delictivos. De ahí que el técnico convoca su propio proceso haciendo uso de la escucha y de la interpretación, primero como un proceso individual y luego como un consenso interdisciplinario, privilegiando la intervención del grupo donde se aplican acciones preventivas. Esta intervención técnica debe ir acompañada de factores básicos que completan el perfil del facilitador técnico: capacitación permanente e investigación del medio, de manera que se fortalezca la concepción sobre el penitenciarismo enfocada en torno a tres problemas:

- a) La criminalidad como fenómeno socioeconómico político y cultural determinado.
- b) La cárcel como reproductora de violencia y conflicto.
- c) La prevención, protección y la asistencia como guías del accionar de la práctica interdisciplinaria.

Cuadro 6. PROCESO DE VALORACION

INTERVENCION	ASISTENCIAS	ACCIONES
1. Valoración individualizada y de la convivencia: OBSERVACION	Interacción facilitador- Interno Apreciación - Conocimiento	. Centro de acompañamiento . Participación áreas comunes . Comportamiento en áreas privadas
2. Medidas de intervención	Prevención - identificación Protección - neutralización	. Mejoramiento Habitat . Control . Racionalización en el uso del tiempo . Motivación - Participación . Clasificación - Selección
3. Satisfacción de necesidades	Existenciales Valorativas	SER - ESTAR - HACER - TENER . Subsistencia -Protección - Afecto . Entendimiento-

INTERVENCION	ASISTENCIAS	ACCIONES
		<ul style="list-style-type: none"> . Participación-Ocio . Creación -Identidad - Libertad
4. Alternativas de intervención	Programas Asistencia Social Programas Tratamiento Programas Sociolaborales	<ul style="list-style-type: none"> . Atención al recluso . Programa tercera edad . Cabildo indígena . Campamentos campesinos . Prevención a la drogadicción . Programa agropecuario . Empresa mixta renacimiento . Microempresas . Programa educativo formal . Programa formación técnica
5. Mecanismos de ejercitación de potencialidades	Cambio Actitudinal Integración - Solidaridad Cohesión Social Participación	<ul style="list-style-type: none"> . Participación en la formulación - aprehensión . Etica Civil . Internalización de valores . Adhesión a intereses licitos de los programas . Integración (Estimulo) a los programas.
6. Niveles de Asistencia	Asistencias Actuales	<ul style="list-style-type: none"> . Jurídica, Social, Psicológica. . Ocupacional, Medica, Educativa, Recreativa, Religiosa, Deportiva, etc.
	Asistencias a crear	<ul style="list-style-type: none"> . Aprendizaje de la convivencia . Participación comunitaria . Confrontación de la violencia.

4.8 CLASIFICACION DE RECLUIDOS

Es fundamental que los internos de las cárceles, en la medida de sus posibilidades, seleccionen sus reclusos, así no esté beneficiado directamente ese centro carcelario por el Sistema Progresivo o sea una cárcel eminentemente preventiva.

El medio penitenciario y carcelario, ha tenido como grave problema: la promiscuidad, la cual se ha atendido en sus soluciones en diversas formas, que si bien no son suficientes, por lo menos han

creado el inicio del proceso. Se busca tener cárceles por género, por situación jurídica, proteger grupos expuestos al impacto de la subcultura carcelaria, etc. La apertura de la Ley 65 de 1993, crea espacios teóricos prácticos para fomentar nuevos caminos, entre otros hacia la clasificación y selección de reclusos.

4.8.1 Actual Clasificación Intuitiva

Cuadro 7. CLASIFICACION INTERNOS

CLASIFICACION	TIPO CARCEL	PROBLEMA
SEXO	Reclusiones femeninas cárceles y penales masculinos. Cárceles y penales mixtos	- Ante las pocas reclusiones y lo disperso de la población de internas, exige la organización de áreas femeninas en centros masculinos.
EDAD		- Se entregaron los menores de 18 años al ICBF - El personal de la tercera edad se separa a efecto de su protección y trato.
NATURALEZA HECHO PUNIBLE Y ANTECEDENTES		- Hay grandes esfuerzos por separar a los reincidentes e infractores primarios de hechos graves, pero el hacinamiento no lo permite.
CONDICION SALUD FISICA Y MENTAL		- Los inimputables están separados y serán entregados al Sistema Nacional de Salud antes de 1998. - Las preacogidas y centros pilotos de tratamiento separan a los drogadictos.
SITUACION JURIDICA	Cárceles preventivas Vs. penales de ejecución de penas.	- Dado el problema de congestión carcelaria, poca redistribución administrativa de reclusos, cárceles del circuito inseguras, traslados de reclusos con excedentes de condenas, etc. se generan disfunciones.

Ante la imposibilidad de crear una clasificación técnica, vienen prevaleciendo algunas separaciones entre reincidentes y primarios, entre “conflictivos y pasivos”, estas clasificaciones van acompañadas de la tendencia intuitiva del acercamiento de grupos afines: de Homosexuales, políticos, drogadictos, campesinos, ancianos, indígenas, negros, paisanos, etc., aún compartiendo espacios comunes. Otro factor que incide, es la ubicación de especiales o privilegiados en los mejores espacios, creando un ambiente de discriminación e inconformidad.

4.8.2 Hacia Una Clasificación Alterna

Cuadro 8. CLASIFICACION ALTERNA

Ley 65/93	Reglamento General Acuerdo 0011/95 Art. 17	Propuesta S.P.
SEXO:(Femenino-Masculino)		
EDAD: (Jóvenes-Adultos)	Rango 18 a 30 y 31 en adelante	Jóvenes-Edad madura-Tercera edad
Naturaleza Hecho Punible	Delitos dolosos o culposos	
Personalidad - Conducta	Según recomiende la Junta de Evaluación y Tratamiento	Población Marginal Población Elite Población Tratable
Antecedentes(Primarios-Reincidentes)		Se mantiene
Condición de Salud Física y Mental		Grupos a separar: - Inimputables - Drogadictos tratados
Situación jurídica (Penados - Sindicados)		Se mantiene

Como los espacios carcelarios no son el determinante para la aplicación del S.P. se busca en lo máximo separar de los internos motivados al programa los indiferentes, buscando el apoyo de otros centros carcelarios para seleccionar los que tengan afinidad al programa.

4.8.3 Clasificación hacia El Sistema Progresivo

En los centros carcelarios asignados como pilotos para impulsar el SISTEMA DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO PROGRESIVO, se ha proyectado un mejoramiento considerable de las condiciones del hábitat, en igual forma los centros de buen tamaño, no obstante, la mayoría de las cárceles medianas y pequeñas, no presentan una infraestructura adecuada para fomentar una clasificación técnica, tanto así, que el contar solamente con un patio y celdas colectivas, llevan a la promiscuidad afectando su interrelación normal.

La Clasificación de internos en el Sistema Progresivo, se inicia con la participación de un grupo interdisciplinario en calidad de CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO, el cual intervendrá al recluso a través del proceso paralelo a la OBSERVACION, y el DIAGNOSTICO. Para ello se contará en lo posible con espacios de ubicación para el seguimiento de grupos homogéneos. Siguiendo el modelo general clasificatorio, tendremos en cuenta sus criterios básicos:

Sexo. El promedio histórico durante los 10 últimos años arroja como resultado la relación 94% de hombres y 6% de mujeres, lo que significa contar con dos grupos concentrados, factibles del control social y vulnerables a la intervención y de exigencia independiente.

Edad. La población reclusa es relativamente joven, el 70% es menor de 35 años, siendo el promedio de edad, 30 años, lo que **no permite** clasificar a la población en los dos rangos que exige el Reglamento General, ya que la población se concentra en el rango de los 28 a los 32 años y solo se lograría: un grupo de edad madura no diferenciado unido a reclusos jóvenes y otro grupo de edad madura no diferenciado unido a reclusos de mayor edad. El llamado es a proteger a los más jóvenes del rango 18-21 años y a los adultos mayores de 50 años, previendo que el envejecimiento en cárceles es más acelerado, efecto del impacto moral en la expectativa de la vida.

Situación Jurídica. Hay cierto equilibrio porcentual entre sindicados y condenados y se marca la relatividad de acuerdo con el centro carcelario. En la última década el promedio de sindicados fue del 55% a causa de la problemática del sistema procesal edificado sobre la detención preventiva, que a la larga afecta cualquier método de clasificación, máxime cuando los sindicados en cárceles preventivas se muestran heterogéneos y bajo la presión del congestionamiento.

Punibilidad. Guiarse solamente por el tipo de delito para generar una clasificación, es subjetivo, no obstante el carácter de la estigmatización tiene su peso. Por ejemplo los delitos graves conllevan su ubicación hacia áreas de mayor segregación o viceversa, pero en todo caso, el análisis criminológico debe dar pautas de ubicación excepto cuando jurídicamente se anteponga una prevención de hecho.

Antecedentes. Es importante mantener en lo posible la separación de los reclusos primarios de los reincidentes, sobre todo excluir los violentos del resto de la población.

Personalidad - Conducta. Se constituye en el propósito más importante de la clasificación, por lo que se propone tener una visión en conjunto, buscando proteger, prevenir y tratar como lo define la finalidad de la pena. A continuación se presenta un esquema conceptual guía:

Cuadro 9. CLASIFICACION GRUPAL DE INTERNOS

Grupo Testigo

Antecedentes	Tipo Población	Componente	Característica
Reincidentes	Marginal	Contra el patrimonio	Son un peligro latente contra el medio por su IDEOLOGIA DELINCUENCIAL. “Escuela del delito”
Reincidentes	Marginal	Contra la vida	Son un peligro manifiesto contra el medio por su agresión permanente. Máxima seguridad.
Reincidentes	Marginal	Ley 30/86 sobre estupefacientes	Grupo de alto riesgo para el centro.

Antecedentes	Tipo Población	Componente	Característica
Mixtos	Marginal	Delitos atroces	Deben concentrarse de acuerdo con su punibilidad y delito con los demás reclusos marginales reincidentes. El medio carcelario se equilibra de por sí.

Grupo Experimental

Antecedentes	Tipo Población	Componente	Característica
Primarios	Tratable	Contra el patrimonio	Grupo para asistir éticamente.
Primarios	tratable	contra la vida	Grupo para prevenir psicológicamente.
Primarios	tratable	Ley 30/86 Estupefacientes	Grupo para atender preventivamente.

El cuadro general para la clasificación de reclusos, nos muestra los grupos que compendian a la población y a manera de síntesis se muestran sus particularidades:

Grupo Testigo. Es aquel cuya composición es homogénea y no es impactado en su mayoría por una observación interdisciplinaria ni sometido a procesos de intervención; básicamente lo compone la población de reincidentes violentos.

A. Grupo Experimental. Hace relación al grupo seleccionado intencionalmente para buscar minimizar el impacto negativo de la rotulación, lo componen principalmente delincuentes primarios, aunque los reincidentes predispuestos a participar son aceptados.

La tendencia de esta clasificación por antecedentes es de orden protector, **los grupos marginales reincidentes**, constituyen el foco de la SUBCULTURA CARCELARIA y su interacción en la mayoría de los casos es violenta. Esta población con capacidad manifiesta de agresión, se concentra en los **reincidentes comprometidos con delitos contra la vida y la integridad** y son los más jóvenes (menores de 30 años) los que se constituyen en una amenaza continua hacia el futuro. Este grupo debe ser atendido en forma especial, con un tipo de segregación con características de alta seguridad para contrarrestar su alto riesgo de evasión. En ellos fracasa la prevención o intervención de un tratamiento, quedando solo la alternativa asistencial de asistirlos en violencia, la cual busca entre otras, responder al uso útil del tiempo como beneficio (intenso

entrenamiento físico). De este grupo marginal de reincidentes que atentan contra la vida, no conviene incluir en los programas a sociópatas, jefes de grupos o comprometidos en el tráfico interno de armas y estupefacientes, quienes aprovechan las circunstancias para lucrarse negativamente del programa.

Otro grupo importante para separar y clasificar en segregación es el **marginal reincidente vinculado a delitos contra la propiedad** con una tendencia marcada a reproducir los efectos nocivos de la subcultura carcelaria o lo que se denomina la “Escuela del crimen”, donde el comportamiento delictivo es aprendido en interacción con personas primarias que no pueden evitar el ambiente criminógeno.

B. El grupo élite está constituido por individuos estigmatizados política, social, económica y culturalmente, se les llama delincuentes de “cuello blanco” por sus delitos contra la administración pública, defraudación económica y enriquecimiento ilícito, también se incluyen en este grupo los delincuentes políticos, paramilitares y narcotraficantes, su desenvolvimiento no exige tratamiento, sino más bien asistencia. La ubicación en alta seguridad tampoco permite a los técnicos su intervención.

C. El grupo tratable, llamado a ser el centro experimental, lo conforman aquellos internos con intención de crear un proyecto de vida proyectada a la libertad, este grupo comporta subgrupos con perspectivas favorables tanto para el tratamiento como la ubicación del programa, vale decir que cierta población a proteger y atender como campesinos, indígenas, drogadictos tratados, tercera edad, delincuentes primarios e internos, laborando o estudiando, son factibles de sometérselos a procesos desinstitucionalizados, bajo un régimen de confianza diferente a los llamados de control de alta y media seguridad, “a la idea central de resocialización ha de unirse necesariamente el postulado de la progresiva humanización y liberación de la ejecución penitenciaria, de tal manera, que medidas como los permisos de salida y el trabajo en el exterior de los regímenes abiertos, tienen una muy superior eficacia a los efectos de prevención especial que un encierro sin marginación.”³⁹

La clasificación de internos tiene como obstáculos dos aspectos preocupantes:

1. El hacinamiento, el cual congestiona y desordena todos los espacios útiles, generando la promiscuidad y la violencia.
2. Privilegios en la ubicación, que repercuten como “poder contrainstitucional” genera corrupción, los políticos y los económicamente influyentes, permanentemente exigen este tipo de “favores”, fomentando el desorden y la ilegalidad

³⁹ GARCIA VALDES, C.. Comentarios a la Ley General Penitenciaria. Madrid, 1980. P. 29

Cuadro 10. TIPOLOGIA GENERAL PARA LA CLASIFICACION DE RECLUIDOS

Población	Característica	Componentes	Ubicación	Prevención
Marginal Grupo Testigo	Alto grado deterioro Conflictiva de choque - Tropel Delitos Atroces	Drogadictos sin prevención Sociopatas, violentos y reincidentes, jefes de Grupo.	Prisionalización Alta seguridad	Violencia Actividades extenuantes Acción Terapéutica Integración Pasiva Necesidades: ESTAR - SER Control de Grupos
Elite	Estigma Socio - Cultural Etiqueta político Económico	Narco trafico Guerrilla paramilitares Cuello blanco	Prisionalización recluidos en Pabellones de Alta seguridad Alternativa a la Prisión	Asistencia Jurídica Medica - Ocupacional Necesidades ESTAR
GRUPO EXPERI- MENTAL	Población del Perfil Activa ocupacional- mente	Trabajadores Estudiantes	Régimen media seguridad Régimen media seguridad	Asistencia: Convivencia Comunitaria,
Tratable	Confianza- Prelibertad	Beneficiados (Ley 65)	Cárcel Abierta Reg. Confianza Patios saneados	Necesidades: SER - ESTAR - HACER- TENER Control Individualizante
	Población a proteger Población a	Campesinos Indígenas Dementes	Campamentos Cabildo Indígena Sistema Salud Preacogidas o	Acción Terapéutica Integración Activa

Población	Característica	Componentes	Ubicación	Prevención
	atender y separar Delitos culposos	Drogadictos Tratados Tercera edad Conductores	centro piloto Pasillo separado	

4.9 SISTEMA DE OPORTUNIDADES

4.9.1 Necesidades y Satisfactores de Necesidades. En el Modelo de Desarrollo a Escala Humana, propuesto por Manfred Max - Neef, “cualquier necesidad humana no satisfecha de manera adecuada produce una patología”. Esta preocupación invita a la construcción de una metodología humanista a fin de generar expectativas lícitas en la comunidad y desarrollar formas de organización v.gr. microempresarial, cooperativa, comités de internos, etc, en que los bienes potencien satisfactores para vivir las necesidades de manera coherente, sana y plena. El punto de partida de este Modelo de Desarrollo a Escala Humana es la inversión del enfoque: Personas - objeto de Desarrollo en Sujetos de su Propio Desarrollo⁴⁰.

Siguiendo este paradigma conceptual, las necesidades humanas son universales, las existenciales se orientan al SER, TENER, HACER y ESTAR y las axiológicas (valorativas) hacen referencia al ecosistema, protección, afecto, entendimiento, participación, ocio, creación, identidad y libertad. A partir de estos dos grupos se generan unos niveles guías de VALORACION - ASISTENCIA, los cuales podían ser desarrollados a través de diversas formas de intervención.

El análisis prototipo propuesto por la Economía Descalza, nos permite desarrollar el modelo interpretativo para la realidad carcelaria y penitenciaria, de manera que se identifiquen las diversas necesidades con sus respectivos satisfactores que orienten el esfuerzo preventivo y protector de la Institución.

Cuadro 11. NIVELES TECNICOS DE ATENCION DE NECESIDADES

NECESIDADES EXISTENCIALES

1. SER

2. TENER

3. HACER

4. ESTAR

NECESIDADES AXIOLOGICAS

1. SUBSISTENCIA

⁴⁰ MAX-NEEF, Manfred. La Economía descalza. Buenos Aires: Nordan. 1984. p. 236

-Permanencia- 1.1 Salud -física
- mental
Adaptación
Equilibrio
Solidaridad 1.2 Alimentarse
Vestirse
Trabajar 1.3 Nutrirse
Relación Conyugal
Descanso
Trabajo 1.4 Relación - Entorno vital
- Entorno social 2. PROTECCION 2.1 Cuidado
Adaptación
Autonomía
Solidaridad
Equilibrio 2.2 Sistemas de seguridad social Sistemas de salud
Legislación
Derechos
Familia-trabajo 2.3 Cooperar
Prevenir
Planificar
Cuidar
Curar
Defender 2.4 Relación - Entorno vital
- Entorno social 3. AFECTO 3.1 Voluntad
Solidaridad
Respeto
Tolerancia
Generosidad
Receptividad 3.2 Pareja
Familia
Plantas
Guía Terapéutica 3.3 Visita Conyugal
Compartir
Apreciar
Cuidar
Responsabilidad 3.4 Privacidad
Acercamiento familia y sociedad 4. ENTENDIMIENTO 4.1 Receptividad Curiosidad
Asombro
Disciplina
Intuición
Racionalidad 4.2 Profesores
Métodos
Lecturas
Comunicación
Información 4.3 Investigación
Estudio
Análisis
Interpretación Experimentación 4.4 Ambitos de formación:
familia, grupos culturales o religiosos 5. PARTICIPACION 5.1 Adaptabilidad
Receptividad
Solidaridad
Disposición
Convicción
Entrega
Respeto 5.2 Derechos
Deberes
Obligaciones
Atribuciones
Trabajo 5.3 Cooperar
Compartir
Proponer
Dialogar
Opinar
Respetar 5.4 Ambitos de participación
Comunidad
Asociaciones
Iglesia
Compañeros 6. OCIO 6.1 Curiosidad
Receptividad
Tranquilidad 6.2 Actividades recreativas,deportivas y culturales
Juegos
Calma 6.3 Fantasear

Evocar
Reflejarse
Jugar
Abstraerse
Soñar 6.4 Privacidad
Tiempo Libre
Ambiente
Paisajes 7. CREACION 7.1 Voluntad
Intuición
Imaginación
Audacia
Racionalidad
Curiosidad 7.2 Habilidades
Destrezas
Métodos
Capacitación 7.3 Construir
Idea
Componer
Diseñar
Interpretar 7.4 Espacios de recreación, talleres y aulas, etapas de maduración, ámbito de pertenencia 8. IDENTIDAD 8.1 Coherencia diferenciación
Autoestima
Asertividad 8.2 Simbología
Lenguajes
Costumbres
Grupos de referencia
- valores
- normas
Roles
Memorias 8.3 Integración
Definición
Crecimiento Reconocimiento

8.4 Ambitos del régimen interno 9. LIBERTAD 9.1 Autonomía
Estíma
Cohesión
Asertividad
Determinación
Tolerancia 9.2 Igualdad de derechos
Oportunidades 9.3 Respeto
Opinión
Opción
Diferenciación
Asumir 9.4 Plasticidad
Racionalidad
Funcionalidad

Ejercitación de Potencialidades

El nuevo concepto de Progresividad no se relaciona con espacios físicos sino con espacios de tratamiento, de ahí que el **fundamento progresivo radica en la ambientación y ambientalización* del medio carcelario hacia condiciones formativas y de desarrollo interior de los internos que han formulado su proyecto de vida.**

A partir de la observación valorativa, se expresan las calidades humanas, las carencias, vacíos, conflictos y anhelos de los reclusos que buscan atención, dignidad, respeto, orientación y reconocimiento de sus potencialidades.

Los programas de tratamiento hasta ahora han sido más asistenciales, incursionando algunos

* Previendo que cualquier forma de tratamiento exige de un proceso de ambientación y ambientalización, el Dr. Bernardo Echeverry viene formulando insistentemente esta consideración.

programas en la creación de condiciones preventivas, de promoción de espacios abiertos y de educación vocacional; en este sentido, se busca actuar más sobre los hábitos de conducta que sobre la modificación de la misma, buscando experiencias de aprendizaje y adaptación preventiva, relacionada con una conducta social apropiada de interacción en pro de la convivencia. No se atenta contra la libertad del individuo, actuando en su conducta, la intención protectora surge de una acción ética de servicio para que el individuo no sea consumido por el carácter de la desocialización del medio y por el contrario, aumente su capacidad de respuesta social y cultural, su repertorio de vida frente a sí mismo y sus inmediatos y en su capacidad autónoma de elegir lo que le convenga. Este le dará al establecimiento, la opción de un nuevo lenguaje que transforme o modifique las relaciones propias de la cárcel clásica por un centro de vida comunitaria. No se pretende crear un ambiente artificial ajeno a la realidad social, sino de ahondar en un sistema de méritos sobre lo elemental y lo simple (higiene, rendimiento académico, comportamiento en grupo, solidaridad, participación de los programas, integración familiar, etc.).

El problema de la reincidencia es un fenómeno propiciado por la desocialización de la cárcel y agudizado por el medio ambiente exógeno. En la realidad no se puede evaluar el aprendizaje de los programas en el desenlace del postpenado frente a un mundo que le niega oportunidades, de ahí que la prevención y la protección intracarcelaria, busca distensionar el nivel de conflicto carcelario y con ello dar respuesta al sentir del inculcado sobre su actitud social o antisocial.

La ejercitación de potencialidades se postula como la práctica síntesis más importante para mejorar a los individuos en su persona, formación, y relación social, ello implica un trabajo de continuidad, respeto, dignidad, flexibilidad donde ganan los internos y sus familias; los profesionales y las profesiones y la sociedad en últimas. Creando la Red de Apoyo Social, las familias e instituciones podrán inferir en la relación: sociedad-cárcel, así mismo, con la conformación del Consultorio Penitenciario, las universidades ejercerán prácticas y experiencias con el servicio obligatorio profesional, aportando el recurso humano que hace falta.

Se obtiene el ambiente formativo a través de las áreas educativas, laborales, terapéuticas y recreativas que inciden en la atención del ser integral, conformado por las dimensiones comportamental, afectiva y cognoscitiva. Es fundamental en el proceso, contribuir en la **adaptación** del interno o su readaptación, impulsándolo a crear hábitos para su desarrollo básico, reproducción vital y autocontrol; **protegerlo** desde la norma de derechos, sistema de seguridad, oportunidades de acción, respaldo, apoyo, garantía de la cercanía familiar, lo que permite bajar los niveles de ansiedad; desarrollar su **afecto** para propiciar autoestima, conciencia del acercamiento, percepción de la amistad, comunicación e integración; ahondar en su **entendimiento** encontrando espacios de crecimiento y construcción, hacia la interacción de roles que concienticen, sensibilicen y apropien la formación de valores éticos y de tolerancia; insistir en su **participación** para que el sistema de oportunidades diferente al de privilegios, cohesionen, autoafirmen y lo habiliten socialmente tomando conciencia de sus interacciones; reivindicar su **ocio** no como un derroche de tiempo y oportunidades, sino como el manejo del espacio de

esparcimiento con una actitud lúdica, imaginación y proyección de otros lenguajes como el del arte y la cultura; significar su **creación**, redescubriendo potencialidades latentes que den oportunidades nuevas para acceder a mundos posibles que autoafirmen su propio proyecto de vida; permitir su búsqueda de la **identidad** para el reconocimiento social de sí mismo, autoevaluación para fortalecer la autoestima, la confianza y el compromiso proyectado al entorno social libre; y finalmente enseñar la **libertad** que si bien es contradictorio un discurso de la libertad en prisión, es allí donde se deben ofrecer espacios de simbolización para proyectarlo y potencializarlo progresivamente en el derecho a la libertad. Estos elementos se sintetizan en el siguiente cuadro, permitiendo desarrollar aún más sus particularidades con los programas específicos y las técnicas pertinentes, ya sean para aplicarse en la valoración o en la creación del proyecto de vida del interno.

Cuadro 12. NIVELES DE EJERCITACION DE POTENCIALIDADES

NECESIDADES EXISTENCIALES

1. SER

2. TENER

3. HACER

4. ESTAR NECESIDADES AXIOLÓGICAS

1. SUBSISTENCIA

-Permanencia- 1.1 Asistencia

psicosomática

adhesión

Apropiación 1.2 Desarrollo Básico 1.3 Reproducción material vital y autocontrol 1.4 Relación Hábitat y

Medio 2. PROTECCION 2.1 Refugio

Seguridad

Contención

Apoyo

Comprensión 2.2 Legislación derechos

Sistema de Tratamiento

Seguridad Industrial

Campos de acción Sociolaboral

Lazos familiares 2.3 Responsabilidad de Actos

Autorregulación

Respaldo 2.4 Relación: Hábitat e

Individuo 3. AFECTO 3.1 Autoestima

Conciencia del otro

Pautar el otro

Percepción social

Capacidad de descentralización

Confianza 3.2 Terapéutica

Compañero (a)

Amistad 3.3 Motivación

Comunicación

Interacción

Visita conyugal

Compartir

Integración

Convivencia 3.4 Acercamiento espacios de encuentro

Integración

Reconstrucción de sí 4. ENTENDIMIENTO 4.1 Objetivación
Concientización
Sensibilización
Apropiación
Tolerancia 4.2 Inducción
Facilitadores
Animadores
Instructores
Política carcelaria justa
Orientadores 4.3 Aprendizaje
Autogestión
Capacitación
Instrucción
Formación valores
Libertad conciencia 4.4 Academia
Espacios de: crecimiento, construcción, reinserción
Interacción roles
Comunidad 5. PARTICIPACION 5.1 Cohesión
Habilitación social
Autoafirmación 5.2 Derechos
Conciencia de lo justo
Interlocutores
Acciones culturales 5.3 Interacción
Integración
Concertar
Libertad expresión 5.4 Espacios de interacción
Oportunidad de participación 6. OCIO 6.1 Tranquilidad
Imaginación
Proyección 6.2 Actitud Lúdica
Oportunidad de proyectar 6.3 Disfrutar
Divertirse 6.4 Espacio de esparcimiento 7. CREACION 7.1 Autoafirmación
Significación
Redescubrirse
Impulso creativo 7.2 Aptitud Creativa
Ambiente facilitador 7.3 Autonomía
Apropiación
Descentración
Acceder a mundos posibles
reinventar 7.4 Espacios recreativos
formativos
Crear nexos
Ensayos de oportunidad 8. IDENTIDAD 8.1 Reconocimiento
Social
Retorno a sí mismo
Autoevaluación 8.2 Aptitud
Autoevaluación social
Autoestima
Conciencia de sí 8.3 Trabajo creativo
toma decisiones
Compromiso 8.4 Espacios de oportunidades
Ambitos de confianza 9. LIBERTAD 9.1 Comprensión
Tolerancia
Cualificar la percepción 9.2 Derechos
Responsabilidad 9.3 Asumirse
Proyectarse
Potenciarse progresivamente 9.4 Espacios de simbolización
Espacio temporal

Así como existe una distancia entre los niveles técnicos de atención de necesidades explicados en los niveles de ejercitación de las potencialidades, debe desarrollarse en la práctica la matriz que relaciona el manejo de las necesidades existenciales frente a las axiológicas, para forjar las diferentes prácticas a impulsar en los programas en los centros carcelarios.

Los puntos de referencia pueden ser acogidos por cada disciplina y estos pueden responder a acciones más específicas. Cada asistencia: jurídica, social, ocupacional, médica, educativa, recreativa, religiosa, convivencia, comunitaria y violencia, pueden orientar su práctica,

satisfaciendo las necesidades de ser, tener, hacer y estar, relacionando las necesidades axiológicas; queda solo crear la actividad que forja el nivel de valoración, de acuerdo con los alcances y posibilidades de cada área.

NIVELES DE ASISTENCIA

Asistencias básicas. **Se trabaja en los centros carcelarios en las siguientes áreas de la asistencia:**

Jurídica
Social
Médica
Psicológica
Laboral
Educativa
Recreativa
Deportiva
Religiosa
Preventiva (drogadicción)

Se propone incluir áreas asistenciales fundamentales como la de violencia, convivencia y comunitaria, sobre todo para el acercamiento y el tratamiento de internos difíciles con características de población marginal.

Area asistencial sobre violencia. Con la conformación de este grupo asistencial, compuesto por sicólogos, sociólogos, terapeutas, personal de la guardia previamente capacitado como facilitadores, etc, se pretende cubrir las necesidades de atención a ofensores y víctimas de violencia física, sexual o psicológica; buscando provocar cambios positivos en su actitud.

El grupo marginal de internos compuesto por reclusos criminales violentos y reincidentes, llamados a extrema segregación y contención, deben congregarse a efectos de sometérselos a procesos de intervención, donde juega un papel importante un método que a nivel de esquema ilustrativo es el siguiente:

a.Motivación de voluntarios y organización de grupos por el Consejo de Evaluación teniendo en cuenta la conceptualización de la observación.

b.Preparación del personal bajo la participación de terapia grupal orientada a relatar y confrontar situaciones de agresión.

c.Participación del personal en actividades de alto desgaste físico, como deportes (boxeo, basquetbol, microfútbol), baile y teatro.

Este grupo marginado, tiene como característica el rol ilícito del agresor y el de ser el que más miedo infunde a la comunidad. Su conocimiento puede generar dos aportes fundamentales:

1.Desarrollar el perfil del delincuente violento a efectos de contribuir con la política de prevención del delito, y

2.Atender esta comunidad violenta, provocando conciencia del acto agresivo, manejo de la ansiedad del encierro y la angustia.

El impacto resocializador es relativo en este tipo de delincuentes, pero es básico dar una oportunidad del uso del tiempo en forma constructiva, lo que conlleva no a una meta moral sino práctica donde prime una atención racional y humana de tratamiento correccional en estos reclusos difíciles.

Es menester tener en cuenta que el recluso que ingrese a este programa para reincidentes de punibilidad difícil, deba ser “voluntario” de manera que esté apto para asumir la convivencia, la disciplina y el entrenamiento.

Areas asistenciales sobre convivencia y acción comunitaria. A la comunidad de internos en general y en particular a algunos internos pertenecientes al grupo de marginados, se les debe intervenir extendiendo diversas necesidades que no son únicamente educativas, laborales, sanitarias o jurídicas, sino que precisan la atención de sus carencias biológicas, psicológicas y principalmente las necesidades de orden social para su acercamiento e inserción.

La intervención sobre el aprendizaje de la convivencia y la relación con la comunidad, se orienta en función de las características de la sociedad a la que el interno ha de volver, paralelo a una adaptación progresiva para el manejo de la socialización y la creación de un clima social adecuado para combatir los conflictos entre internos y ahondar en el respeto hacia grupos voluntarios que quieren participar en el medio carcelario.

La estratégica básica para desarrollar una asistencia para la convivencia y la relación comunitaria, debe partir de la creación de interacciones entre los facilitadores y los internos y entre ellos mismos y sobre todo **GENERANDO UNA ESTRUCTURA DE RELACION DEMOCRATICA** que descentralice las jerarquías. Los facilitadores no son entes de control y vigilancia, son portadores de ayuda y cambio personal.

Para las áreas de asistencia sobre convivencia y acción comunitaria e incluso para violencia, se

puede optar por la siguiente metodología de intervención:

a. Confrontación. Reuniones de debate, apoyadas y convocadas por los facilitadores, para plantear bajo una lluvia de ideas los problemas del programa, las necesidades de todo tipo de los integrantes del grupo, servicios y sobre todo, discutir sobre las interacciones a desarrollar con la convivencia y la comunidad.

b. Estudio de Casos. Se deben revisar los casos problemáticos, buscando respuestas argumentadas, que surjan más de los internos que de los técnicos o terapeutas, unificando criterios integradores y de cohesión social.

c. Análisis de alternativas. Se reconstruyen los hechos que exigen una puesta en situación, analizar los diferentes casos de la realidad, sus actitudes, rectificaciones u orientaciones de acción que deben tomarse. Se busca con esto acabar con los estereotipos y las dificultades propias de la incomunicación.

d. Sensibilización. Por medio de grupos de encuentros se busca atender la problemática de los sujetos integrantes tanto en el manejo de los fenómenos de grupo como su incidencia en la práctica cotidiana.

e. Cuestionamiento de la subcultura carcelaria. La integración, la autocrítica, los debates argumentados, generan una cohesión y un sentido de responsabilidad frente al trabajo cotidiano del grupo. La búsqueda del mejoramiento y el respeto a la otra opinión, disminuye el absentismo, la obstrucción, el enrarecimiento del clima social y conlleva a cambiar nuestra actitud frente a los demás y a participar pacíficamente en grupo.

CONTENCION Y TRATAMIENTO

La seguridad y más concretamente, el personal uniformado del medio penitenciario y carcelario, cumple un rol básico en el desarrollo del S.P. en la medida que acompaña las rutinas de los internos y hace valer el régimen interno. No obstante, el papel llamado a ejercer es mucho más trascendental, convirtiéndose en sujeto de prevención, protección y asistencia, o contrariamente en objeto de represión y violación de derechos humanos.

A continuación se muestra a grosso modo, los objetivos que involucra el accionar de la guardia penitenciaria:

1. Vincularse activamente con el grupo interdisciplinario en calidad de facilitador en las etapas de observación y clasificación, motivando la participación y los logros.

2. Ser mediador en el mejoramiento del clima de las interrelaciones al interior de las cárceles, de las relaciones interpersonales y del nivel de comunicación.

3. Ser parte integral de la modificación de las relaciones violentas hacia la conciliación, dando ejemplo digno con su comportamiento, denunciando las arbitrariedades y abuso de poder de otros funcionarios.
4. Valorar la conducta de los internos de su centro, promoviendo los procesos de autoconocimiento y autoestima.
5. Contribuir en el acercamiento del Interno-familia y participar en el entrenamiento de actitudes de integración, convivencia y participación social.
6. Sentirse orgulloso de su informe y de su práctica terapéutica proyectando una imagen de servicio, decoro, orientación y ética profesional.
7. Mantener cumplimiento a las prácticas reglamentarias que definen los deberes y responsabilidades del funcionario uniformado frente a la comunidad interna.
8. Contribuir activamente en la conformación de las asistencias a la violencia, la convivencia y la participación comunitaria en aras de crear procesos de pacificación carcelaria.

Los programas al interior de las cárceles tendrán éxito, de acuerdo con el apoyo del personal uniformado, ya sea por compromiso, entendimiento o motivación. La norma puede ser específica pero se requieren sistemas de comunicación y coordinación claros, fortalecidos por una capacitación específica. Cuando el funcionario de la guardia ve el proyecto o programa como un peligro para la seguridad, hay que de inmediato trabajar en su actitud para corregirla con hechos convincentes para su tranquilidad y participación.

PAPEL DEL TRABAJO UTIL Y PRODUCTIVO EN EL CAMBIO ACTITUDINAL

Como ya se dijo, ante los castigos más severos como la pena capital y la tortura, surgió la política penal, proceso cuyos objetivos, aún hoy siguen evolucionando. Diversas alternativas han sido desplazadas, entre ellas, la propuesta terapéutica, cuyo enfoque médico, se proponía **curar** al delincuente, a partir del tratamiento. El sistema progresivo como propuesta, encuentra en la posibilidad de capacitación vocacional y de enseñanza (formal e informal) para el interno, una alternativa de solución a uno de los más importantes factores de riesgo en el contexto carcelario: la preparación para el trabajo útil y productivo como vehículo de reinserción a la convivencia social de una manera digna, y por ende reducir los factores criminógenos que llevan a la reincidencia.

El acompañamiento en el aprendizaje de un trabajo formador que estimule el valor de la responsabilidad y oriente desde sus actitudes, un comportamiento que previamente haya descubierto el beneficio de la norma, permitirán al interno utilizar sus reservas morales y minimizar su disposición para delinquir.

La posibilidad de que dentro de ese proceso el penado gane condiciones para validar su pertenencia a una comunidad, supone del medio carcelario un lugar formador de la personalidad. Sin embargo, el reto es grande, ya que la realidad es opuesta de manera tal, que allí se refuerza la etiología del delito, en el caldo de cultivo del hacinamiento, la masificación, la ociosidad, la corrupción y la violencia, amén de la contradicción en el argumento con el que el Estado somete al encierro a estas personas: El argumento de tratamiento penitenciario y una realidad que en últimas solo muestra lo polémico y controversial de la política penal.

Esta situación conduce a un cuestionamiento del sistema Penitenciario y de la resocialización y plantea nuevos mecanismos. Mientras este proceso se da, la única opción está en fortalecer los grupos comunitarios que se adelantan actividades laborales y elevar la acción del trabajo formativo a la condición de medio vital para un cambio.

La participación comunitaria a través de la Red de Apoyo no puede solucionar por sí sola todos los problemas inherentes a la vida penal. Sin embargo, el trabajo independiente, con entes privados a pesar de su descarada explotación, puede, “ desde adentro” incidir en la conducta y actitudes habituales. Los penados responden y participan positivamente en la medida que la ganancia se traduce en mecanismo de solución a las dificultades de índole económica, intra-mural y extra-muralmente, para beneficio familiar, en este último caso.

Un seguimiento de los diferentes tratamientos penitenciarios, muestra la dificultad para transformar a los internos. El primer error, está en organizar, planear o programar acciones que sobrepasen el “ interés común” de los penados, y peor aún es un error negar al individuo sus derechos cuando se trate de capacitarlo y proyectarlo para la vida en una sociedad con derechos.

La modernización penitenciaria es un proceso que esta en camino, se deben dar los pasos preliminares a la par de los paulatinos beneficios administrativos que se vienen dando. La tarea principal consiste en identificar el mecanismo que ejerza presión para que los males del medio carcelario empiecen a ceder. El trabajo útil parece ser la pieza fundamental en la medida que se ha comprobado que la actividad física, es un medio de control social, si cumple con funciones tales como: mantener la capacidad de rendimiento físico paralelo al beneficio económico, formar el carácter, fomentar el espíritu comunitario, educar socialmente y equilibrar las energías agresivas.

Podemos hablar de reinserción útil y productiva, cuando fomentando programas sobre la base del trabajo, éste cumpla con sus objetivos. No se debe perder de vista que del trabajo depende el desarrollo mental, físico, educativo y disciplinario del hombre. **Hay que distinguir entre el trabajo explotador simple y alienante y el trabajo formador y vocacional.**

El trabajo es la actividad transformadora del hombre y la naturaleza, es la acción humana aplicada a la producción de riqueza; el hombre actúa sobre el medio, lo transforma de acuerdo con sus necesidades y a la vez se modela asimismo, se forma, adquiere y desarrolla la capacidad

de ejecutar diversas actividades. El trabajo es la fuente de toda riqueza material y espiritual, es un proceso entre la naturaleza y el hombre, proceso que se realiza, regula y controla mediante su propia acción en un intercambio de materias con el medio. El hombre, al poner en acción las fuerzas naturales que forman su corporeidad, asimila en forma útil para su propia vida, las materias que le brinda el mundo material.

La actividad humana encaminada a la utilización de las reservas y de las fuerzas de la naturaleza con el fin de crear bienes, se conoce como producción, y en la medida en que sirve para satisfacer necesidades, tiene carácter social, o sea que además de la formación de todas las relaciones económicas, en las que los lazos sociales se forjan por intermedio de los objetos materiales, se dan también las relaciones sociales que resultan directamente del comportamiento de unos hombres con respecto a los demás. Relaciones sociales nacidas de la vida familiar, emanadas de las costumbres y de los principios morales que regulan la vida común entre los hombres, también existen las relaciones políticas, originadas por la actividad del poder del Estado, y sus respectivas relaciones jurídicas que resultan de las normas dictadas para reglamentar la actividad humana.

El trabajo entonces, es un transformador básico en la vida del hombre y la naturaleza, es un medio para un fin fundamental: la ejercitación de las potencialidades humanas. Cuando ellas son el objeto de un trabajo científicamente coordinado y asistido por diversos profesionales de las ciencias humanas y de la salud, en miras a la recuperación de personas discapacitadas en los aspectos físico, psíquico, educacional, social, profesional, ocupacional y económico, se abre para ellas la posibilidad de su reintegro como miembros activos de la sociedad.

En estos casos y en el que nos ocupa, la propuesta es, de una parte, actuar sobre la incapacidad o perturbación para reducirla o atenuarla, y de otra, abrir espacios sociales para la persona en su incapacidad residual dentro de un proceso de recuperación de sus potencialidades latentes y manifiestas. Esta perspectiva obedece a un concepto dinámico de hombre, apunta a ese horizonte de hombre integralmente desarrollado, al que aspiran los esfuerzos de grupos interdisciplinarios que buscan con su quéhacer profesional, la adecuada articulación hombre - realidad.

La ejercitación de las potencialidades del interno proyectada a impulsar el cambio penitenciario, a partir de fomentar el trabajo se basa en tres pasos fundamentales:

Presentación de una alternativa laboral llamativa a los internos, tendiente a satisfacer sus expectativas de realización económica para sí y su familia.

Se inicia el proceso presentando un plan coherente, objetivo y concreto, de cuyo desarrollo depende el éxito de las etapas posteriores. En éste punto los esfuerzos directivos, profesionales y de la organización interna, elegirán actividades diferentes de las tradicionales, en la búsqueda de posibilidades reales de organización económica, capacitación, seguridad industrial y estabilidad laboral.

La adaptación psicosocial del interno es un factor determinante en el desempeño futuro porque conduce a la adaptación al nuevo oficio a otras formas de participación y a la aceptación del interno por parte de su familia, su trabajo y su ambiente. Así lo han considerado los programas de Microempresas y la Empresa Renacimiento.

Proyección del interno desde una formación laboral carcelaria, hacia una actividad útil y productiva en la vida social.

La vinculación del interno al trabajo debe ser un proceso continuo y coordinado que comprende el suministro de servicios profesionales, especialmente en orientación, formación y ubicación, destinados a permitir al interno obtener y retener un empleo adecuado. Así la relación capacitación producción, será vista como la relación entre las partes y el todo.

El programa de formación laboral pretende, a través del desarrollo de las cualidades de trabajo de los internos, promover al máximo las oportunidades para su empleo adecuado y prever la discriminación que ve al delito y no al hombre.

Así el Sistema Progresivo pretende transformar el tiempo de cárcel en tiempo de oportunidades. Oportunidades que rechaza el interno cuando atenta contra la norma disciplinaria o el bien de sus compañeros

La evaluación de la ocupación del interno está dada por su experiencia anterior a la cárcel, la posibilidad de coordinar sus capacidades y cualidades personales con las características de las alternativas de trabajo que ahora se le ofrecen y la calidad del trabajo que finalmente desempeña.

Todo trabajo requiere de una dinámica propia que depende de la combinación entre varios factores: capacidades físicas intelectuales, aptitudes específicas, rasgos de personalidad... etc. En la medida en que esta combinación nunca es perfecta, se darán diversas limitaciones para cualquier trabajo. Ahora bien, tratándose de los internos, sus obvias limitaciones (debidas en su mayor parte al estancamiento intelectual y laboral previos) son el punto de partida y centro de acción de un tratamiento que aspira a proporcionarles condiciones para la activación y desarrollo de sus capacidades latentes, con miras a hacerlos competentes para el mercado laboral extramuros. Es esta la tarea de los servicios interdisciplinarios especializados como el del Sociólogo, que orienta la organización comunal y la planeación para el desarrollo, el del psicólogo en el ajuste de la personalidad, procesos de adaptación, etc., el de la Trabajadora Social para atender problemas familiares, económicos y otros.

Del interno entonces, se observan su desempeño laboral, su sentido de responsabilidad, de puntualidad, honradez y capacidad de cohesión grupal. Estos explicarán la conducta del interno no integrado a los programas, su desconfianza en las propias capacidades, su grado de desadaptación debido a la orientación personal hacia otros intereses, la naturaleza de sus dificultades de relación interpersonal y por ende, su desarticulación del grupo.

A veces la evaluación en áreas de trabajo indica que el postulado no está aún en condiciones para compenetrarse en la organización laboral. Después de mucho tiempo de inactividad productiva, es natural que el interno sienta apatía por los resultados favorables. La nueva experiencia de sentirse útil, productivo y en capacidad de responder por un capital y unos medios de trabajo, lo motivarán a disciplinarse para cumplir, tener responsabilidad y sobre todo a lanzarse.

Formación vocacional del interno, apropiación de una opción laboral y una actitud que garantice un futuro

Los procesos de formación vocacional posibilitan al interno el acceso a uno o varios niveles de conocimiento y práctica de una opción laboral. A partir de estos niveles de conocimiento y práctica se pretende ejercitar y cualificar la capacidad de trabajo del interno mediante el logro de los siguientes aspectos:

1. Calidad y ritmo en el trabajo, equiparables a los logrados por los competidores del mundo exterior.
2. Crear y mejorar hábitos de trabajo dentro del respeto a la disciplina, a las normas de seguridad y responsabilidad en las relaciones con la guardia, los instructores y los compañeros.
3. Adiestrar en un determinado trabajo u ocupación, conociendo cada una de las etapas de producción, y actuando racionalmente de tal manera que se prepare para continuar en esta actividad en la calle.
4. Proporcionar una pre-formación adecuada para tomar luego cursos de formación profesional, dictados por centros especializados, v.g. el SENA, es muy importante que al interno se le prepare, en lo posible, para trabajos especializados, para que tenga mejores oportunidades de empleo, especialmente, se le forme en aquellos campos adecuados para ello, donde hay escasez de mano de obra.

La característica más importante que debe tener el trabajo penitenciario debe ser lo competitivo.

Un alto porcentaje de las actuales áreas de trabajo, están subutilizadas y su ritmo de producción es muy bajo, no se trata de participar por participar y lograr rebaja de pena por Ley para los internos, sino de laborar a ritmo óptimo en pro de un desarrollo de potencialidades. Para ello se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La capacidad de producción y calidad de trabajo de los internos, debe ser igual a la de la calle.
2. Las condiciones de adecuación de los locales de trabajo, deben ser permanentemente revisadas por los directivos de los penales.

3. Los directivos e instructores requieren de la información pertinente a las particularidades que personas en la condición del interno tienen, como usuarios de los programas laborales cooperativos, microempresariales y organizativos, así como de las adaptaciones que la aplicación de éstos demanden, en el medio carcelario.

Debe hacerse hincapié en la importancia de integrar subdirectores capacitados en administración de empresas.

4. Dentro de las empresas se debe asegurar la igualdad de condiciones de trabajo y trato para los trabajadores, como ayudarlos con ciertos beneficios administrativos y eximirlos de algunos gravámenes.

EPILOGO

Hacer un balance de la actual temática carcelaria, permite definir tres aspectos importantes: Cómo funciona el Sistema Penitenciario?, por qué funciona así? y cómo podría funcionar mejor?.

A. La reflexión al primer punto ¿cómo funciona el Sistema Penitenciario? está mediada por una serie de hechos y circunstancias normalmente expuestas por diferentes profesiones a través de las más variadas polémicas que permiten identificar un conjunto de problemas y develar todo tipo de fenomenologías que llevan a diferenciar lo aparente de lo real.

Los centros penitenciarios en nuestro país y en el concierto latinoamericano, han sido concebidos como espacios con propósitos neutralizadores y de escarmiento en su versión profiláctica y de terapéutica criminal. Sin embargo, es bien sabido que la subcultura carcelaria genera, por ser portadora de múltiples problemas, perturbaciones y modificaciones en la personalidad y en la conducta de quienes habitan estos espacios. Son múltiples los problemas que aparecen en el inventario: ocio motivado y ocio obligado, ya porque la mentalidad delincencial ha forjado diferentes actitudes hacia oficios ilícitos o ya porque las condiciones laborales no son suficientes y justas; hacinamiento, gestor de violencia y obstáculo inicial para cualquier reforma social interna; promiscuidad, generadora de desocialización y afectando los procesos formadores; arquitectura inadecuada, que no permite la aplicación de modelos terapéuticos ni la organización de una seguridad racional y técnica; personal no calificado en la práctica terapéutica y poco comprometido con la causa penitenciaria; distancia para aplicar una política de tratamiento preventivo y asistencial, porque los diferentes planes que se han iniciado no han encontrado la visión de la continuidad administrativa, la conciencia transformadora del medio penitenciario, el presupuesto necesario o las condiciones dadas.

Se entiende por Política Criminal la manifestación del ejercicio del poder estatal para combatir la criminalidad, a través de la aplicación práctica de medidas preventivas del delito y readaptación del recluso, con el fin de amparar y proteger la sociedad. Hasta en los más hondos ligamentos sociales ha penetrado el delito, a la par con la imposibilidad del Estado por resolver esta situación, ante el agudo incremento que deja serias dudas sobre la capacidad que los centros carcelarios deben soportar. Ello obliga a reflexionar y actuar sobre nuestra legislación penal, procesal y penitenciaria, para buscar superar los obstáculos y atender el problema de la delincuencia.

Más allá del problema del congestionamiento procesal de la justicia, el tránsito en la cárcel, tal como se vive genera serios problemas de masificación y desocialización que son manifestaciones de un inadecuado tratamiento, lo cual permite entre otros fenómenos sociales la reincidencia.

B. El segundo punto no se ha cuestionado con objetividad, por qué funcionan así los centros penitenciarios?, no hay una crítica global clara, hay tímidos análisis sobre las causas exógenas de la criminalidad, donde la problemática socio-política y económica de nuestro país es su base. Elaborar una crítica juiciosa que involucra la crisis social, no es otra cosa que destacar los centros penales como una muestra representativa de dicha problemática, o lo que es lo mismo, efectuar una crítica penitenciaria sobre su por qué, implica realizar un cuestionamiento de la crisis social-económica y política de nuestro país.

Tal como viene siendo reconocido por altos funcionarios de la rama Ejecutiva y Jurisdiccional, el incremento de conductas punibles es directamente proporcional al grado de crisis que en todos los órdenes afecta nuestra sociedad.

El problema de la delincuencia y la criminalidad en nuestro país y en general en Latinoamérica, es preocupante por su constante aumento y la aparición de nuevas modalidades delictivas, frente a una disminución en la capacidad del Estado por su superación, y prevención ya sea primaria, situacional y comunitaria. Así, las prisiones recogen toda la crisis, congestionando sus reales posibilidades y arrojando por consiguiente altas tasas de males sociales. Los conflictos que genera la sociedad deben ser asumidos con diferentes procedimientos de solución distintos a la privación de libertad, el Estado debe compartir el costo de la crisis buscando democratizar las penas.

C. finalmente al tercer punto, de cómo podrían funcionar mejor los centros penitenciarios, ha sido reflexión de directivos, planificadores y uno que otro pensador utópico, a más de las veces, cometiendo el error de levantar planes sin consultar las anteriores reflexiones y considerando el medio carcelario como un problema tan sólo físico (seguridad) e independiente (no articulado) de una realidad social, sin darle un carácter comunal-diferente de otras comunidades humanas estructuradas, expresando su propia vivencia e impacto en sus conductas. Coherentes con el carácter “comunal”, definimos como unidad menor que funciona en el centro penitenciario, al interno. Este concepto resulta incompatible para quienes manifiestan una postura de entes de castigo y es usual entablar relaciones de: preso, presidiario, penado, reo y otros más duros como “ladrones”, desechables, “rufianes”, etc. La importancia de llegar al concepto de “interno”, brindará mejores relaciones y avance en la construcción de un plan de desarrollo a escala humana.

Se ha dado como función legal de la pena, el papel de la rehabilitación, algo que en la práctica no se aproxima, quizá porque una reforma penitenciaria debe estar ligada a una reforma social integral, porque los centros carcelarios no expresan un carácter comunal homogéneo con sus propias vivencias, el medio carcelario no cambiará solo, será quizás la última institución en ejercer un rumbo de transformación dado su carácter de administrar castigo.

Entendiendo las causas que subyacen bajo el sistema, se puede proceder a definir soluciones, esta alternativa nos lleva a optar por tres necesidades:

a. revisar e impulsar políticas del Sistema de Justicia Penal orientadas a descriminalizar,

despenalizar, desjudicializar y desprisonalizar.

b. Explorar en los centros carcelarios las causas de su problemática y explicar sus efectos a la opinión pública, previendo cuestionar la versión de los estamentos comprometidos, y

c. Poner en camino soluciones viables y coherentes con la actual situación en el manejo de la prevención, protección y asistencia, legalizando procesos prácticos.

La tendencia a superar la crisis penitenciaria, debe iniciarse con la presentación de la PENA como una “Democracia Social” que su espacio político humanice la comunidad en prisión, más que un ente jurídico debe ser expresión de un problema social, que ceda su campo a la defensa social y que la pena se cumpla dentro del fundamento de justicia social. Esto forjará una conciencia de cambio, evitando que las prisiones sigan siendo un depósito de hombres y por consiguiente contribuir, de manera importante, en la disminución de la reincidencia, que hoy sigue siendo el mayor costo social de las Penitenciarías.

La modernización penitenciaria se fundamenta en el respeto por los derechos humanos del infractor y la satisfacción de sus necesidades bajo un ambiente de oportunidades, junto a la responsabilidad de éste frente a sus deberes, de ahí lo indispensable del apoyo hacia la organización de frentes de trabajo justos, paralelo al aprendizaje de trabajos socialmente útiles y productivos donde se generen las condiciones para adquirir actitudes positivas hacia la participación laboral, el proceso de trabajo dignificado da la oportunidad de iniciar este propósito enfrentando la crisis penitenciaria en forma diferente, por ejemplo, la motivación de los internos hacia el trabajo profesional descubriendo en la vocacionalidad penitenciaria condiciones que transformen el tiempo de condena en TIEMPO DE OPORTUNIDADES para validar la pertenencia del interno a una sociedad que asumiendo el costo de sus propias carencias, ve el reflejo de ellas en el comportamiento asocial de este individuo y ahora, al trabajar por su reivindicación da la cuota que le corresponde, reivindicándose a sí misma en su destino de nicho humano y humanizador como corresponde a su misión social e histórica.

APUNTES FINALES

Antes de cerrar este encuentro con el lector, Quién podría, mejor que nuestro Nobel Gabriel García Márquez, dibujar tan implacablemente el rostro de nuestro devenir interior, ese que su pluma magistral logra atrapar, su pluma capaz de dibujarle en la palabra un paradero al universo, capaz de hacernos navegantes del inconmensurable océano de una gota de agua...

Si aquí de nuevo el Nobel esculpe en vidrio, retrata en espejo con la certeza de su pluma, la extraña danza de péndulo en la que oscilamos... El anestesia en coreografía fluctuante, para confrontarnos en la escena final, allí en ese escenario: Quiénes somos?, Quiénes queremos ser?.

No solo porque aquí (también en el escenario de las cárceles) lo inesperado, lo increíble, es precisamente lo que es real, sino porque es aquí (en el escenario del encierro) donde tal vez habitan paisanos de los que se piensa que “no les corre sangre por las venas” pero en ellas navega “su cucha”, sus hijos, su Virgen de las Mercedes...

Porque aquí están, sólo Unos de los que “serían capaces de todo”, porque a los otros... “Dios nos libre”... invoca Gabo.

Porque es que esta violencia **nos podría pasar** por herencia y se podría ir... pero nos la quedamos, sobre todo cuando nos empuja irremediadamente desde esa **adversidad** que tampoco pasa... sino que se queda (con algunos?, con muchos?, con casi todos?), se atrincheró... y entonces por ello muy temprano, aveces, se jugó a los “policías y ladrones” y era en serio.

Entonces, para que las causas no se “eternicen”, ni nos “desgastemos luchando contra los síntomas” asomémonos a la ventana que el Nobel nos propone que abramos a los niños para que éstos, “alcancen” el país... asomémonos a su proclama... y hagamos nuestra su pregunta: **quiénes somos?, quiénes queremos ser?**

LA PROCLAMA: Por un país al alcance de los niños

Gabriel García

*Márquez**
(...)

“Somos conscientes de nuestros males, pero nos hemos desgastado luchando contra los síntomas mientras las causas se eternizan. Nos han escrito y oficializado una versión complaciente de la

* Se han tomado apartes de este importante escrito, por razones de espacio y tiempo. Se remite gustosamente al autor del documento: Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo. Colombia Al filo de la Oportunidad (Informe conjunto). Cooperativa Editorial Magisterio. 1955. p. 20-22

historia, hecha más para esconder que para clarificar, en la cual se perpetúan vicios originales, se ganan batallas que nunca se dieron y se sacralizan glorias que nunca merecimos. Pues nos complacemos en el ensueño de que la historia no se parezca a la Colombia en que vivimos, sino que Colombia termine por parecerse a su historia escrita.

(...)

Esta encrucijada de destinos ha forjado una patria densa e indescifrable donde lo inverosímil es la única medida de la realidad. Nuestra insignia es la desmesura. En todo: en lo bueno y en lo malo, en el amor y en el odio, en el júbilo de un triunfo y en la amargura de una derrota. Destruimos a los ídolos con la misma pasión con que los creamos. Somos intuitivos, autodidactas espontáneos y rápidos, y trabajadores encarnizados, pero nos enloquece la sola idea del dinero fácil. Tenemos en el mismo corazón la misma cantidad de rencor político y de olvido histórico. Un éxito resonante o una derrota deportiva pueden costarnos tantos muertos como un desastre aéreo. Por la misma causa somos una sociedad sentimental en la que prima el gesto sobre la reflexión, el ímpetu sobre la razón, el calor humano sobre la desconfianza. Tenemos un amor casi irracional por la vida, pero nos matamos unos a otros por las ansias de vivir. Al autor de los crímenes más terribles lo pierde una debilidad sentimental. De otro modo: al colombiano sin corazón lo pierde el corazón.

Pues somos dos países a la vez: uno en el papel y otro en la realidad. Aunque somos precursores de las ciencias en América, seguimos viendo a los científicos en su estado medieval de brujos herméticos, cuando ya quedan muy pocas cosas en la vida diaria que no sean un milagro de la ciencia. En cada uno de nosotros cohabitan, de la manera más arbitraria, la justicia y la impunidad; somos fanáticos del legalismo, pero llevamos bien despierto en el alma un leguleyo de mano maestra para burlar las leyes sin violarlas, o para violarlas sin castigo.

(...)

Somos capaces de los actos más nobles y de los más abyectos, de poemas sublimes y asesinatos dementes, de funerales jubilosos y parrandas mortales. No porque unos seamos buenos y otros malos, sino porque todos participamos de ambos extremos. Llegado el caso - y Dios nos libre - todos somos capaces de todo.

Tal vez una reflexión más profunda nos permitiría establecer hasta qué punto este modo de ser nos viene de que seguimos siendo en esencia la misma sociedad excluyente, formalista y ensimismada de la Colonia. Tal vez una más serena nos permitirá descubrir que nuestra violencia histórica es la dinámica sobrante de nuestra guerra eterna contra la adversidad.(...) Conscientes de que ningún gobierno será capaz de complacer esta ansiedad, hemos terminado por ser incrédulos, abstencionistas e ingobernables, y de un individualismo solitario por el que cada uno de nosotros piensa que sólo depende de sí mismo. Razones de sobra para seguir preguntándonos quiénes somos, y cuál es la cara con que queremos ser reconocidos en el tercer milenio. (...)"

HACIA UN MODELO DE SISTEMA PROGRESIVO PENITENCIARIO
Sociólogo. DANIEL ACOSTA MUÑOZ

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ABAD GOMEZ, Héctor. Un paso por la cárcel, Revista Prisiones No. 10. 1985

ACOSTA MUÑOZ., Daniel. Evaluación Laboral Carcelaria y Diseño de un proyecto nacional de rehabilitación de reclusos basado en desarrollo de microempresas. Universidad Católica de Colombia, 1986.

-----. Sistema de Tratamiento Penitenciario de Régimen Progresivo. Disciplina Atenuada. Dirección General de Prisiones, 1987.

-----. Plan de Desarrollo y rehabilitación del Sistema Penitenciario Nacional. U. Nacional - Minjusticia, 1989.

-----. Sicariato: Contracultura juvenil. Análisis socio-jurídicos No. 2, 1991. Minjusticia

-----. Resocialización: Un propósito nacional. En: Revista Penitenciaria. INPEC No. 2, 1993.

-----. Análisis criminológico general del interno en Colombia. Reproducción INPEC, 1994.

-----. Hacia un modelo de Sistema Penitenciario de Régimen Progresivo. revista Compromiso, No. 2. INPEC, 1995.

-----. Protección a la Reclusión Indígena. Revista Penitenciaria INPEC NO. 6, julio de 1995.

ACOSTA GONZALEZ, Guillermo. Evolución de las condiciones médico-legales en el anexo psiquiátrico en Bogotá. Revista Prisiones No. 9, 1985.

ACUÑA, A y CALVILLO, R. La realidad penitenciaria en Méjico. Méjico: Aries, 1974.

ALTMAN, Snythe Julio. La pena privativa de la libertad. Universidad Central de Venezuela, 1968. p.177.

BARATTA, A. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. México: Siglo XXI, 1986.

BECCARIA, C. De los delitos y de las penas. Madrid: Alianza Editorial, 1968.

BERGALLI, Roberto. ¿Readaptación social por medio de la ejecución penal? Universidad de Madrid, España, 1976.

BONILLA MONTAÑA, Luz Fabiola. Sociología: Análisis de la población en el Anexo Neuropsiquiátrico de La Picota. Revista Prisiones No. 6, 1982.

-----. Análisis sobre el tráfico y consumo de drogas en las cárceles de Bogotá, Dirección General de Prisiones, 1982.

-----. Análisis de la situación de la industria carcelaria, Dirección General de Prisiones, 1983.

CARRANZA, Elías y ZAFFARONI, Raúl. El preso sin condena en América Latina y el Caribe. Costa Rica: Ilanud, 1983.

CARMONA LOPEZ, Jesús. Aportes sobre la legislación penitenciaria. Medellín, 1985.

CASTRO, Luis y COBO, Carlos. “Proyecto de reconciliación, normalización y resocialización carcelaria”. Ministerio de Justicia, Dirección General de Prisiones, 1986.

DIRECCION GENERAL de Prisiones. Bonilla, Fabiola y Acosta, Daniel. Proyecto General de la Conversión de la Dirección General de Prisiones en Instituto Descentralizado, 1992.

-----. Censo Penitenciario Nacional. Distribución por edades de la población interna, Bogotá, 1977.

DURKHEIM, Emilio. Las reglas del método sociológico.

DUVERGER, Maurice. Methodes des Sciences Social es Presses. Universitaires de France, Themis, 1964.

ECHEVERRY O, Bernardo. Temas Penitenciarios. Escuela Penitenciaria Nacional, Bogotá, 1971.

-----. Conclusiones del 4o. Congreso Penitenciario y Carcelario. Revista Prisiones No. 5. Octubre de 1964.

FAUGERON, CL. Robert. Les forces Cachées de la Justice. Le Centurion, París, 1980

FOUCAULT, M. La verdad y las formas jurídicas. Sexta edición, México, 1983.

-----. Historie de la Sexualité. La Volunté de Savoir, París: Gallimard, 1979

----- Vigilar y castigar. México: Siglo XXI, 1978.

GAITAN, Olga. Control sociedad operante. Mimeo, Universidad de Los Andes, Bogotá, 1986.

GARCIA VALDES, C. Comentarios a la Ley General Penitenciaria. Madrid: Civitas, 1980.

GOFFMAN, E. Internados. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1970.

GONZALEZ, I. Nivel social y proceso penal. En Derecho Penal y Criminología No. 22, Universidad Externado de Colombia.

GUTIERREZ Y VALIENTE. Convenio de Cooperación Penitenciaria (España). 3 volúmenes. Ministerio de Justicia. Colombia, 1983.

HOUCHON G. Sociologie Criminelle. Universite Catholique de Louvain, 1983.

HOULSMAN L. Peines Perdues. Le Centurion. París, 1983

----- La función de la pena en la ejecución del futuro. Nuevo Pensamiento Penal. Argentina, 1975.

ILANUD. Sistemas de Tratamiento y Capacitación Penitenciarios. Costa Rica, 1978. Imprenta Nacional.

INPEC. Memorias 1er. Simposio Internacional de Criminología y Asuntos Penitenciarios.

JAQUIN, Rosario. Programas de Prevención Integral con población reclusa en Colombia, Memorias al 1er. Congreso Internacional sobre la Prevención y Resocialización del infractor penal. U. Católica de Colombia, 1993.

MACHORRO D., Ignacio. Arquitectura Penitenciaria. San José de Costa Rica. La Reforma, 1982.

MAX-NEEF, Manfred. Modelo de Desarrollo a Escala Humana. Chile, 1989.

----- La Economía descalza. Buenos Aires: Nordan. 1984.

MELOSSI D. y PAVARINI M. Cárcel y Fábrica. Los orígenes del Sistema Penitenciario. México: Siglo XXI, 1980.

MERTON K, Robert. Teoría y estructura sociales. Fondo de Cultura Económica. México, 1980.

MINISTERIO DE JUSTICIA, Fondo Rotatorio “Problemas Carcelarios” (primer borrador). Bogotá, 1985.

-----. Metodología para identificar y establecer prioridad entre proyectos carcelarios. Gendarmería de Chile, 1980

-----. Dirección General de Administración Penitenciaria. AYUDANTES - PRACTICAS. España, 1992.

MONCAYO, Víctor. Forma urbana, Estado y valoración capitalista. Bogotá: CINEP, 1981

MORRIS, N. El Futuro de las Prisiones. México: Siglo XXI Editores, 1978.

MUÑOZ, A. Aportes para un enfoque histórico sobre los sistemas punitivos en Colombia. Bogotá: Mimeo, 1986.

PAVARINI, Máximo. Control y Dominación. México: Siglo XXI, 1983.

-----. La ciudad y su revés. revista Prisiones No. 98. 1985.

PARSONS, Talcott. El Sistema Social. Biblioteca de la Revista de Occidente. Madrid, 1996.

PEARSON, A. La marginalidad y la justicia penal. Bogotá: SER, 1979.

-----. La congestión carcelaria en Colombia. Derecho financiero No. 7. Anif, Bogotá, 1978.

PECAUT, Daniel. Orden y Violencia: Colombia 1930-1954. CEREC. Bogotá: Siglo XXI, 1987.

REVISTA “Análisis Político” No. 2, Instituto de Estudios Políticos y relaciones internacionales, Bogotá, 1987.

RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. La crisis penitenciaria, México, 1984.

-----. Panorama a las alternativas a la Prisión en América Latina. VIII Congreso de la ONU sobre prevención del delito. La Habana, 1990.

SALAZAR J., Alonso. No Nacimos Pa’ semilla. Cinep. 1993.

SANDOVAL, Emiro. Sistema Penal y Criminología Crítica. Bogotá: Temis, 1985.

-----. Penología. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1984.

SALDARRIAGA, Gustavo. enfoques actuales en el análisis de Proyectos de Desarrollo. Universidad Surcolombiana. Neiva, 1988.

TAYLOR, I, WALTON, P y YOUNG, J. Criminología Crítica. Mexico: Siglo XXI Editores, 1977.

UNIVERSIDAD NACIONAL de Colombia. Violencia y Democracia. Comisión de Estudios sobre la Violencia, Bogotá, 1987.

VARIOS. Derecho Penal y Criminología. Volumen I y II, No. 1 y 7. Universidad Externado de Colombia, 1979.

VALDERRAMA V., Jaime. La Progresividad en el tratamiento penitenciario. Revista Prisiones No. 8, 1984. Dirección General de Prisiones.

VALENCIA VILLA, Hernando. Carta de batalla. Una crítica del constitucionalismo Colombiano. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1987. p. 56.

CONTRAPORTADA

El sociólogo Daniel Acosta Muñoz, viene incursionando en el mundo de las prisiones, acumulando importante experiencia:

Como Subdirector asistente de la Penitenciaría Central de Colombia, La Picota (1985-1986), ensayó el Sistema Progresivo e impulsó un programa de disciplina atenuada, basado en Microempresas.

Ha sido investigador en las oficinas del Ministerio de Justicia, de Planeación e investigaciones sociojurídicas y prevención del delito y de las universidades Católica, Nacional y Externado de Colombia. Así mismo, catedrático en la Escuela Penitenciaria Nacional y Criminología, en pregrado de la facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia.

Autor de estudios y artículos como: Pabellones y patios cooperativos (1985), Organización de internos a través de Juntas de Acción Comunal (1986), Rehabilitación social basado en el desarrollo de microempresas (1987), Cárcel abierta - Cabildo indígenas (1988), Plan de desarrollo del Sistema Penitenciario (1989), Sicariato: Contra cultura juvenil (1991), Análisis criminológico del interno en Colombia (1994), Locura y prisión (1994), Hacia un modelo de Sistema Progresivo (1995), Protección a la Reclusión Indígena (1995), Diccionario de la Jerga Carcelaria (1995), Clasificación de internos (1996), actualmente orienta el área de Prospectiva y Estudios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y la cátedra sobre Sistema Progresivo Penitenciario en la Escuela Penitenciaria Nacional.

TABLA DE FOTOGRAFIAS

	Pág.	
1. Panorámica Pabellón Alta Seguridad Penitenciaria La “Picota	IV	
2. Celda sanidad, Penitenciaría La Picota	VIII	
3. Panorámica Pabellón Alta Seguridad Cárcel Distrito Medellín	10	
4. Cerramiento Cárcel Distrito Medellín ‘Bellavista	13	
5. Campamento Cola de Pato Colonia Penal Acacias	17	
6. Garitas Cárcel Circuito Bolívar Cauca	19	
7. Escultura Penitenciaría Nacional Ibagué - Picaleña	24	
8. Marcha Cárcel Circuito Urrao Antioquía	26	
9. Marcha por la esperanza Reclusión Mujeres de Pereira	27	
10.-10A. Pinturas Carcelarias Cárcel Circuito Zipaquirá	30	
11-11A. Castillos Colonia Penal Oriente Acacias	39	
12. Grupo Preacogida - Prevención Penitenciaria Nacional Cucuta	49	
13. Artesanías Cárcel Distrito de Ibagué	45	
14. Programa rural Colonia Penal Acacias	57	
15. Programa piloto prevención Colonia Penal de Oriente	61	
16. Campamentos Campesinos e indígenas Penitenciaría Popayan	64	
17. Mujer Reclusión de Bogotá	66	
18. Programa rural Colonia Penal de Oriente	75	

19. Programa rural Colonia Penal de Oriente	77
20. Personal Cuerpo Custodia y Vigilancia. Cárcel Distrito Villavo	80
21. Taller Cárcel Distrito Pasto	81
22. Cultivos hidropónicos Reclusión Mujeres de Bogotá	82
23. Taller Confecciones Cárcel Distrito de Medellín	83
24. Taller Ebanistería Cárcel Circuito Cartago	85
25. Taller Ornamentación Cárcel Circuito Manizales	87
26. Pintura Reclusión Mujeres de Bogotá	90
27. Artesanía Cárcel Distrito Cartagena	92